PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN EN CORRESPONSABILIDAD Y DE PLANIFICACIÓN, CREATIVIDAD, DISEÑO, Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. EXPEDIENTE: 74/2026 (CONTR 2026 236312).

ANEXO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente: 74/2026 - CONTR 2026/236312

Título: "Prestación de servicios de formación en corresponsabilidad y de planificación, creatividad, diseño, y compra de espacios publicitarios para la campaña de sensibilización en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables"

Localidad: Andalucía

Código NUTS del lugar principal de ejecución: E61 Andalucía

Código CPV: [1]

79341400-0 Servicios de campañas de publicidad (lotes 1, 2, 3, 4 y 5)
79822500 - 7 Servicios de diseño gráfico (lote 1)
79341000-6 Servicios de publicidad (lotes 2, 3 y 4)
80000000-4 Servicios de enseñanza y formación (lote 5)

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social con fecha de 3 de diciembre de 2025 (nº de informe: AJ-CEHFE 2025/178).

1 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad el día 1 de agosto de 2026 (nº de informe: AJ-CIJFI 2026/206).

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....5
1. Régimen jurídico del contrato.....5
2. Objeto del contrato.....6
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.....7
4. Existencia de crédito.....8
5. Plazo de ejecución.....8
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.....9
6.1. Aptitud y capacidad.....9
6.2. Solvencia y clasificación.....11
7. Perfil de contratante y relaciones electrónicas.....13
7.1. Perfil de contratante.....13
7.2. Relaciones electrónicas.....13
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....14
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....14
9. Presentación de las proposiciones.....15
9.1. Medios y plazo de presentación.....15
9.2. Forma de presentación.....16
9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.....16
9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.....19
9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.....19
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....20
10.1. Mesa de Contratación.....20
10.2. Comisión Técnica.....20
10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.....20
10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.....20
10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....21
10.6. Clasificación de las proposiciones.....22
10.7. Documentación previa a la adjudicación.....23
10.8. Adjudicación del contrato.....31
10.9. Formalización del contrato.....32
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....33
11. Persona responsable del contrato.....33
12. Ejecución del contrato.....35
12.1. Condiciones de ejecución.....35
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....36
12.3. Confidencialidad y protección de datos.....36
12.3.1. Confidencialidad.....36
12.3.2. Protección de datos.....37
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.....42
14. Seguros.....43

15. Cesión del contrato....44
16. Subcontratación....44
17. Plazos y penalidades....46
18. Recepción....47
19. Abono del precio....48
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro....50
21. Propiedad de los trabajos realizados....50
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN....51
22. Prerrogativas y procedimiento de ejercicio....51
23. Suspensión del contrato....51
24. Modificación del contrato....52
25. Extinción del contrato....53
25.1. Extinción por cumplimiento del contrato....53
25.2. Extinción por resolución del contrato....54
V. JURISDICCIÓN Y RECURSOS....55
26. Jurisdicción competente y recursos....55
26.1. Recurso especial en materia de contratación....55
26.2. Otros recursos....55
VI. ANEXOS
VI.I. ANEXOS GENERALES
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO....58
SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:
ANEXO II-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)....141
ANEXO II-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU)....142
ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD....145
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL....146
SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:
ANEXO V: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS....117
ANEXO V-A: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA119
ANEXO V-B: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1 (PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN)....121
ANEXO V-C: MODELO ORIENTATIVO DE CARTA DE VERIFICACIÓN (PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN)....129
ANEXO V-D: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2 (PUBLICIDAD EXTERIOR Y CINE)....131
ANEXO V-E: MODELO ORIENTATIVO DE CARTA DE VERIFICACIÓN (EXTERIOR Y CINE)....137
ANEXO V-F: MODELO DE PRESENTACIÓN DE OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS DISTINTOS A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA....139
ANEXO V-G: MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS....141
ANEXO V-H: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PLANTILLA LABORAL....144
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES....175
ANEXO VII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN....176
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR....177
ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN....178
ANEXO X: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD....179
ANEXO XI: DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA....180

ANEXO XII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES.....181
ANEXO XIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.....182
DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:
ANEXO XIV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....183
VI.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO XV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....186
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
ANEXO XVI: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR.....187

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado[2].

El contrato se regirá, asimismo, por la normativa sectorial que resulte aplicable según el objeto del contrato de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 1.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

2 Deberán tenerse en cuenta las disposiciones del Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior, cuando el valor estimado del contrato público o del acuerdo marco, IVA excluido, o de un contrato específico en el marco del sistema dinámico de adquisición sea igual o superior a 250 000 000 EUR.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de

los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

En el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

Finalmente, en el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el Anexo I-apartado 1.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que

representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona

contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

La habilitación exigida se consignará en el Anexo I-apartado 4.

En particular, serán supuestos que requieren habilitación empresarial o profesional, los siguientes:

- La exigencia de contar con sistemas de información que cumplan con los requisitos del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información[3] en los que se sustenten los servicios prestados por las personas contratistas.

 En tal caso, se contemplarán en el Anexo I-apartado 4 todos los requisitos necesarios para asegurar la conformidad de dichos sistemas con el ENS, tales como la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS.

- La consideración como centros especiales de empleo de iniciativa social y de empresas de inserción para el supuesto de contratos reservados de la disposición adicional cuarta de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco

3 Según el anexo IV del Real Decreto 311/2022, se entiende por "**sistema de información**" cualquiera de los elementos siguientes:

1.º Las redes de comunicaciones electrónicas que utilice la entidad del ámbito de aplicación de este real decreto sobre las que posea capacidad de gestión.

2.º Todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, en el que uno o varios de ellos realicen, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales.

3.º Los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante los elementos contemplados en los números 1.º y 2.º anteriores, incluidos los necesarios para el funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento de dichos elementos.

de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia y clasificación.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

b) Clasificación potestativa para los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes incluidos en el Anexo II del RGLCAP, las personas licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el Anexo I-apartado 4, indicándose el grupo o subgrupo y la categoría de clasificación del contrato. Disponer de clasificación en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a la correspondiente a su valor estimado o a su valor anual medio en función de que la duración del contrato sea inferior o igual a un año o superior al mismo, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario.

En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Anexo I- apartado 4.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RGLCAP. Para proceder a la acumulación de las clasificaciones, todas las empresas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios en función del tipo de contrato para el que sea exigible la clasificación, sin perjuicio de lo establecido para las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme a lo dispuesto en los artículos 69.5 de la LCSP.

Cuando para una licitación se exija clasificación en un determinado subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificada en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida.

c) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los

vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

En caso de que el compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa que aporta la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 10 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

d) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o normas de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

e) Concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse que las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En dicho anexo se determinarán los medios personales y materiales suficientes que deberán asignarse de forma permanente al contrato y que, en el caso de los medios personales, deberán reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Igualmente, a estos efectos, en el referido Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo

211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

Los órganos de contratación exigirán este compromiso en el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato.

En fase de presentación de la documentación previa a la adjudicación la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios a los que se compromete a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas, que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas, asimismo, que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

7. Perfil de contratante y relaciones electrónicas.

7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Relaciones electrónicas.

El empleo de medios electrónicos constituye como un elemento esencial y obligatorio en la tramitación de este procedimiento de contratación, conforme a lo dispuesto en la LCSP, lo que se realizará a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica) implantado en virtud del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en los términos siguientes:

- **Alcance del sistema:**

SiREC-Portal de Licitación Electrónica constituye la plataforma que sustenta el procedimiento electrónico mediante el cual se tramitan todas las relaciones electrónicas del órgano de contratación derivadas del presente expediente de contratación.

Este sistema permite, entre otras funcionalidades, la presentación de las proposiciones por parte de las personas licitadoras, la firma electrónica del documento de formalización y la práctica de las notificaciones y comunicaciones, entre otras.

En consecuencia, todas las relaciones electrónicas requeridas tanto en el proceso de licitación como en la ejecución del contrato se realizarán a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

- **Registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica:**

 Para concurrir a la presente licitación, las personas licitadoras deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica. En caso de participación mediante unión temporal de empresas (UTE), todas las entidades integrantes deberán estar registradas previamente en dicho sistema.

 El registro en el sistema requerirá el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía, que será utilizada para la práctica de las notificaciones electrónicas derivadas del presente procedimiento.

 Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio “Expediente de contratación Junta de Andalucía”, emitidas por la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

- **Manual de servicios:**

 Las especificaciones técnicas y operativas para el registro y uso del SiREC-Portal de Licitación Electrónica se encuentran recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica, disponible en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html.

 Este manual establece los requisitos técnicos, el procedimiento de registro, la preparación y presentación de ofertas (formatos permitidos, procedimiento de cifrado y custodia de las ofertas, etc), la firma electrónica de documentos y la validación del contenido de sobres.

 Las personas licitadoras deberán conocer y cumplir las instrucciones contenidas en dicho manual para garantizar la correcta participación en el procedimiento.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella

electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. En el Anexo II-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la

Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Declaración responsable unificada (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo II-B:

- **Orden de preferencia de lotes:**

 Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

 A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Compromiso de dedicación o adscripción de medios personales o materiales:**

 Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exija que las personas licitadoras se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, se efectuará declaración responsable con este compromiso.

- **Declaración sobre subcontratación:**

 En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

 En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- **Empresas extranjeras:**

 En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

c) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

d) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, es decir, en efectivo, en valores, mediante aval o mediante seguro de caución.

Cuando se exija garantía provisional, esta se depositará del siguiente modo:

a) Ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, en caso de constituirse en efectivo, realizándose el depósito por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente en la dirección https://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General.

b) Ante el órgano de contratación, presentando el correspondiente documento electrónico de constitución de la garantía, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Cuando se depositen avales o certificados de seguros de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciasen a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incursa en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación o una persona con formación técnica adecuada, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral,

nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el Anexo I-apartado 8.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

b) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

c) Proposiciones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Proposiciones presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Proposiciones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Proposiciones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 8.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA), no estará obligada a presentarla documentación justificativa contenida en las letras a), b), c) y f) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 39/2011. Para ello la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, deberán presentar declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al Anexo I, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción en el ROLECA expedido electrónicamente por dicho Registro.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción expedido electrónicamente por el Registro.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

a.1.- Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo II. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

a.2.- Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 4, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.

- En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados, se acompañará en función de la categoría de seguridad que se establece en el Anexo I-apartado 4:
 - **Declaración o certificación de conformidad de los sistemas con el ENS,** cuando la categoría de seguridad sea BÁSICA.
 - **Certificación de conformidad de los sistemas con el ENS**, cuando la categoría de seguridad sea MEDIA o ALTA.
 - **Acreditación del cumplimiento de otros requisitos** que se hayan establecido en el citado Anexo.

- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo**.

 En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de "iniciativa social" para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

a.3.Documentación específica para empresas no españolas:

a.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

 En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

a.4.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley[4]. A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo III.

b) Documentos acreditativos de la representación.

b.1.- Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

 Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

- **El órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo II. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

4 En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

c.1.- Con carácter general:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

c.2.- Servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP:

La persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4. Para ello podrá aportar:

- **Certificado de clasificación administrativa**, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondientes al contrato, acompañado de **declaración sobre la vigencia** de la clasificación administrativa y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.
- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, en los términos indicados en el apartado anterior.

 En el caso de UTEs, se estará a los dispuesto en la cláusula 6.2.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

c.3.- Acreditación de la solvencia con medios externos:

- Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.
- Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exijan **formas de responsabilidad conjunta entre la persona licitadora y las entidades que prestan su solvencia en la ejecución del contrato**, se presentará la documentación justificativa de esta circunstancia.

d) Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

d.1.- Identificación del personal responsable de ejecutar la prestación.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se presentará:

- **Declaración** en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

d.2.- Dedicación o adscripción de medios personales o materiales.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige el compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, se presentará:

- **Escrito en el que designa al personal técnico** que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

- **Declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato, realizada por cada una de las personas técnicas propuestas conforme al modelo establecido en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia.

 Con la presentación de la misma la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 4, sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier **otra documentación justificativa** que estime necesaria.

- **Declaración responsable** de disponer efectivamente de los medios materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, con relación detallada de los mismos.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se exija en el Anexo I-apartado 4, se presentarán:

- **Certificados** a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

 Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

f.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- **Certificado tributario de IAE**[5] en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.

- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

5 Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo. https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml

- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

f.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

f.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo **Error: no se encontró el origen de la referencia**; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente[6], conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

6 Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

i) Garantía definitiva.

1. Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado**[7], excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

2. La persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante retención en el precio.

- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

 En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.

- En efectivo.

- Además, la persona licitadora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituida por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

3. Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta

7 En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Para el resto de medios, la constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

4. Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una **garantía complementaria** de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio. Asimismo se indicará en el referido anexo si la garantía complementaria es únicamente exigible a personas adjudicatarias cuyas ofertas resultaran inicialmente incursas en presunción de anormalidad.

5. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

- Cuando se opte por la retención en precio, mediante **declaración**, conforme al modelo del Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.

- En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

- En caso de que se haya exigido garantía provisional, se presentará **declaración,** conforme al modelo del Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, optando por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o por proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

6. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

j) Declaración responsable de protección de menores.

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable,** conforme al modelo del Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

k) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- **Declaración**, conforme al Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. La UTE, una vez constituida, deberá registrarse en el sistema SiREC-Portal de licitación electrónica con carácter previo a la formalización electrónica del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

a) Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

b) Formalización electrónica

El contrato se formalizará, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

c) Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.

c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.

e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.

g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.

h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el

órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Cuando la persona contratista trate con datos personales seguirá las instrucciones de la responsable del contrato, que actuará a su vez siguiendo las que haya establecido la persona responsable del tratamiento y, en su caso[8], la encargada del tratamiento. Asimismo, cualquier comunicación que la persona contratista deba dirigir a la responsable o, en su caso, a la encargada del tratamiento, se realizará por conducto de la persona responsable del contrato.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las relaciones electrónicas del órgano de contratación con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán a través de SiREC-Portal de licitación electrónica cuando así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 25.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una

8 El órgano de contratación puede actuar como encargado del tratamiento cuando lleva a cabo actuaciones que implican el acceso o tratamiento de datos personales por cuenta de otra entidad u órgano que ostenta la condición de responsable del tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 y en el artículo 33 de la LOPDGDD.

En tales casos, el órgano de contratación deberá garantizar que los tratamientos efectuados por la persona contratista se realicen exclusivamente siguiendo las instrucciones del responsable del tratamiento y en el marco del correspondiente contrato o acuerdo de encargo del tratamiento.

En los supuestos en los que el órgano de contratación no fuere ni responsable ni encargado de tratamiento, deberá suscribirse el pliego, como 'contrato de encargo del tratamiento', por la persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento.

certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica el acceso a datos personales en poder del órgano de contratación por parte de la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, salvo por causa justificada y documentada, la persona contratista deberá designar un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Dicho POC de seguridad será el propio responsable de seguridad de la contratista, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma. Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última resida en la Administración contratante.

La persona contratista comunicará al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto del POC de seguridad con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la

formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia del pliego.

12.3.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la LOPDGDD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento de datos personales en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este precepto deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable o, en su caso, encargada del tratamiento, de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 16 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 16 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable o, en su caso, de la persona encargada del tratamiento, mientras que la persona contratista ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como responsable del tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona encargada del tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 16.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad contratista, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Obligaciones de la persona contratista como encargada del tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona contratista encargada informará a la persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento, de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 16.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de él dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona delegada de protección de datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes de la persona contratista encargada de tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 16, a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por la persona contratista por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona contratista encargada del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona responsable o, en su caso, persona encargada del tratamiento que licita. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 16, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo I- apartado 16 "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales fuera del Espacio Económico Europeo, la persona contratista informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea. Estos datos personales no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

l) Comunicar al órgano de contratación como persona responsable o, en su caso, encargado del tratamiento de los datos, sin dilación indebida[9] y a más tardar en un plazo no superior a 24, 48 o 72 horas, en función de que el riesgo de la brecha sea alto, medio o bajo, respectivamente, en términos de probabilidad por impacto, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona contratista encargada del tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

9 Debe tenerse en cuenta que el órgano de contratación debe tener conocimiento de manera inmediata de la violación de la seguridad de los datos personales, porque el responsable del tratamiento debe poner dicha violación de seguridad en conocimiento de la autoridad de control en un plazo máximo de 72 horas desde que se ha tenido constancia, de acuerdo con el artículo 33 del RG Protección de Datos.

La persona contratista asistirá al órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) realizar gestión de riesgos en protección de datos y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona contratista encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, antes del inicio de la recogida de los datos.

Todas las actuaciones que la persona contratista efectúe en cumplimiento de las obligaciones de información y comunicación al órgano de contratación antes relacionadas deberán llevarse a cabo a través de la persona responsable del contrato o, al menos, darle a ésta traslado inmediato de las mismas.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 16 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el **‘contrato de encargo de tratamiento’** entre el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, y la persona contratista a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a datos personales, la persona contratista lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación. Será la empresa contratista la responsable de garantizar dicho cumplimiento frente al órgano de contratación.

- Que la persona contratista y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación. Este contrato de encargo deberá contener los términos y garantías que se exigen en el Anexo I-apartado 16 para la persona contratista, adaptándose a la naturaleza de las operaciones de tratamiento y la información a la que se accede en desarrollo de los servidores o servicios subcontratados.

La persona contratista informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

Asimismo, con relación a la obligación de informar, con carácter inmediato, al órgano de contratación de cualquier cambio que afecte en el futuro a la declaración en la que se pone de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia), ésta deberá ser exigidas igualmente por la persona contratista a todas las subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Cuando la persona subcontratista incumpla sus obligaciones de protección de datos, será la persona contratista la plenamente responsable ante el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, por lo que respecta al cumplimiento de protección de datos de las obligaciones de la subcontratista.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable de este tratamiento la que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 25.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado 6, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado 11.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar, se encuentre registrada en el sistema SiREC-Portal de licitación electrónica, y se formalice, entre el cedente y el cesionario, en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo

incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.



En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

19.1. Derecho a abono del precio.

La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

19.2. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

19.3. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.

2. Sociedades de responsabilidad limitada.

3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

5. Uniones temporales de empresas.

6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.

b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

22. Prerrogativas y procedimiento de ejercicio.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y así se justifique por el órgano de contratación de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

23. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de suspensión se requerirá audiencia de la persona contratista e informe jurídico de los órganos competentes.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el Anexo I-apartado 14. En caso de que no se establezcan reglas especiales en el citado anexo, se aplicarán las establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

24. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 15 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.

2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.

3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.

4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.

6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.

7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la modificación no estuviese prevista en el pliego y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y el precio del contrato sea igual o superior a 600.000 euros, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.

8) Resolución motivada del órgano de contratación.

9) Notificación a la persona contratista.

10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.

11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

25. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

25.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

25.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

V. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

26. Jurisdicción competente y recursos.

26.1. Recurso especial en materia de contratación.

Los contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

26.2. Otros recursos.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de los contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición y/o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998.

Asimismo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, independientemente de su cuantía, serán resueltas por el órgano de contratación

competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se excepciona lo contenido en la letra d) del apartado 1 de la presente cláusula.

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN EN CORRESPONSABILIDAD Y DE PLANIFICACIÓN, CREATIVIDAD, DISEÑO, Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES
EXPEDIENTE: 74/2026 - CONTR/2026/236312
LOCALIDAD: Andalucía

1. OBJETO DEL CONTRATO[10]
(Cláusulas 1 y 2)

Objeto del contrato: La presente contratación tiene por objeto los servicios de formación en corresponsabilidad y de planificación estratégica y compra de espacios publicitarios en los diferentes soportes de los medios de comunicación de prensa (tanto impresa como digital), radio y televisión, en soportes de publicidad exterior y cine y en redes sociales y plataformas digitales, para la realización de una Campaña de sensibilización en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables. El objetivo primordial de este contrato es sensibilizar a los ciudadanos y las ciudadanas residentes en Andalucía sobre el cambio de cultura que se necesita para lograr la conciliación real y con ello, concienciar sobre los valores, comportamientos y beneficios para la sociedad que implica el reparto equilibrado de las tareas domésticas y de las responsabilidades familiares.

Estarán incluidas tanto las campañas que se dirijan directamente a los ciudadanos (de forma general o a colectivos concretos), como aquellas actuaciones de carácter institucional cuyo objetivo sea la comunicación de los objetivos del citado Plan.

En concreto, las formaciones consistirán en el diseño y en la prestación de un programa de formación y educación sobre el impulso de modelos que fomenten la transformación de la cultura masculina hacia la corresponsabilidad y la igualdad, móvil e itinerante, a través de los que se denominarán “Buses de la Corresponsabilidad”, propiciando modelos y relaciones de género igualitarias y corresponsables.

En estas formaciones se promoverán las intervenciones en sectores altamente masculinizados como clubes deportivos o ámbitos profesionales como Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, sector tecnológico, sector primario, etc. En todo caso, no podrán tener a las mujeres como público objetivo final y único.

10 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

Código CPV[11]:
79341400-0 Servicios de campañas de publicidad (lotes 1, 2, 3 y 4)
79822500 – 7 Servicios de diseño gráfico (lote 1)
79341000-6 Servicios de publicidad (lotes 2, 3 y 4)
80000000-4 Servicios de enseñanza y formación (lote 5)

1.A. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Sí

Descripción de los lotes:

Lote 1: Servicios de creatividad y diseño de la campaña de publicidad.
Lote 2: Servicios de planificación estratégica y compra de espacios publicitarios en medios convencionales: Prensa, radio y televisión
Lote 3: Servicios de planificación estratégica y compra de espacios publicitarios en medios exteriores y cine.
Lote 4: Servicios de planificación estratégica y compra de espacios publicitarios en Redes sociales y plataformas digitales.
Lote 5: Servicios de formación en corresponsabilidad.

Justificación de la no división del contrato en lotes: No procede.

Limitación de presentación de lotes.

☒ No existe limitación.
☐ Número máximo de lotes para los que una misma persona licitadora puede presentar oferta: No procede

Limitación de adjudicación de lotes.

☒ No existe limitación.
☐ Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a cada persona licitadora:

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (*en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora*); a título de ejemplo:

- No procede

Oferta integradora: No

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: _____

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote[12]: No

1.B. CONTRATACIÓN RESERVADA

Contrato reservado DA 4ª LCSP[13]: No

11 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

12 Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.

13 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social.
☐ Empresas de Inserción.

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:

☐ Totalidad del contrato.
☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

Contrato reservado DA 48ª LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud a organizaciones referidas en dicha disposición): No

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:
☐ Totalidad del contrato.
☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

1.C. CONTRATO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES (DA 33ª LCSP)[14]**:** Sí

1.D. RÉGIMEN JURÍDICO ESPECÍFICO POR RAZÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: No procede

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO
(Cláusulas 3 y 4)

2.A.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe del presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 4.355.526,26 €
Importe del IVA: 914.660,52 €
Importe total (IVA incluido): 5.270.186,78 €
Importe desglosado: [15]

Lotes	Importe total (IVA excl)	Importe del IVA	Importe total (IVA incl)
Lote 1 (creatividad y diseño)	104.096,10 €	21.860,18 €	125.956,28 €
Lote 2 (prensa, radio y televisión)	1.662.669,92 €	349.160,68 €	2.011.830,60 €
Lote 3 (exterior y cine)	475.048,55 €	99.760,20 €	574.808,75 €

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.

14 En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 15 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

15 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Lote 4 (RRSS y plataformas digitales)	237.524,27 €	49.880,10 €	287.404,37 €
Lote 5 (Formación)	1.876.187,42 €	393.999,36 €	2.270.186,78 €
Total	4.355.526,26 €	914.660,52 €	5.270.186,78 €

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	125.956,28 € (Lote 1)	1800180000 G/31D/22602/00 S0717
2026	2.011.830,60 € (Lote 2)	1800180000 G/31D/22602/00 S0717
2026	574.808,75 €(Lote 3)	1800180000 G/31D/22602/00 S0717
2026	287.404,37 € (Lote 4)	1800180000 G/31D/22602/00 S0717
2026	2.270.186,78 € (Lote 5)	1800180000 G/31D/22606/00 S0717

Tramitación del gasto: Anticipada.

En aplicación de este tipo de tramitación para el fondo S0717 y Servicio 18, en la anualidad 2026 se imputarán las fases de autorización y compromiso del gasto, procediéndose en la anualidad 2027 a la incorporación de los respectivos documentos contables y créditos, para atender las obligaciones de gasto que se deriven de cada uno de los contratos que se formalicen.

2.B.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato: 4.355.526,26 €

Importe desglosado por lote:

	Importe total (IVA excluido)
Lote 1 (creatividad y diseño)	104.096,10 €
Lote 2 (prensa, radio y televisión)	1.662.669,92 €
Lote 3 (exterior y cine)	475.048,55 €
Lote 4 (RRSS y plataformas digitales)	237.524,27 €
Lote 5 (formación)	1.876.187,42 €
TOTAL	4.355.526,26 €

Método de cálculo: Para el Lote 1 y 5: El importe se ha calculado sobre la base del presupuesto base de licitación y teniendo en cuenta que se trata de un contrato sin posibilidad de prórroga ni de modificación al alza.

Los lotes 2, 3 y 4 del presente contrato se adjudicarán, y por tanto se formalizarán, por el total de los importes de licitación, con aplicación de los descuentos y comisiones ofertadas.

2.C.PRECIO DEL CONTRATO

Sistema de determinación del precio[16]**:**

MÉTODO DE CÁLCULO LOTE 1

La estimación desglosada del coste correspondiente al Lote 1 (125.956,28 euros) se ha calculado de la siguiente forma:

a) Costes directos:

Para el cálculo de los costes directos se ha tomado como referencia los importes salariales establecidos en la Resolución de 20 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo parcial sobre revisión y aprobación de las tablas salariales para el año 2026 del Convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad.

De acuerdo con los perfiles profesionales que en el mismo se estima que para cada una de las campañas, será necesaria la contratación de un/a Director creativo ejecutivo perteneciente al Grupo Profesional I Directores, Nivel 2, y de un/a Director de Arte Senior perteneciente al Grupo Profesional II: Jefaturas, Nivel 3.

Se estima que las campañas/acciones a ejecutar se desarrollarán en un plazo de 12 meses, o en su caso, agotar el presupuesto. De acuerdo a lo anterior, los salarios establecidos para cada uno de los perfiles referenciados se indican a continuación.

DIRECTOR CREATIVO EJECUTIVO							
Coste inicial (salario anual)	CC (23,60%)	C. Accidente de trabajo y EP (2,05%)	Desempleo (5,50%)	Formación Profesional (0,60%)	Fogasa (0,20%)	MEI (0,75%)	Sub-Total (32,70%)
22.788,24 €	5.378,02 €	467,16 €	1.253,35 €	136,73 €	45,58 €	170,91 €	7.451,75 €
COSTE TOTAL DIRECTOR CREATIVO EJECUTIVO							30.239,99 €

DIRECTOR DE ARTE SENIOR							
Coste inicial (salario anual)	CC (23,60%)	C. Accidente de trabajo y EP (2,05%)	Desempleo (5,50%)	Formación Profesional (0,60%)	Fogasa (0,20%)	MEI (0,75%)	Sub-Total (32,70%)
23.915,39 €	5.644,03 €	490,27 €	1.315,35 €	143,49 €	47,83 €	179,37 €	7.820,33 €
COSTE TOTAL DIRECTOR DE ARTE SENIOR							31.735,72 €

16 El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componente de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

De esta manera, el coste de personal asciende a **61.975,72 € (IVA excluido).**

Asimismo, se incluyen los costes de producción gráfica y audiovisual, comprendiendo el proceso de creación, diseño, reproducción e impresión de los materiales en soportes específicos y con los acabados establecidos en las bases de licitación. Dichos costes se han valorado conforme a precios de mercado, ascendiendo a un importe total de **25.500,00 € (IVA excluido).**

b) Costes indirectos:

Al tratarse de una actividad de carácter intelectual y, por lo tanto, intensiva en factor trabajo, se ha considerado que los costes indirectos representan un 19 % de los costes directos. Dicho porcentaje consignado globalmente se ajusta tanto a la legalidad como a los precios mercado.

Gastos generales de estructura: gastos de explotación que no se encuentran directamente vinculados con las actividades de producción propiamente dichas, a los que, tomando como referencia el artículo 131.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), se les ha asignado una ponderación del 13% sobre los costes directos. Se consideran como gastos generales los gastos administrativos y de gestión operativa, los desplazamientos y el equipamiento informático y seguros necesarios para ejercer la actividad.

Beneficio industrial, equivalente al margen de explotación que figura en la cuenta de resultados, al que, tomando como referencia el artículo 131.2 del RGLCAP, se le ha asignado una ponderación del 6% sobre los costes directos.

RESUMEN COSTES LOTE 1	
COSTES DIRECTOS	TOTAL
1. Recursos personales	**61.975,72 €**
1.1. Director creativo ejecutivo	30.239,99 €
1.2. Director de arte senior	31.735,72 €
2. Costes de producción gráfica y audiovisual	**25.500,00 €**
TOTAL COSTES DIRECTOS	**87.475,72 €**
COSTES INDIRECTOS	
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	5.248,54 €
GASTOS GENERALES (13%)	11.371,84 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	**16.620,39 €**
TOTAL COSTES	**104.096,10 €**
IVA (21%)	21.860,18 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	**125.956,28 €**

MÉTODO DE CÁLCULO LOTES 2, 3 y 4 :

Debe tenerse en cuenta que, conforme a la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP (Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades), en los contratos de servicios con presupuesto limitativo en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

Este presupuesto máximo de licitación en los lotes 2, 3 y 4 se ha calculado tomando como base los precios ofertados por los licitadores, en relación con los presupuestos máximos asignados a cada lote de los contratos adjudicados por este órgano de contratación para la “Prestación de servicios de planificación, creatividad, diseño, y compra de espacios publicitarios para la campaña de sensibilización en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables" (Exp 104/2025 y Exp. 100/2024). Por tanto, se han considerado como precios de mercado válidos a incluir en el presente contrato.

El presupuesto base de licitación del expediente 104/2025, incluyendo el Lote 1, alcanzaba un total de 3.000.000 €, reservándose para el Lote 2: 1.994.283,00 €, para el Lote 3: 569.795,20 € y para el Lote 4: 284.897,23 €, sumando un total de 2.848.975,43 € como importe previsto y adjudicado para estos Lotes.

En el año 2026 el presupuesto base de licitación del contrato vuelve a ser de 3.000.000 €, toda vez que por parte del Ministerio de Igualdad se ha mantenido la distribución del crédito a las distintas Comunidades Autónomas para el Plan Corresponsables 2026.

El elevado número de licitadores que participaron en el expediente 104/2025 avalan el mantenimiento de dichos importes: 6 en el lote 2, 4 en el lote 3 y 4 en el lote 4, por lo que cabe pensar que el presupuesto base de licitación para los distintos lotes tanto del ejercicio anterior, como del presente obedecen a precios válidos y atractivos del mercado, además de contribuir con la racionalización y eficiencia de los recursos públicos.

Así pues, el gasto máximo estimado para la ejecución de los servicios a realizar, es el resultado del sumatorio del coste calculado a tanto alzado de los precios de mercado, tomando como referencia la estimación de los costes de personal en base a la Resolución de 20 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo parcial sobre revisión y aprobación de las tablas salariales para el año 2026 del Convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad, valorando los tiempos estimados de dedicación del personal que habitualmente queda vinculado a este tipo de contratos y sus categorías profesionales, así como las pautas de inversión bajo las condiciones actuales del sector de los servicios prestados y los espacios publicitarios que compondrían cada una de ellas más la comisión de la agencia, en su caso.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que conforme a la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP (Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades) “En los contratos de servicios con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo”.

Por lo expuesto, la determinación del presupuesto de licitación a tanto alzado en aplicación de la citada Disposición adicional es generalizada en la ejecución de los contratos de servicios de planificación y compra

de espacios publicitarios, como puede comprobarse en la mayor parte de los procedimientos de contratación publicados en la Plataforma de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, sirviendo como ejemplo los siguientes:

https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc-front-publico/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion?idExpediente=726287
https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc-front-publico/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion?idExpediente=841517
https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc-front-publico/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion?idExpediente=938505

MÉTODO DE CÁLCULO LOTE 5

La estimación desglosada del coste correspondiente al Lote 5 (2.270.186,78 euros) se ha calculado de la siguiente forma:

a) Costes directos:

A.1. RECURSOS PERSONALES.

La empresa contratista deberá disponer de los recursos humanos adecuados para la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, sin perjuicio de las mejoras adicionales que la empresa licitadora haya incluido en su oferta. Para ello, la empresa adjudicataria dispondrá para la prestación del servicio, al menos, del personal que se relaciona a continuación:

A.1.1. Conductores

La empresa adjudicataria contará con cinco conductores de autobuses durante 7 meses, que deberán contar con al menos 5 años de experiencia en empresas del sector del transporte colectivo de pasajeros (Permiso D) y les corresponderá la ejecución del itinerario marcado según el cronograma y horarios aprobado.

Para el cálculo del coste correspondiente a los conductores de autobuses se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo del Sector Agencia de Transportes-Operadores de Transportes de la provincia de Sevilla, aplicable al citado perfil profesional.

De conformidad con el Convenio Colectivo, la jornada anual será de 1.778 horas anuales de trabajo efectivo. Asimismo, el citado convenio determina para este grupo profesional un salario anual base de 16.713,96 € para 2026. Se contemplan además las pagas extra, que se cobrarán tres veces al año, cada una por un total de 4.178,49 €.

Por tanto, resultará un coste inicial anual para cada conductor de 20.892,45 €.

CONDUCTOR/A							
Coste	CC (23,60%)	C. Accidente de trabajo y EP (2,05%)	Desempleo (5,50%)	Formación Profesional (0,60%)	Fogasa (0,20%)	MEI (0,75%)	Sub-Total (32,70%)
20.892,45 €	4.930,62 €	428,30 €	1.149,08 €	125,35 €	41,78 €	156,69 €	6.831,83 €

COSTE TOTAL ANUAL CONDUCTOR/A	27.724,28 €

En consecuencia, habiendo establecido la necesidad de contar con 5 profesionales durante 7 meses, el coste de personal asciende a **80.862,49 € (IVA excluido).**

A.1.2. Coordinador/a

La entidad adjudicataria contará con una persona coordinadora durante los 12 meses de ejecución del contrato que será la interlocutora con la Secretaría General de Familias, Igualdad y Violencia de Género (en adelante SGFIVG~~D~~) ejerciendo las labores de coordinación, supervisión y enlace. Contará con titulación universitaria y un mínimo de cinco (5) años de experiencia en la coordinación de proyectos similares de formación, velando por el cumplimiento de, al menos, las siguientes funciones:

- Elaborar, diseñar y realizar un plan de actuación.
- Dirigir, supervisar y coordinar la ejecución de los trabajos.
- Seguir el grado de cumplimiento de la realización de la campaña.
- Hacer cumplir las normas de funcionamiento y las condiciones estipuladas en el contrato.
- Reportar al Responsable del contrato todos los aspectos relacionados con el desarrollo y puesta en marcha de la campaña.

Para el cálculo del coste correspondiente al coordinador/a se ha tenido en cuenta el X Convenio colectivo de Enseñanza y formación no reglada, recogido en la Resolución de 27 de junio de 2025 de la Dirección General de Trabajo.

La figura del Coordinador/a se ha encuadrado en el grupo profesional 2. De conformidad con el Convenio Colectivo, la jornada anual será de 1.715 horas anuales de trabajo efectivo. Asimismo, el citado convenio determina para este grupo profesional un salario anual base de 20.618,81 €. Se contemplan además las pagas extra por una cuantía anual de 1.567,08 € y, para este perfil en concreto, un complemento específico por ser coordinador o director por cuantía anual de 2.653,06 €.

Por tanto, resultará un coste inicial anual para el coordinador/a de 24.838,95 € (IVA excluido).

COORDINADOR/A							
Coste	CC (23,60%)	C. Accidente de trabajo y EP (2,05%)	Desempleo (5,50%)	Formación Profesional (0,60%)	Fogasa (0,20%)	MEI (0,75%)	Sub-Total (32,70%)
24.838,95 €	5.861,99 €	509,20 €	1.366,14 €	149,03 €	49,68 €	186,29 €	8.122,34 €
COSTE TOTAL ANUAL COORDINADOR/A							32.961,29 €

A.1.3. Diseñador/a de contenidos

La empresa adjudicataria contará con un diseñador/a de contenidos durante 10 meses, que deberá tener titulación universitaria en publicidad con al menos tres (3) años de experiencia en el diseño y desarrollo creativo, gráfico, de contenidos y dinámicas de participación ciudadana en acciones de formación similares a

la del objeto del contrato. Se encargará del desarrollo de contenidos, propuesta de dinámicas de formación y metodologías acciones, entre otros.

Para el cálculo del coste correspondiente al coordinador/a se ha tenido en cuenta el X Convenio colectivo de Enseñanza y formación no reglada, recogido en la Resolución de 27 de junio de 2025 de la Dirección General de Trabajo.

La figura del diseñador/a de contenidos se ha encuadrado en el grupo profesional 4. De conformidad con el Convenio Colectivo, la jornada anual será de 1.715 horas anuales de trabajo efectivo. Asimismo, el citado convenio determina para este grupo profesional un salario anual base de 16.189,57 €. Se contempla además un complemento de dedicación por una cuantía anual de 1.305,90 €.

Por tanto, resultará un coste inicial anual para el diseñador/a de contenidos de 17.495,47 €.

DISEÑADOR/A DE CONTENIDOS							
Coste	CC (23,60%)	C. Accidente de trabajo y EP (2,05%)	Desempleo (5,50%)	Formación Profesional (0,60%)	Fogasa (0,20%)	MEI (0,75%)	Sub-Total (32,70%)
17.495,47 €	4.128,93 €	358,66 €	962,25 €	104,97 €	34,99 €	131,22 €	5.721,02 €
COSTE TOTAL ANUAL DISEÑADOR/A DE CONTENIDOS							23.216,49 €

En consecuencia, habiendo establecido la necesidad de contar con un profesional durante 10 meses, el coste de personal asciende a **19.347,07 € (IVA excluido).**

A.1.4. Formadores

La entidad adjudicataria contará con un formador/a en cada bus itinerante, con titulación universitaria relacionada con las ciencias sociales, educación o la igualdad, con al menos tres (3) años de experiencia. Se encargarán de impartir las acciones formativas previamente diseñadas, facilitar espacios de reflexión, adaptar los contenidos a los diferentes públicos objetivos, el asesoramiento individualizado de las personas interesadas, etc.

Para el cálculo del coste correspondiente a los formadores se ha tenido en cuenta el X Convenio colectivo de Enseñanza y formación no reglada, recogido en la Resolución de 27 de junio de 2025 de la Dirección General de Trabajo.

La figura de los formadores se ha encuadrado en el grupo profesional 1. De conformidad con el Convenio Colectivo, la jornada anual será de 1.715 horas anuales de trabajo efectivo. Asimismo, el citado convenio determina para este grupo profesional un salario anual base de 19.382,01 €. Se contempla además un complemento de dedicación por una cuantía anual de 1.305,90 €.

Por tanto, resultará un coste inicial anual para cada formador/a de 20.687,91 €.

FORMADOR/A							
Coste	CC (23,60%)	C. Accidente de trabajo y EP (2,05%)	Desempleo (5,50%)	Formación Profesional (0,60%)	Fogasa (0,20%)	MEI (0,75%)	Sub-Total (32,70%)
20.687,91 €	4.882,35 €	424,10 €	1.137,84 €	124,13 €	41,38 €	155,16 €	6.764,95 €
COSTE TOTAL ANUAL FORMADOR/A							27.452,86 €

En consecuencia, habiendo establecido la necesidad de contar con 5 profesionales durante 10 meses, el coste de personal asciende a **114.386,90 € (IVA excluido).**

A.1.5. Formadores auxiliares

La entidad adjudicataria contará con un formador/a auxiliar en cada bus itinerante, con titulación universitaria relacionada con las ciencias sociales, educación o la igualdad, con al menos un (1) año de experiencia. Se encargarán del apoyo y la colaboración al personal formador en la preparación, organización y desarrollo de las acciones formativas, atención básica de los participantes, recogida de materiales didácticos, desarrollo de encuestas o la evaluación de indicadores.

Para el cálculo del coste correspondiente a los formadores auxiliares se ha tenido en cuenta el X Convenio colectivo de Enseñanza y formación no reglada, recogido en la Resolución de 27 de junio de 2025 de la Dirección General de Trabajo.

La figura de los formadores auxiliares se ha encuadrado en el grupo profesional 1. De conformidad con el Convenio Colectivo, la jornada anual será de 1.715 horas anuales de trabajo efectivo. Asimismo, el citado convenio determina para este grupo profesional un salario anual base de 16.522,31 €. Se contempla además un complemento de dedicación por una cuantía anual de 914,13 €.

Por tanto, resultará un coste inicial anual para cada formador/a de 17.436,44 €.

FORMADOR/A AUXILIAR							
Coste	CC (23,60%)	C. Accidente de trabajo y EP (2,05%)	Desempleo (5,50%)	Formación Profesional (0,60%)	Fogasa (0,20%)	MEI (0,75%)	Sub-Total (32,70%)
17.436,44 €	4.115,00 €	357,45 €	959,00 €	104,62 €	34,87 €	130,77 €	5.701,72 €
COSTE TOTAL ANUAL FORMADOR/A AUXILIAR							23.138,16 €

En consecuencia, habiendo establecido la necesidad de contar con 5 profesionales durante 7 meses, el coste de personal asciende a **67.486,29 € (IVA excluido).**

A.1.6. Empleados servicios generales

La empresa adjudicataria contará con un empleado de servicios generales en cada bus itinerante. Se encargarán, como mínimo, de funciones de montaje y desmontaje; limpieza interior y exterior de los espacios de formación; labores de mantenimiento y reparaciones menores y de estética; recogidas de material, gestión de stock y reparto de materiales formativos y auxilio en la atención de las personas participantes.

Para el cálculo del coste correspondiente a los empleados de servicios generales se ha tenido en cuenta el X Convenio colectivo de Enseñanza y formación no reglada, recogido en la Resolución de 27 de junio de 2025 de la Dirección General de Trabajo.

La figura de los empleados de servicios generales se ha encuadrado en el grupo profesional 3. De conformidad con el Convenio Colectivo, la jornada anual será de 1.715 horas anuales de trabajo efectivo. Asimismo, el citado convenio determina para este grupo profesional un salario anual base de 16.189,57 €. Se contempla además un complemento de dedicación por una cuantía anual de 914,13 €.

Por tanto, resultará un coste inicial anual para cada formador/a de 17.103,70 €.

EMPLEADO SERVICIOS GENERALES							
Coste	CC (23,60%)	C. Accidente de trabajo y EP (2,05%)	Desempleo (5,50%)	Formación Profesional (0,60%)	Fogasa (0,20%)	MEI (0,75%)	Sub-Total (32,70%)
17.103,70 €	4.036,47 €	350,63 €	940,70 €	102,62 €	34,21 €	128,28 €	5.592,91 €
COSTE TOTAL ANUAL EMPLEADO SERVICIOS GENERALES							22.696,61 €

En consecuencia, habiendo establecido la necesidad de contar con 5 profesionales durante 7 meses, el coste de personal asciende a **66.198,45 €** (IVA excluido).

A.2 GASTOS MATERIALES Y TÉCNICOS

A.2.1. Coste unidades móviles

Para la ejecución del contrato se contarán con 5 unidades móviles, cada uno de ellos con un espacio expositivo e interactivo itinerante, albergado en una estructura sólida, robusta y móvil de tipo autobús para el desarrollo de las actividades, con las características especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para calcular el coste del alquiler de dichas unidades móviles se ha tenido en cuenta la base imponible de la compra del Frutibús (CONTR/2022/453146), que es un vehículo de similares características al solicitado en el PPT, la cual se realizó en septiembre de 2006 por 417.000 €. Posteriormente se le ha incrementado el valor en la subida del IPC desde septiembre de 2006 hasta abril de 2026 (50,60 %), de acuerdo con lo establecido por el INE. Para calcular la amortización anual se ha tenido en cuenta el Real Decreto 634/2015 de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades y el artículo 12 de la Ley Impuesto de

Sociedades que establecen un porcentaje de amortización máximo del 16% y un periodo máximo de 14 años, de acuerdo con el siguiente detalle:

Coste compra 2006	Coste compra 2026 (incremento IPC +50,60%)	Amortización anual (16%)
417.000,00 €	628.002,00 €	100.480,32 €

El cálculo de estos costes se ha realizado en base a numerosos contratos ejecutados por diversas Consejerías como el "Programa de sensibilización y educación ambiental para un medio ambiente sostenible en Andalucía: Educa Bus" (CONTR/2024/887681), la "Contratación de servicios para la gestión del "Frutibús" y sus actividades educativas en los cursos 2022/2023 y 2023/2024" (CONTR/2022/453146), el "Acuerdo Marco para la contratación de servicios de formación presencial para la capacitación digital de mujeres preferentemente desempleadas y residentes en zonas rurales de Andalucía" (Exp S.A.R.A. AC22-00002) y el "Servicio itinerante de experiencias de capacitación en ciberseguridad" (Exp. 084/22) del INCIBE, estimándose para 5 unidades móviles en **502.401,60 € (IVA excluido).**

A.2.2. Gasto acondicionamiento unidades móviles

Cada unidad móvil se configurará como un espacio itinerante capaz de transmitir modernidad, sobriedad, eficiencia y respeto al medio ambiente, que reúna al mismo tiempo todas las características técnicas necesarias para conjugar, por un lado, el apropiado desarrollo del trabajo a ejecutar en su interior y, por otro, la movilidad propia de la dinámica de la formación. Esto requerirá de los trabajos que se relacionan a continuación:

Concepto	Coste Total
Acondicionamiento de paredes y techos, zona interior y exterior (revestimiento, estructura para colocación equipamiento, etc.)	5.100,00 €
Instalación y revestimiento de suelo	1.100,00 €
Instalación eléctrica e iluminación para equipamiento previsto	3.600,00 €
Material para fabricación de mobiliario diseñado para la campaña y elementos decorativos	12.000,00 €
Equipamiento audiovisual e informático	12.500,00 €
Elaboración y desarrollo de aplicativos según las dinámicas diseñadas	4.100,00 €
Imagen interior y exterior conforme imagen de la campaña (pintado y rotulado)	4.600,00 €
TOTAL	43.000,00 €

El cálculo de estos costes se ha realizado en base a numerosos contratos ejecutados por diversas Consejerías como el "Programa de sensibilización y educación ambiental para un medio ambiente sostenible en Andalucía: Educa Bus" (CONTR/2024/887681), la "Contratación de servicios para la gestión del "Frutibús" y sus actividades educativas en los cursos 2022/2023 y 2023/2024" (CONTR/2022/453146), el "Acuerdo Marco para la contratación de servicios de formación presencial para la capacitación digital de mujeres preferentemente desempleadas y residentes en zonas rurales de Andalucía" (EXP S.A.R.A. AC22-00002) y el "Servicio itinerante de experiencias de capacitación en ciberseguridad" (Exp. 084/22) del INCIBE, estimándose para 5 unidades móviles en **215.000,00 € (IVA excluido).**

A.2.3. Gastos varios unidades móviles

Cada unidad móvil requerirá del correcto mantenimiento preventivo y correctivo. El coste medio de la puesta a punto del vehículo y el generador auxiliar y la revisión posterior para dejarlo en el mismo estado que se entregó, incluyendo aceite, filtros, presión, líquido de frenos, etc. es de 1.700 euros, a los que hay que sumar la cantidad media que se ha gastado en reparaciones en los últimos años (5.700 €), el coste de la ITV y revisión del tacógrafo y los seguros correspondientes a cada unidad móvil, lo que totaliza 11.000 € para cada unidad móvil, resultando un total de **55.000,00 € (IVA excluido).**

Concepto	Coste Total
Puesta a punto y revisiones	1.700,00 €
Reparaciones mayores	5.700,00 €
ITV y Tacógrafo	500,00 €
Seguro correspondiente a cada unidad móvil	3.100,00 €
TOTAL	11.000,00 €

El cálculo de estos costes se ha realizado en base a numerosos contratos ejecutados por diversas Consejerías como el "Programa de sensibilización y educación ambiental para un medio ambiente sostenible en Andalucía: Educa Bus" (CONTR/2024/887681), la "Contratación de servicios para la gestión del "Frutibús" y sus actividades educativas en los cursos 2022/2023 y 2023/2024" (CONTR/2022/453146), el "Acuerdo Marco para la contratación de servicios de formación presencial para la capacitación digital de mujeres preferentemente desempleadas y residentes en zonas rurales de Andalucía" (EXP S.A.R.A. AC22-00002) y el "Servicio itinerante de experiencias de capacitación en ciberseguridad" (Exp. 084/22) del INCIBE.

A.2.4. Combustible unidades móviles y generadores

Partimos de que las unidades móviles realizan una media de recorrido de 300 km por visita y el generador de la unidad móvil esta conectado 5 horas durante la actividad en cada visita con los participantes. Con esta premisa se ha realizado el cálculo de los costes que se detallan a continuación:

	km	n.º destinos	Total km	Consumo (l/100 km)	Total litros consumidos	Precio litro	Coste total
Unidad móvil	300	140	42.000	20	8.400	1,80 €	15.120,00 €

	Horas/ visita	n.º destinos	Total horas	Consumo (l/hora)	Total litros consumidos	Precio litro	Coste total
Generador	5	140	700	6	4.200	1,80 €	7.560,00 €

El cálculo de estos costes se ha realizado en base a numerosos contratos ejecutados por diversas Consejerías como el "Programa de sensibilización y educación ambiental para un medio ambiente sostenible en Andalucía: Educa Bus" (CONTR/2024/887681), la "Contratación de servicios para la gestión del "Frutibús" y sus actividades educativas en los cursos 2022/2023 y 2023/2024" (CONTR/2022/453146), el "Acuerdo Marco para la contratación de servicios de formación presencial para la capacitación digital de mujeres preferentemente desempleadas y residentes en zonas rurales de Andalucía" (EXP S.A.R.A. AC22-00002) y el "Servicio itinerante de experiencias de capacitación en ciberseguridad" (Exp. 084/22) del INCIBE, estimándose para 5 unidades móviles en **113.400,00 € (IVA excluido).**

A.2.5. Aparcamiento, vigilancia y custodia de vehículos

Se han estimado los gastos que supone este concepto los 140 días de actividades en las diferentes visitas, con un coste diario estimado de 80 €, con el siguiente desglose:

Coste diario	N.º de visitas	Coste total
80,00 €	140	11.200,00 €

El cálculo de estos costes se ha realizado en base a numerosos contratos ejecutados por diversas Consejerías como el "Programa de sensibilización y educación ambiental para un medio ambiente sostenible en Andalucía: Educa Bus" (CONTR/2024/887681), la "Contratación de servicios para la gestión del "Frutibús" y sus actividades educativas en los cursos 2022/2023 y 2023/2024" (CONTR/2022/453146), el "Acuerdo Marco para la contratación de servicios de formación presencial para la capacitación digital de mujeres preferentemente desempleadas y residentes en zonas rurales de Andalucía" (EXP S.A.R.A. AC22-00002) y el "Servicio itinerante de experiencias de capacitación en ciberseguridad" (Exp. 084/22) del INCIBE, estimándose para 5 unidades móviles en **56.000,00 € (IVA excluido).**

A.2.6. Pernoctas.

Para la ejecución de los servicios que conforman este contrato, habrá miembros del personal exigido que deban realizar pernoctas debido a la configuración de las rutas, como se trata de los conductores, los formadores, los formadores auxiliares y los empleados de servicios generales.

De acuerdo con el Convenio Colectivo del Sector Agencia de Transportes-Operadores de Transportes de la provincia de Sevilla el coste de la pernocta por persona alcanza unos 44,53 € aproximadamente. Con esta premisa se ha realizado el cálculo de los costes que se detallan a continuación:

	n.º destinos	Coste unitario	Coste total
Pernocta	140	44,5	6.234,20 €

El cálculo de estos costes se ha realizado en base a numerosos contratos ejecutados por diversas Consejerías como el "Programa de sensibilización y educación ambiental para un medio ambiente sostenible en Andalucía: Educa Bus" (CONTR/2024/887681), la "Contratación de servicios para la gestión del "Frutibús" y sus actividades educativas en los cursos 2022/2023 y 2023/2024" (CONTR/2022/453146), el "Acuerdo Marco para la contratación de servicios de formación presencial para la capacitación digital de mujeres preferentemente desempleadas y residentes en zonas rurales de Andalucía" (EXP S.A.R.A. AC22-00002) y el "Servicio itinerante de experiencias de capacitación en ciberseguridad" (Exp. 084/22) del INCIBE, estimándose para 5 unidades móviles con 4 profesionales en cada una en **124.684,00 € (IVA excluido).**

A.2.7. Vehículo de apoyo, telefonía e internet

En este apartado se incluye la estimación de los gastos del vehículo de apoyo asociado a los trabajadores de la unidad móvil los días que realizan actividades/visitas y los gastos de telefonía e internet asociados a los meses de ejecución en las diferentes visitas con el siguiente detalle:

	Coste unidad (€)	N.º de días / meses	Coste total
Vehículo de apoyo	70	140 días	9.800,00 €
Telefonía e internet	140	7 meses	980,00 €

El cálculo de estos costes se ha realizado en base a numerosos contratos ejecutados por diversas Consejerías como el "Programa de sensibilización y educación ambiental para un medio ambiente sostenible en Andalucía: Educa Bus" (CONTR/2024/887681), la "Contratación de servicios para la gestión del "Frutibús" y sus actividades educativas en los cursos 2022/2023 y 2023/2024" (CONTR/2022/453146), el "Acuerdo Marco para la contratación de servicios de formación presencial para la capacitación digital de mujeres preferentemente desempleadas y residentes en zonas rurales de Andalucía" (EXP S.A.R.A. AC22-00002) y el "Servicio itinerante de experiencias de capacitación en ciberseguridad" (Exp. 084/22) del INCIBE, estimándose para 5 unidades móviles en **53.900,00 € (IVA excluido).**

A.2.8. Material de oficina

Dentro de las actividades inherentes a este contrato, en todos los destinos a los que se acuda se suministrarán materiales de oficina y recursos educativos de formación. Entre estos puede encontrarse el material fungible necesario para el desarrollo de la formación tales como blocs de notas A3, boligrafos, papelería y folletos, entre otros.

El cálculo de estos costes se ha realizado en base a numerosos contratos ejecutados por diversas Consejerías como el "Programa de sensibilización y educación ambiental para un medio ambiente sostenible en Andalucía: Educa Bus" (CONTR/2024/887681), la "Contratación de servicios para la gestión del "Frutibús" y sus actividades educativas en los cursos 2022/2023 y 2023/2024" (CONTR/2022/453146), el "Acuerdo Marco para la contratación de servicios de formación presencial para la capacitación digital de mujeres preferentemente desempleadas y residentes en zonas rurales de Andalucía" (EXP S.A.R.A. AC22-00002) y el "Servicio itinerante

de experiencias de capacitación en ciberseguridad" (Exp. 084/22) del INCIBE, estimándose para 5 unidades móviles en **75.000,00 € (IVA excluido).**

b) Costes indirectos:

Los costes indirectos se componen de los Gastos Generales (13% sobre los costes directos) que incluyen gastos administrativos, de gestión operativa y equipamiento informático, y del Beneficio Industrial (6% sobre los costes directos). Dichos porcentajes son los comúnmente aplicables en la contratación pública, y derivan del art. 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUMEN COSTES LOTE 5	
COSTES DIRECTOS	TOTAL
1. Recursos personales	**381.242,49 €**
1.1. Conductores	80.862,49 €
1.2. Coordinador	32.961,29 €
1.3. Diseñador de contenidos	19.347,07 €
1.4. Formadores	114.386,90 €
1.5. Formadores auxiliares	67.486,29 €
1.6. Empleados servicios generales	66.198,45 €
2. Gastos materiales y técnicos	**1.195.385,60 €**
2.1. Coste autobuses	502.401,60 €
2.2. Gasto adaptación bus	215.000,00 €
2.3. Gastos varios bus	55.000,00 €
2.4. Combustible autobús y generador	113.400,00 €
2.5. Aparcamiento, vigilancia y custodia de vehículos	56.000,00 €
2.6. Pernoctas	124.684,00 €
2.7. Vehículo de apoyo, telefonía e internet	53.900,00 €
2.8. Material de oficina	75.000,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	**1.576.628,09 €**
COSTES INDIRECTOS	
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	94.597,68 €
GASTOS GENERALES (13%)	204.961,65 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	**299.559,33 €**
TOTAL COSTES	**1.876.187,42 €**

IVA (21%)	393.999,36 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	**2.270.186,78 €**

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No

Fórmula: _____

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

En caso afirmativo, indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios: _____

Fórmula: _____

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Supuestos y reglas para su determinación: _____

3. PLAZOS DE DURACIÓN O EJECUCIÓN

(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): El plazo de ejecución comenzará a la fecha de formalización del contrato, y no antes del 1 de enero de 2027, hasta el 31 de diciembre de 2027, o en su caso, agotar el presupuesto.

Plazos parciales (en meses): No procede.

Posibilidad de prórroga: No.

Duración de la prórroga:

Plazo de preaviso de la prórroga: No procede (*mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses).*

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

(Cláusula 6)[17]

4.A. CAPACIDAD

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar: _____

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

a. En caso de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados, se exigirá[18]: No procede

17 Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

18 La categoría de seguridad de los sistemas de información que sustenten la prestación del servicio determinará el procedimiento para acreditar la conformidad de esos sistemas con el ENS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. La declaración de conformidad con el ENS requerirá de una autoevaluación y la certificación requerirá de una auditoría.

☐ Declaración o certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría BÁSICA.
☐ Certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría MEDIA.
☐ Certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría ALTA.

Otros requisitos necesarios para asegurar la conformidad de dichos sistemas con el ENS, en su caso: _____

b. En caso de contratos reservados, se exige habilitación como: No procede

☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de "iniciativa social" en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

☐ Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

c. Otros supuestos de habilitación empresarial o profesional: No procede

Condiciones especiales de compatibilidad.

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: No procede

4.B. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato[19].

De acuerdo con el artículo 77.1 b) de la Ley 9/2017, para los contratos de servicios no es exigible la clasificación del empresario pero, en el caso de contar con la indicada en el siguiente cuadro, esta puede usarse como acreditación de la solvencia exigida en los siguientes lotes:

LOTE 1

Grupo	Subgrupo	Categoría
T	T-1	1

LOTE 2

Grupo	Subgrupo	Categoría
T	T-1	5

LOTE 3

Grupo	Subgrupo	Categoría
T	T-1	3

LOTE 4

Grupo	Subgrupo	Categoría
T	T-1	2

19 Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

LOTE 5: No procede; la solvencia se acreditará en todo caso por los criterios establecidos en el apartado 4.C y 4.D.

4.C. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA[20]

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará de modo alternativo con los siguientes apartados:

☒ **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo[21] de:

-Lote 1: 50.382,51 euros.

-Lote 2: 804.732,24 euros

-Lote 3: 229.923,50 euros

-Lote 4: 114.961,75 euros

-Lote 5: 454.037,36 euros

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

☐ **Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por un importe mínimo de _____ euros[22].

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro[23], junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

☒ **El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar las siguientes cantidades (euros).[24]

20 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

21 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

22 En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, y por tanto, sólo es aplicable cuando la persona adjudicataria del contrato es una persona física.

23 El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.

24 En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

-Lote 1: 27.710,38 euros

-Lote 2: 442.602,73 euros

-Lote 3: 126.457,92 euros

-Lote 4: 63.228,96 euros

-Lote 5: 227.018,68 euros

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

☐ **Otros medios de prueba** distintos de los previstos en los apartados anteriores: _____

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera: No procede

4.D. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL[25]

Criterios y medios de acreditación[26] **de la solvencia técnica o profesional**[27].

La solvencia técnica o profesional se acreditará de modo acumulativo con los siguientes apartados.

☒ **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto [28].

25 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

26 Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

27 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

28 Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato sea igual o superior al 40 % de su anualidad media.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

Lotes 1, 2, 3 y 4: cuatro primeros dígitos de los siguientes CPV:

- 79341400-0 Servicios de campañas de publicidad
- 79822500-7 Servicios de diseño gráfico
- 79341000-6 Servicios de publicidad.

Lote 5: dos primeros dígitos del código CPV 80000000-4 Servicios de enseñanza y formación.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica[29]: Tres últimos años.

☒ **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

☐Descripción de las **instalaciones técnicas**, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa**.

☐ Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

☐ Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa.

☐ Cuando se trate de trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.
Se exigirá certificado expedido por _____.

☒ **Titulaciones académicas y profesionales** de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

☐ Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de la persona licitadora.

☒ Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los o las directivos o directivas de empresa.

☒ Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de _____o equivalente.

29 El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

☒ Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de _____años.

- Lote 1

PERFIL PROFESIONAL	**CUALIFICACIÓN EXIGIDA**	**TIPO DE EXPERIENCIA**	**AÑOS EXPERIENCIA**
Director creativo ejecutivo	Nivel 2 (Grado)	Funciones propias del trabajo a desarrollar o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato	3 años
Responsable de ejecución	Nivel 1 (Técnico superior)	Funciones propias del trabajo a desarrollar o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato	3 años

- Lote 2

PERFIL PROFESIONAL	**CUALIFICACIÓN EXIGIDA**	**TIPO DE EXPERIENCIA**	**AÑOS EXPERIENCIA**
Director de Cuentas	Nivel 2 (Grado)	Organización y dirección de equipos, elaboración de estrategias de comunicación en medios y gestión de plazos y presupuestos	6 años
Jefe de Planificación	Nivel 2 (Grado)	Gestión de equipos y proyectos de comunicación y compra de medios	5 años
Planificador de medios ON	Nivel 1 (Técnico superior)	Creación, optimización y gestión de acciones y campañas online	4 años
Planificador de medios OFF	Nivel 1 (Técnico superior)	Creación, optimización y gestión de acciones y campañas offline	4 años
Responsable de compra/seguimiento de campañas	Nivel 1 (Técnico superior)	Optimización de KPIs de campaña y gestión de cuadros de mando para proyectos de compra de medios	4 años
Responsable de Administración/Facturación	Nivel 1 (Técnico superior)	Gestión de facturación electrónica con la Administración Pública	4 años

- Lote 3

PERFIL PROFESIONAL	CUALIFICACIÓN EXIGIDA	TIPO DE EXPERIENCIA	AÑOS EXPERIENCIA
Director de Cuentas	Nivel 2 (Grado)	Organización y dirección de equipos, elaboración de estrategias de comunicación en medios y gestión de plazos y presupuestos	6 años
Jefe de Planificación	Nivel 2 (Grado)	Gestión de equipos y proyectos de comunicación y compra de medios en el medio exterior	5 años

- Lote 4

PERFIL PROFESIONAL	CUALIFICACIÓN EXIGIDA	TIPO DE EXPERIENCIA	AÑOS EXPERIENCIA
Director de Cuentas	Nivel 2 (Grado)	Organización y dirección de equipos, elaboración de estrategias de comunicación en redes y gestión de plazos y presupuestos	6 años
Ejecutivo de Cuentas	Nivel 2 (Grado)	Gestión de equipos y proyectos de comunicación y paid media	5 años
Planificador/Estratega en RRSS	Nivel 1 (Técnico superior)	Creación, optimización y gestión de acciones y campañas de paid media	4 años
Gestor/Optimizador de campañas	Nivel 1 (Técnico superior)	Optimización de KPIs de campaña, gestión de business centers de las diversas redes sociales y gestión de cuadros de mando para proyectos de paid media	4 años

- Lote 5

PERFIL PROFESIONAL	**CUALIFICACIÓN EXIGIDA**	**TIPO DE EXPERIENCIA**	**AÑOS EXPERIENCIA**
Coordinador	Nivel 2 (Grado)	Coordinación de proyectos similares de formación	5 años
Diseñador de contenidos	Nivel 2 (Grado)	Diseño y desarrollo creativo, gráfico, de contenidos y dinámicas de participación ciudadana en acciones de formación similares a la del objeto del contrato	3 años
5 Formadores	Nivel 2 (Grado)	Proyectos similares de formación	3 años
5 Formadores auxiliares	Nivel 2 (Grado)	Proyectos similares de formación	1 año
5 Empleados de Servicios Generales	No se exige		
5 Conductores de Autobús	Permiso D	Empresas del sector del transporte colectivo de pasajeros	5 años

Para la acreditación de estos requisitos, las personas integrantes del equipo responsable de la ejecución del contrato aportarán, a tal efecto, **vida laboral y declaración responsable individual en la que se indiquen los nombres, los puestos ocupados y los años de desempeño de los mismos.**

Se advierte que cualquier cambio de las personas integrantes del equipo responsable de la ejecución del contrato deberá ser comunicado a la persona responsable del contrato, para que pueda ser verificado que los nuevos miembros del equipo cumplen con los requisitos descritos en la solvencia técnica, y cumplen, en su caso, la experiencia extra puntuada en las mejoras; de lo contrario se estará a lo dispuesto en el apartado 4H de este Pliego.

Para los lotes 1, 2, 3 y 4 los miembros de los equipos, deberán contar como mínimo, con profesionales con **titulación académica** procedente del ámbito de la comunicación y de enseñanzas artísticas superiores, formación profesional de grado superior en artes aplicadas o diseño, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior, así como aquellos títulos que se hayan declarado equivalentes, según cualificación oficial ajustada al Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (RD 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de cualificaciones para la educación superior).

Para el lote 5 deberán estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica; Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica; Título de Maestro, diplomado en Educación General Básica, maestro en Primera Enseñanza o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, Grado Superior de Formación Profesional con el Curso de Especialización Didáctica así como de cualquier otro título de licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica.

En lo que se refiere a la equivalencia de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

☐ Indicación de las **medidas de gestión medioambiental** que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- ☐ Se exige que la persona licitadora posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes: _____
- ☐ Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.
- ☐ Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por la persona representante legal de la empresa.

☐ Declaración sobre la **plantilla media anual de la empresa** y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

- ☐ Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del _____% del total de la plantilla durante los últimos tres años
- ☐ Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del _____% sobre el total de la plantilla.

☐ Declaración indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas: _____

☐ **Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional** distintos de los previstos en los apartados anteriores (sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada): No aplica

4.E. SOLVENCIA TÉCNICA COMPLEMENTARIA.

Presentación de **certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada): No

En caso afirmativo, indicar cuáles: _____

4.F. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS: Sí

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

4.G. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: No procede

4.H. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA[30] MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

1. Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación[31]: Sí

2. Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato:

a) Compromiso de adscripción de medios personales: Sí

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: Según consta en apartado 4.D del PCAP.

b) Compromiso de adscripción de medios materiales: No

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: _____

3. En caso de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:

a) Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Sí

b) **Penalidades en caso de incumplimiento**: Sí

En caso afirmativo, indicar las mismas:

El 1 % del importe del precio del contrato en caso de que no se mantenga el equipo mínimo indicado en la solvencia.

4. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

☐ Declaración responsable del personal técnico (anexo XV).

☐ Declaración responsable con relación detallada de medios materiales.

30 Véanse cláusulas 6.2.e) y 10.7.d) en aplicación del artículo 76 de la LCSP.

31 Únicamente en el supuesto de tratarse de persona jurídica.

☒ Otra documentación justificativa: declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se exprese el compromiso de disposición efectiva de los medios personales y materiales adscritos al contrato indicados en este apartado.

5. PERFIL DE CONTRATANTE
(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Secretaría General Técnica de la Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Tramitación del expediente:

☐Ordinaria
☒Urgente, según Resolución de fecha: 16 de julio de 2026 .

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes[32]: No
En caso afirmativo, indicar[33]: _____

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí
En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Tres meses, a contar desde la apertura de proposiciones.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

Lote 1
En caso de renuncia: 100 €, previa justificación documental de los gastos efectivamente realizados.

32 Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

33 Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

En caso de desistimiento: máximo 200 €, previa justificación documental de los gastos efectivamente realizados.

Lote 2, 3, 4 y 5

En caso de renuncia: 150 €, previa justificación documental de los gastos efectivamente realizados.

En caso de desistimiento: máximo 250 €, previa justificación documental de los gastos efectivamente realizados.

Órgano competente para bastanteos y visados:

☒Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
☐Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:
Secretaría General de Familias, Igualdad y Violencia de Género

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. No

En caso afirmativo, en el Anexo VI se consignará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.

7. GARANTÍAS
*(Cláusula 10)***.**

Garantía Provisional: No

En caso afirmativo:

a) Indicar importe en cifras: _____ euros.

b) Razones por las que se estima procedente su exigencia: _____

Garantía definitiva[34]**:** Sí

En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA)[35].

En caso negativo, justificar su exención: _____

Garantía definitiva mediante retención en el precio (opcional para la persona propuesta como adjudicataria):Sí
5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.
En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

34 En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

35 No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso afirmativo, indicar[36]:

☐ Casos en que la oferta de la persona adjudicataria resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

Importe (en porcentaje) ___% del precio final ofertado (excluido el IVA).

☐Otros casos especiales de aplicación: _____

Importe (en porcentaje) ___% del precio final ofertado (excluido el IVA).

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)[37]

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Lote 1 y 5
Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: 49 puntos
Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas : 51 puntos

Lotes 2, 3 y 4
Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: 45 puntos
Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas : 55 puntos

Para los Lotes 2, 3 y 4, las proposiciones económicas consistirán en descuentos sobre la tarifa oficial o costes netos/unidad en los soportes, medios de comunicación o espacios publicitarios expresamente indicados por la Dirección General de Comunicación Social, centro directivo encargado de la planificación, dirección, coordinación y desarrollo de acciones de comunicación institucional, incluyendo las campañas de publicidad, de las distintas Consejerías y demás organismos y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía en cualquier medio, soporte o canal de comunicación.

8.A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR:

8.A.1 LOTE 1 (49 puntos):

8.A.1.1- Estrategia creativa (máximo 25 puntos)

8.A.1.1.a) Adecuación de la estrategia creativa a los objetivos de comunicación, ámbito y público objetivo establecidos en el PPT, en aras a sensibilizar a la ciudadanía residente en Andalucía sobre el mensaje allí propuesto (**Máximo 10 Puntos).**

Los rangos de puntuación serán los siguientes:

- Nada adecuado (de 0 a 2 puntos): No se presenta una estrategia adecuada a los objetivos de comunicación, no se tiene en cuenta la totalidad del público objetivo y no se consigue destacar el mensaje de concienciación.

36 En el supuesto en que se requiera garantía complementaria, se consignarán los casos especiales en los que puede exigirse según lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP.

37 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

- Poco adecuado (de 2,1 a 4 puntos): La estrategia creativa aborda el objetivo de sensibilizar de forma básica, sin adaptarse plenamente a los objetivos de comunicación ni al conjunto del público objetivo
- Adecuado (de 4,1 a 6 puntos): La estrategia creativa se adapta de forma completa y consistente a los objetivos de comunicación, con un planteamiento claro dirigido al público objetivo y al mensaje de concienciación establecido en el PPT.
- Muy adecuado (de 6,1 a 10 puntos): La estrategia creativa se adapta de forma sobresaliente a los objetivos de comunicación, con un enfoque integral y riguroso que abarca la totalidad del público objetivo y maximiza el impacto del mensaje de concienciación en todos los segmentos definidos.

En este apartado, la puntuación con 0 Puntos conllevará la exclusión del procedimiento.

8.A.1.1.b) Concepto creativo: Versatilidad, modernidad, calidad y diversidad de los conceptos creativos propuestos en el PPT, pivotando sobre los valores y mensajes a transmitir **(Máximo 10 Puntos).**

Los aspectos que se tendrán en cuenta y lo rangos de puntuación serán los siguientes:

- **Versatilidad:** Se valorará que el concepto creativo sea declinable y funcione bien:
 - En los diferentes segmentos de públicos objetivo definidos.
 - En cualquier formato creativo/ soportes/ plataformas.
 - En cualquier momento de impacto.
- **Modernidad:** Se valorará que el concepto creativo se adecúe a las tendencias de comunicación actuales, se exprese en un lenguaje actual y entendible por todos los públicos.
- **Calidad:** Se valorará que el concepto creativo transmita el mensaje que representa la campaña.
- **Diversidad:** Se valorará que el concepto creativo abarque la diversidad de valores y mensajes a trasmitir.

Los rangos de puntuación serán los siguientes:

- Nada adecuado (de 0 a 2 puntos): El concepto no resulta versátil ni para los sectores, ni para los formatos o diferentes ocasiones presentadas. No transmite una imagen de modernidad ni calidad.
- Poco adecuado (de 2,1 a 4 puntos): El concepto creativo es poco adecuado, sin llegar a ser versátil, ni plenamente moderno. No transmite la idea de concienciación ni cumple con los parámetros de diversidad que permite alcanzar a todo el espectro del público objetivo.
- Adecuado (de 4,1 a 6 puntos): El concepto es relativamente adecuado, versátil, moderno y con la suficiente calidad y con unos parámetros de diversidad que permiten alcanzar a todo el público objetivo.
- Muy adecuado (de 6,1 a 10 puntos): El concepto es práctico, moderno y versátil, con la suficiente calidad y con unos parámetros de diversidad que permite alcanzar a todo el espectro del público objetivo.

En este apartado, la puntuación con 0 Puntos conllevará la exclusión del procedimiento.

8.A.1.1.c)- Adecuación al manual de estilo: Se valorará que la adecuación resulte atractiva, impactante y eficaz en cuanto a la transmisión de la idea general y los mensajes principales de la campaña **(Máximo 5 Puntos).**

Los aspectos que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

- **Coherencia:** Se valorará que la adecuación al manual sea coherente tanto a nivel visual como a nivel conceptual.
- **Atractivo:** Se valorará que el manual resulte atractivo tanto visualmente como a nivel verbal.

- **Impacto:** Se valorará que las piezas se adecúen al manual y sean impactantes para fijar las pautas del mensaje que se pretende y de su estilo de comunicación.
- **Eficacia:** Se valorará que la adecuación sea eficaz consiguiendo así que todas las acciones de comunicación que se realicen sean coherentes.

Los rangos de puntuación serán los siguientes:

- Nada adecuado (de 0 a 1,5 puntos): La propuesta no se ajusta suficientemente al manual de estilo, presenta lagunas de aplicación relevantes y genera dudas sobre su eficacia en la práctica. El resultado no resulta atractivo ni impactante.
- Poco adecuado (de 1,6 a 3 puntos): La propuesta se ajusta al manual de estilo de forma aceptable, con un resultado visualmente funcional, aunque con margen de mejora en coherencia, atractivo o eficacia comunicativa.
- Adecuado (de 3,1 a 5 puntos): La propuesta se ajusta plenamente al manual de estilo, con un resultado visualmente atractivo, coherente a nivel conceptual e impactante en la transmisión del mensaje. El documento resulta eficaz y directamente utilizable para guiar todas las acciones de comunicación de la campaña.

En este apartado, la puntuación con 0 Puntos conllevará la exclusión del procedimiento.

8.A.1.2 - Piezas creativas (máximo 24 puntos)

8.A.1.2.a) Adaptación del concepto creativo a las diferentes piezas: idoneidad, eficacia y calidad de la selección, distribución y jerarquía de elementos según los diferentes canales, medios y formatos definidos en el PPT. (**Máximo 15 Puntos)**.

Los aspectos que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

- **Idoneidad:** Se valorará que la adaptación del concepto creativo a las piezas creativas sea idónea, se adecúe en cada pieza a cada uno de los mensajes principales de la campaña y los transmita correctamente .
- **Eficacia:** Se valorará que las piezas creativas seleccionadas para los diferentes canales, medios y formatos sean eficaces para transmitir el mensaje de la campaña al público al que se dirige.
- **Calidad:** Se valorará la propuesta de imágenes, sonidos y músicas a utilizar, contemplando su capacidad de impacto visual y acústico y que son propuestas creativas a mantener a lo largo del tiempo.
- **Distribución:** Se valorará la correcta distribución tanto de los distintos elementos gráficos y conceptuales en las piezas de campaña, como de los mensajes creativos en función de los distintos medios, formatos y canales.
- **Jerarquía:** Se valorará que en las piezas creativas haya una jerarquía clara de mensajes.

Los rangos de puntuación serán los siguientes:

- Nada adecuado (de 0 a 3,5 puntos): La adaptación del concepto creativo no está bien plasmada, está lejos de ajustarse a la totalidad de las piezas creativas en sus diferentes canales, sin que se llegue el mínimo de calidad.
- Poco adecuado (de 3,6 a 7 puntos): La adaptación del concepto creativo es poco adecuado, tanto en los valores a transmitir de idoneidad, como de eficacia y calidad, con dudas en su distribución final.
- Adecuado (de 7,1 a 11 puntos): La adaptación del concepto creativo tiene en cuenta una clara jerarquía de los mensajes de las piezas creativas, que resultan con una calidad y eficacia óptimas.

- Muy adecuado (de 11,1 a 15 puntos): La adaptación del concepto creativo resulta muy satisfactoria, con una recopilación de piezas creativas originales e impactantes, eficaces y con la suficiente calidad para transmitir los valores de la campaña.

En este apartado, la puntuación con 0 Puntos conllevará la exclusión del procedimiento.

8.A.1.2.b) Desarrollo digital de la campaña: atractivo, originalidad, idoneidad y eficacia de la propuesta creativa presentada para la comunicación *online*. **(Máximo 9 Puntos).**

Los aspectos que se tendrán en cuenta y lo rangos de puntuación serán los siguientes:

- **Atractivo:** Se valorará que el desarrollo digital de la campaña resulte atractivo tanto visualmente, como en cuanto al lenguaje utilizado.
- **Originalidad:** Se valorará el impacto y notoriedad del desarrollo digital de la campaña.
- **Idoneidad:** Se valorará que el desarrollo digital de la campaña sea idóneo para los medios online utilizados en la campaña, se adecúe al tipo de consumo de medios digitales y transmita adecuadamente el mensaje de la campaña.
- **Eficacia:** Se valorará que el desarrollo digital de la campaña sea el adecuado para los diferentes soportes y formatos con un buen desarrollo del cronograma.

Los rangos de puntuación serán los siguientes:

- Nada adecuado (de 0 a 3 puntos): El desarrollo de la campaña digital resulta incompleto, no llega a ser lo suficientemente atractivo, ni original en su concepto visual. Lejos de ser idóneo, el resultado es ineficaz.
- Adecuado (de 3,1 a 6 puntos): El desarrollo de la campaña digital llega a ser lo suficientemente atractivo, original, idóneo y eficaz en su concepto visual, aunque no se considera original e impactante.
- Muy adecuado (de 6,1 a 9 puntos): Con un planteamiento original e impactante, la campaña digital cumple los objetivos de originalidad, atractivo idoneidad y eficacia.

En este apartado, la puntuación con 0 Puntos conllevará la exclusión del procedimiento.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO Nº2):

Se presentarán los siguientes dos documentos:

Documento 1 — Memoria creativa
La agencia licitadora presentará una memoria creativa en formato de presentación, con un máximo de 50 diapositivas, en la que desarrollará libremente su propuesta creativa tomando como base el briefing y las consideraciones expuestas en el PPT, en el apartado correspondiente al lote al que el licitador vaya a presentarse.

La memoria deberá dar respuesta, como mínimo, a los siguientes contenidos:

- Estrategia creativa: Planteamiento estratégico de la campaña, con identificación del público objetivo, los mensajes clave y el enfoque de sensibilización, justificando su adecuación a los objetivos de comunicación definidos en el PPT.
- Concepto creativo: Desarrollo de una idea creativa global (concepto o claim) que vertebre la totalidad de la campaña, con explicación de su versatilidad, modernidad, calidad y capacidad para abarcar la diversidad de mensajes y públicos.

- Adecuación al manual de estilo: Propuesta de aplicación de la identidad visual y el tono comunicativo de la campaña, demostrando coherencia, atractivo e impacto.
- Piezas creativas: Adaptación del concepto creativo a los diferentes canales, medios y formatos definidos en el PPT, incluyendo como mínimo:
 - Piezas para medios gráficos y exterior.
 - Propuesta de spot (maqueta, animatic, storyboard o equivalente).
 - Propuesta de guion para cuña de radio.
- Desarrollo digital: Propuesta creativa para la comunicación online, con adaptación a redes sociales y formatos digitales, justificando su idoneidad, originalidad y eficacia para los medios y soportes digitales definidos en la campaña.

Si operativamente la PLACSP permite anexar toda clase de formatos, se podrá presentar cuanta documentación se considere oportuna que sirva de apoyo o mejor comprensión de la propuesta presentada, que tendrá en todo caso carácter accesorio y explicativo, y no podrá incorporar elementos sustantivos distintos de los contemplados en los criterios de adjudicación.

Documento 2 — Resumen ejecutivo
La agencia licitadora presentará adicionalmente un resumen ejecutivo en formato de presentación, con un máximo de 10 diapositivas, que recoja de forma sintética y visual los elementos esenciales de la propuesta contenida en la memoria creativa. Este documento debe permitir obtener una visión de conjunto de la propuesta de un solo vistazo.
El resumen ejecutivo deberá recoger, como mínimo, los siguientes hitos:

- El concepto creativo global y el claim de campaña.
- Los mensajes clave y el enfoque estratégico.
- Una selección representativa de las piezas creativas propuestas.
- La propuesta de desarrollo digital.

Ambos documentos deberán firmarse electrónicamente por el licitador o representante con poder suficiente y no harán referencia a ninguno de los aspectos valorables mediante criterios evaluables a través de fórmulas o de forma automática, ya que ello supondrá la exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación.

8.A.2 LOTE 2 (45 puntos):

8.A.2.1 Estrategia de medios (máximo 25 puntos)

8.A.2.1.a) Adecuación de la estrategia de medios a los objetivos de comunicación, ámbito territorial y público objetivo establecidos en el PPT, en aras a maximizar la eficacia de la campaña en prensa, radio y televisión **(Máximo 10 puntos).**
Los rangos de puntuación serán los siguientes:

- Nada adecuado (de 0 a 2 puntos): No se presenta una estrategia de medios adecuada a los objetivos de comunicación, no se tiene en cuenta la totalidad del público objetivo ni se justifica de forma suficiente la combinación de prensa, radio y televisión.
- Poco adecuado (de 2,1 a 4 puntos): La estrategia de medios aborda los objetivos de campaña de forma básica, sin adaptarse plenamente al ámbito territorial ni al conjunto del público objetivo definido, y con una justificación insuficiente del reparto entre medios.

- Adecuado (de 4,1 a 6 puntos): La estrategia de medios se adapta de forma completa y consistente a los objetivos de comunicación, con un planteamiento claro orientado al público objetivo y una combinación razonada de medios y soportes.
- Muy adecuado (de 6,1 a 10 puntos): La estrategia de medios se adapta de forma sobresaliente a los objetivos de comunicación, con un enfoque integral y riguroso que abarca la totalidad del público objetivo y optimiza la utilización combinada de prensa, radio y televisión para maximizar el impacto de la campaña.

En este apartado, la puntuación con 0 puntos conllevará la exclusión del procedimiento.

8.A.2.1.b) Calidad del plan de medios: coherencia, cobertura, afinidad, complementariedad y distribución temporal de la propuesta de planificación, pivotando sobre los objetivos y públicos definidos en el PPT **(Máximo 10 puntos).**

Los aspectos que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

- **Coherencia:** Se valorará que el plan de medios mantenga una relación lógica y consistente entre objetivos, públicos, medios, soportes, formatos e inserciones.
- **Cobertura y afinidad:** Se valorará la capacidad de la propuesta para alcanzar de forma suficiente al público objetivo y la adecuación de los soportes seleccionados al perfil de audiencia perseguido.
- **Complementariedad:** Se valorará que la combinación entre prensa, radio y televisión genere sinergias, evitando solapamientos innecesarios y reforzando la eficacia global de la campaña.
- **Distribución temporal:** Se valorará que el calendario de inserciones y emisiones se adapte a las fases de la campaña, a los momentos de mayor oportunidad de impacto y a la presión publicitaria requerida.
- **Racionalidad:** Se valorará que la propuesta presente un reparto proporcionado y técnicamente justificado entre medios, soportes, franjas y formatos.

Los rangos de puntuación serán los siguientes:

- Nada adecuado (de 0 a 2 puntos): El plan de medios no resulta coherente ni equilibrado; presenta carencias relevantes en cobertura, afinidad o distribución temporal y no justifica adecuadamente la combinación de medios y soportes.
- Poco adecuado (de 2,1 a 4 puntos): El plan de medios es poco adecuado, con una coherencia limitada y una complementariedad insuficiente entre medios, sin garantizar una cobertura ni una presión publicitaria plenamente satisfactorias.
- Adecuado (de 4,1 a 6 puntos): El plan de medios es adecuado, con una propuesta coherente, una cobertura razonable del público objetivo, una distribución temporal correcta y una complementariedad funcional entre medios y soportes.
- Muy adecuado (de 6,1 a 10 puntos): El plan de medios resulta sobresaliente por su coherencia integral, alta afinidad con el público objetivo, complementariedad efectiva entre prensa, radio y televisión y una distribución temporal óptima para maximizar el rendimiento de la campaña.

En este apartado, la puntuación con 0 puntos conllevará la exclusión del procedimiento.

8.A.2.1.c) Metodología de compra, negociación, seguimiento y optimización de espacios publicitarios: solvencia, trazabilidad, capacidad de ajuste y eficacia operativa de la propuesta **(Máximo 5 puntos).**

Los aspectos que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

- **Solvencia metodológica:** Se valorará que la propuesta describa con claridad el procedimiento de compra y reserva de espacios, así como la interlocución con medios y soportes.
- **Trazabilidad y control:** Se valorará que la metodología permita verificar inserciones, emisiones, incidencias, modificaciones y cumplimiento del plan aprobado.

- **Capacidad de optimización:** Se valorará que la propuesta contemple mecanismos de ajuste y replanificación para mejorar el rendimiento de la campaña en función de la ejecución real.
- **Eficacia operativa:** Se valorará la agilidad y claridad del procedimiento para ejecutar la campaña sin disfunciones y con adecuada coordinación con el órgano de contratación.

Los rangos de puntuación serán los siguientes:

- Nada adecuado (de 0 a 1,5 puntos): La propuesta metodológica es insuficiente, presenta lagunas relevantes en el proceso de compra o seguimiento y genera dudas sobre su eficacia práctica.
- Poco adecuado (de 1,6 a 3 puntos): La propuesta metodológica resulta aceptable, aunque con margen de mejora en trazabilidad, capacidad de ajuste o coordinación operativa.
- Adecuado (de 3,1 a 5 puntos): La propuesta metodológica es completa, clara y eficaz, permitiendo una compra ordenada de espacios, un seguimiento adecuado y una optimización razonable de la campaña.

En este apartado, la puntuación con 0 puntos conllevará la exclusión del procedimiento.

8.A.2.2 Propuesta operativa de planificación y compra (máximo 20 puntos)

8.A.2.2.a) Adecuación de la selección de medios, soportes, franjas y formatos, así como de la distribución de la inversión y de la presión publicitaria, según los diferentes objetivos y públicos de la campaña definidos en el PPT **(Máximo 15 puntos).**

Los aspectos que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

- **Idoneidad:** Se valorará que la selección de medios, soportes, emisoras, cabeceras, cadenas, programas, franjas y formatos sea idónea para alcanzar al público objetivo de la campaña.
- **Eficacia:** Se valorará que la distribución de la inversión y de la presión publicitaria permita transmitir el mensaje con la intensidad y continuidad necesarias.
- **Calidad técnica:** Se valorará la solidez de la propuesta operativa, su nivel de detalle y su adecuación a los estándares habituales del mercado publicitario.
- **Distribución:** Se valorará la correcta asignación de recursos entre medios, soportes y periodos de campaña, evitando desequilibrios o concentraciones injustificadas.
- **Jerarquía y priorización:** Se valorará que exista una priorización clara de medios y soportes en función de los objetivos, la afinidad con el público y el rendimiento esperado.

Los rangos de puntuación serán los siguientes:

- Nada adecuado (de 0 a 3,5 puntos): La propuesta operativa no está suficientemente desarrollada, no se ajusta a las necesidades de la campaña en prensa, radio y televisión y no alcanza un nivel mínimo de calidad técnica.
- Poco adecuado (de 3,6 a 7 puntos): La propuesta operativa es poco adecuada en términos de idoneidad, eficacia o calidad, y presenta dudas relevantes en la distribución de la inversión o en la priorización de medios y soportes.
- Adecuado (de 7,1 a 11 puntos): La propuesta operativa presenta una selección de medios y soportes razonada, con una distribución de la inversión coherente y una presión publicitaria suficiente para los objetivos perseguidos.
- Muy adecuado (de 11,1 a 15 puntos): La propuesta operativa resulta muy satisfactoria, con una selección de medios y soportes especialmente idónea, una distribución óptima de la inversión y una presión publicitaria eficaz y bien priorizada para maximizar el rendimiento de la campaña.

En este apartado, la puntuación con 0 puntos conllevará la exclusión del procedimiento.

8.A.2.2.b) Sistema de seguimiento, verificación y reporte de la campaña: claridad, utilidad, capacidad de control e información para la toma de decisiones durante la ejecución **(Máximo 5 puntos).**

Los aspectos que se tendrán en cuenta y los rangos de puntuación serán los siguientes:

- **Claridad:** Se valorará que el sistema de seguimiento y reporte sea comprensible, estructurado y fácilmente utilizable por el órgano de contratación.
- **Utilidad:** Se valorará que los informes permitan conocer el grado de ejecución del plan, las incidencias producidas y las oportunidades de mejora.
- **Capacidad de control:** Se valorará que el sistema facilite la comprobación de inserciones, emisiones, reposiciones, cambios y cumplimiento del calendario previsto.
- **Eficacia:** Se valorará que el sistema de seguimiento sirva para adoptar decisiones de ajuste o replanificación con suficiente antelación y fundamento.

Los rangos de puntuación serán los siguientes:

- Nada adecuado (de 0 a 2 puntos): El sistema de seguimiento y reporte resulta incompleto, no permite un control suficiente de la ejecución y es ineficaz para la toma de decisiones.
- Adecuado (de 2,1 a 4 puntos): El sistema de seguimiento y reporte es suficientemente claro, útil y adecuado para controlar la ejecución, aunque presenta margen de mejora en detalle o capacidad de análisis.
- Muy adecuado (de 4,1 a 5 puntos): El sistema de seguimiento y reporte es completo, claro y eficaz, proporciona información relevante para el control de la campaña y facilita de manera sobresaliente la toma de decisiones y la optimización durante la ejecución.

En este apartado, la puntuación con 0 puntos conllevará la exclusión del procedimiento.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO Nº2):

Se presentarán los siguientes dos documentos:

Documento 1 — Memoria de planificación de medios y compra

La agencia licitadora presentará una memoria en formato de presentación, con un máximo de 50 diapositivas, en la que desarrollará libremente su propuesta de planificación de medios y compra de espacios, tomando como base el briefing y las consideraciones expuestas en el PPT, en el apartado correspondiente al lote al que el licitador vaya a presentarse.

La memoria deberá dar respuesta, como mínimo, a los siguientes contenidos:

- Estrategia de medios: planteamiento estratégico de la campaña, con identificación del público objetivo, objetivos de cobertura y presión, enfoque territorial y justificación de la combinación entre prensa, radio y televisión.
- Plan de medios: desarrollo de la propuesta de medios, soportes, formatos, franjas y calendario, con explicación de su coherencia, complementariedad, afinidad y distribución temporal.
- Metodología de compra y optimización: descripción del procedimiento de negociación, reserva, seguimiento, verificación y eventual replanificación de espacios publicitarios.
- Propuesta operativa: distribución orientativa de la inversión por medios, soportes y periodos, con justificación de la priorización establecida en función de los objetivos de campaña.
- Sistema de seguimiento y reporte: propuesta de cuadros de mando, informes de ejecución y mecanismos de control e incidencia durante el desarrollo de la campaña.

Documento 2 — Resumen ejecutivo

La agencia licitadora presentará adicionalmente un resumen ejecutivo en formato de presentación, con un máximo de 10 diapositivas, que recoja de forma sintética y visual los elementos esenciales de la propuesta contenida en la memoria. Este documento debe permitir obtener una visión de conjunto de la propuesta de un solo vistazo.

El resumen ejecutivo deberá recoger, como mínimo, los siguientes hitos:

- La estrategia general de medios.
- La selección priorizada de medios, soportes y formatos.
- El esquema temporal de la campaña y la lógica de distribución de la inversión.
- La metodología de compra, seguimiento y optimización.
- El sistema de reporte y control de la ejecución.

Ambos documentos deberán firmarse electrónicamente por el licitador o representante con poder suficiente y no harán referencia a ninguno de los aspectos valorables mediante criterios evaluables a través de fórmulas o de forma automática, ya que ello supondrá la exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación.

8.A.3 LOTE 3 (45 puntos):

8.A.3.1 Estrategia de medios (máximo 25 puntos)

8.A.3.1.a) Adecuación de la estrategia de medios a los objetivos de comunicación, ámbito territorial y público objetivo establecidos en el PPT, en aras a maximizar la eficacia de la campaña en el medio exterior y cine **(Máximo 10 puntos).**

Los rangos de puntuación serán los siguientes:

- Nada adecuado (de 0 a 2 puntos): No se presenta una estrategia de medios adecuada a los objetivos de comunicación, no se tiene en cuenta la totalidad del público objetivo ni se justifica de forma suficiente la combinación entre soportes de publicidad exterior y espacios en cine.
- Poco adecuado (de 2,1 a 4 puntos): La estrategia de medios aborda los objetivos de campaña de forma básica, sin adaptarse plenamente al ámbito territorial ni al conjunto del público objetivo definido, y con una justificación insuficiente del reparto entre exterior y cine.
- Adecuado (de 4,1 a 6 puntos): La estrategia de medios se adapta de forma completa y consistente a los objetivos de comunicación, con un planteamiento claro orientado al público objetivo y una combinación razonada de soportes, circuitos, salas y sesiones.
- Muy adecuado (de 6,1 a 10 puntos): La estrategia de medios se adapta de forma sobresaliente a los objetivos de comunicación, con un enfoque integral y riguroso que abarca la totalidad del público objetivo y optimiza la utilización combinada del medio exterior y cine para maximizar el impacto de la campaña.

En este apartado, la puntuación con 0 puntos conllevará la exclusión del procedimiento.

8.A.3.1.b) Calidad del plan de medios: coherencia, cobertura, visibilidad, notoriedad, complementariedad y distribución temporal y territorial de la propuesta de planificación, pivotando sobre los objetivos y públicos definidos en el PPT **(Máximo 10 puntos).**

Los aspectos que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

- **Coherencia:** Se valorará que el plan de medios mantenga una relación lógica y consistente entre objetivos, públicos, soportes de exterior, salas de cine, formatos, emplazamientos, sesiones e inserciones.

- **Cobertura y afinidad:** Se valorará la capacidad de la propuesta para alcanzar de forma suficiente al público objetivo y la adecuación de los soportes y salas seleccionados al perfil de audiencia perseguido.
- **Visibilidad y notoriedad:** Se valorará la capacidad de los emplazamientos de exterior y de los espacios en cine para generar recuerdo, atención e impacto en condiciones adecuadas de exposición.
- **Complementariedad:** Se valorará que la combinación entre medio exterior y cine genere sinergias, evitando solapamientos innecesarios y reforzando la eficacia global de la campaña.
- **Distribución temporal y territorial:** Se valorará que el calendario de inserciones y emisiones, así como la implantación territorial de los soportes, se adapte a las fases de la campaña, a los momentos de mayor oportunidad de impacto y a la presión publicitaria requerida.
- **Racionalidad:** Se valorará que la propuesta presente un reparto proporcionado y técnicamente justificado entre soportes, ubicaciones, salas, sesiones y formatos.

Los rangos de puntuación serán los siguientes:

- Nada adecuado (de 0 a 2 puntos): El plan de medios no resulta coherente ni equilibrado; presenta carencias relevantes en cobertura, visibilidad, notoriedad o distribución territorial y temporal y no justifica adecuadamente la combinación de exterior y cine.
- Poco adecuado (de 2,1 a 4 puntos): El plan de medios es poco adecuado, con una coherencia limitada y una complementariedad insuficiente entre exterior y cine, sin garantizar una cobertura ni una presión publicitaria plenamente satisfactorias.
- Adecuado (de 4,1 a 6 puntos): El plan de medios es adecuado, con una propuesta coherente, una cobertura razonable del público objetivo, una implantación territorial correcta, una distribución temporal adecuada y una complementariedad funcional entre exterior y cine.
- Muy adecuado (de 6,1 a 10 puntos): El plan de medios resulta sobresaliente por su coherencia integral, alta afinidad con el público objetivo, adecuada visibilidad y notoriedad de los soportes seleccionados, complementariedad efectiva entre exterior y cine y una distribución territorial y temporal óptima para maximizar el rendimiento de la campaña.

En este apartado, la puntuación con 0 puntos conllevará la exclusión del procedimiento.

8.A.3.1.c) Metodología de compra, negociación, seguimiento y optimización de espacios publicitarios: solvencia, trazabilidad, capacidad de ajuste y eficacia operativa de la propuesta **(Máximo 5 puntos).**

Los aspectos que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

- **Solvencia metodológica:** Se valorará que la propuesta describa con claridad el procedimiento de compra y reserva de soportes y espacios, así como la interlocución con empresas exclusivistas, circuitos, exhibidores y comercializadores.
- **Trazabilidad y control:** Se valorará que la metodología permita verificar la correcta instalación o exhibición de campañas, incidencias, modificaciones y cumplimiento del plan aprobado.
- **Capacidad de optimización:** Se valorará que la propuesta contemple mecanismos de ajuste y replanificación para mejorar el rendimiento de la campaña en función de la ejecución real.
- **Eficacia operativa:** Se valorará la agilidad y claridad del procedimiento para ejecutar la campaña sin disfunciones y con adecuada coordinación con el órgano de contratación.

Los rangos de puntuación serán los siguientes:

- Nada adecuado (de 0 a 1,5 puntos): La propuesta metodológica es insuficiente, presenta lagunas relevantes en el proceso de compra o seguimiento y genera dudas sobre su eficacia práctica.
- Poco adecuado (de 1,6 a 3 puntos): La propuesta metodológica resulta aceptable, aunque con margen de mejora en trazabilidad, capacidad de ajuste o coordinación operativa.

- Adecuado (de 3,1 a 5 puntos): La propuesta metodológica es completa, clara y eficaz, permitiendo una compra ordenada de espacios, un seguimiento adecuado y una optimización razonable de la campaña.

En este apartado, la puntuación con 0 puntos conllevará la exclusión del procedimiento.

8.A.3.2- Propuesta operativa de planificación y compra (máximo 20 puntos)

8.A.3.2.a) Adecuación de la selección de soportes, ubicaciones, circuitos, salas, sesiones y formatos, así como de la distribución de la inversión y de la presión publicitaria, según los diferentes objetivos y públicos de la campaña definidos en el PPT **(Máximo 15 puntos).**

Los aspectos que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

- **Idoneidad:** Se valorará que la selección de soportes de exterior, circuitos, mobiliario, formatos, salas de cine, complejos, sesiones y piezas sea idónea para alcanzar al público objetivo de la campaña.
- **Eficacia:** Se valorará que la distribución de la inversión y de la presión publicitaria permita transmitir el mensaje con la intensidad, continuidad y oportunidad necesarias.
- **Calidad técnica:** Se valorará la solidez de la propuesta operativa, su nivel de detalle y su adecuación a los estándares habituales del mercado publicitario en exterior y cine.
- **Distribución:** Se valorará la correcta asignación de recursos entre soportes, ubicaciones, salas y periodos de campaña, evitando desequilibrios o concentraciones injustificadas.
- **Jerarquía y priorización:** Se valorará que exista una priorización clara de soportes y espacios en función de los objetivos, la afinidad con el público y el rendimiento esperado.

Los rangos de puntuación serán los siguientes:

- Nada adecuado (de 0 a 3,5 puntos): La propuesta operativa no está suficientemente desarrollada, no se ajusta a las necesidades de la campaña en medio exterior y cine y no alcanza un nivel mínimo de calidad técnica.
- Poco adecuado (de 3,6 a 7 puntos): La propuesta operativa es poco adecuada en términos de idoneidad, eficacia o calidad, y presenta dudas relevantes en la distribución de la inversión o en la priorización de soportes, ubicaciones, salas o sesiones.
- Adecuado (de 7,1 a 11 puntos): La propuesta operativa presenta una selección razonada de soportes y espacios, con una distribución de la inversión coherente y una presión publicitaria suficiente para los objetivos perseguidos.
- Muy adecuado (de 11,1 a 15 puntos): La propuesta operativa resulta muy satisfactoria, con una selección de soportes y espacios especialmente idónea, una distribución óptima de la inversión y una presión publicitaria eficaz y bien priorizada para maximizar el rendimiento de la campaña.

En este apartado, la puntuación con 0 puntos conllevará la exclusión del procedimiento.

8.A.3.2.b)Sistema de seguimiento, verificación y reporte de la campaña: claridad, utilidad, capacidad de control e información para la toma de decisiones durante la ejecución **(Máximo 5 puntos).**

Los aspectos que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

- **Claridad:** Se valorará que el sistema de seguimiento y reporte sea comprensible, estructurado y fácilmente utilizable por el órgano de contratación.
- **Utilidad:** Se valorará que los informes permitan conocer el grado de ejecución del plan, las incidencias producidas y las oportunidades de mejora.

- **Capacidad de control:** Se valorará que el sistema facilite la comprobación de la colocación de soportes, permanencia de la campaña, emisiones en salas, reposiciones, cambios y cumplimiento del calendario previsto.
- **Eficacia:** Se valorará que el sistema de seguimiento sirva para adoptar decisiones de ajuste o replanificación con suficiente antelación y fundamento.

Los rangos de puntuación serán los siguientes:

- Nada adecuado (de 0 a 2 puntos): El sistema de seguimiento y reporte resulta incompleto, no permite un control suficiente de la ejecución y es ineficaz para la toma de decisiones.
- Adecuado (de 2,1 a 4 puntos): El sistema de seguimiento y reporte es suficientemente claro, útil y adecuado para controlar la ejecución, aunque presenta margen de mejora en detalle o capacidad de análisis.
- Muy adecuado (de 4,1 a 5 puntos): El sistema de seguimiento y reporte es completo, claro y eficaz, proporciona información relevante para el control de la campaña y facilita de manera sobresaliente la toma de decisiones y la optimización durante la ejecución.

En este apartado, la puntuación con 0 puntos conllevará la exclusión del procedimiento.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO Nº2):

Se presentarán los siguientes dos documentos:

Documento 1 — Memoria de planificación de medios y compra

La agencia licitadora presentará una memoria en formato de presentación, con un máximo de 50 diapositivas, en la que desarrollará libremente su propuesta de planificación de medios y compra de espacios, tomando como base el briefing y las consideraciones expuestas en el PPT, en el apartado correspondiente al lote al que el licitador vaya a presentarse.

La memoria deberá dar respuesta, como mínimo, a los siguientes contenidos:

- Estrategia de medios: planteamiento estratégico de la campaña, con identificación del público objetivo, enfoque territorial y justificación de la combinación entre medio exterior y cine.
- Plan de medios: desarrollo de la propuesta de soportes, ubicaciones, formatos, circuitos, salas, sesiones y calendario, con explicación de su coherencia, complementariedad, visibilidad, notoriedad y distribución territorial y temporal.
- Metodología de compra y optimización: descripción del procedimiento de negociación, reserva, seguimiento, verificación y eventual replanificación de espacios publicitarios.
- Propuesta operativa: distribución orientativa de la inversión por soportes, formatos, circuitos, salas y periodos, con justificación de la priorización establecida en función de los objetivos de campaña.
- Sistema de seguimiento y reporte: propuesta de cuadros de mando, informes de ejecución y mecanismos de control e incidencia durante el desarrollo de la campaña.

Documento 2 — Resumen ejecutivo

La agencia licitadora presentará adicionalmente un resumen ejecutivo en formato de presentación, con un máximo de 10 diapositivas, que recoja de forma sintética y visual los elementos esenciales de la propuesta contenida en la memoria. Este documento debe permitir obtener una visión de conjunto de la propuesta de un solo vistazo.

El resumen ejecutivo deberá recoger, como mínimo, los siguientes hitos:

- La estrategia general de medios.

- La selección priorizada de soportes, ubicaciones, circuitos, salas y formatos.
- El esquema temporal de la campaña y la lógica de distribución de la inversión.
- La metodología de compra, seguimiento y optimización.
- El sistema de reporte y control de la ejecución.

Ambos documentos deberán firmarse electrónicamente por el licitador o representante con poder suficiente y no harán referencia a ninguno de los aspectos valorables mediante criterios evaluables a través de fórmulas o de forma automática, ya que ello supondrá la exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación.

8.A.4 LOTE 4 (45 puntos):

8.A.4.1 Estrategia de medios (máximo 25 puntos)

8.A.4.1.a) Adecuación de la estrategia de medios a los objetivos de comunicación, ámbito territorial y público objetivo establecidos en el PPT, en aras a maximizar la eficacia de la campaña en redes sociales **(Máximo 10 puntos).**

Los rangos de puntuación serán los siguientes:

- Nada adecuado (de 0 a 2 puntos): No se presenta una estrategia de medios adecuada a los objetivos de comunicación, no se tiene en cuenta la totalidad del público objetivo ni se justifica de forma suficiente la selección de plataformas, audiencias y formatos publicitarios en redes sociales.
- Poco adecuado (de 2,1 a 4 puntos): La estrategia de medios aborda los objetivos de campaña de forma básica, sin adaptarse plenamente al ámbito territorial ni al conjunto del público objetivo definido, y con una justificación insuficiente de la selección de plataformas y segmentaciones.
- Adecuado (de 4,1 a 6 puntos): La estrategia de medios se adapta de forma completa y consistente a los objetivos de comunicación, con un planteamiento claro orientado al público objetivo y una combinación razonada de plataformas, audiencias y formatos.
- Muy adecuado (de 6,1 a 10 puntos): La estrategia de medios se adapta de forma sobresaliente a los objetivos de comunicación, con un enfoque integral y riguroso que abarca la totalidad del público objetivo y optimiza la utilización combinada de plataformas, segmentaciones y formatos para maximizar el impacto de la campaña.

En este apartado, la puntuación con 0 puntos conllevará la exclusión del procedimiento.

8.A.4.1.b) Calidad del plan de medios: coherencia, segmentación, cobertura, afinidad, complementariedad de plataformas y distribución temporal de la propuesta de planificación, pivotando sobre los objetivos y públicos definidos en el PPT **(Máximo 10 puntos).**

Los aspectos que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

- **Coherencia:** Se valorará que el plan de medios mantenga una relación lógica y consistente entre objetivos, públicos, plataformas, audiencias, formatos, activaciones e inserciones.
- **Segmentación y afinidad:** Se valorará la calidad de la definición de audiencias y la adecuación de las segmentaciones propuestas al perfil del público objetivo perseguido.
- **Cobertura y presión publicitaria:** Se valorará la capacidad de la propuesta para alcanzar de forma suficiente al público objetivo y generar una presión publicitaria adecuada para los objetivos de la campaña.
- **Complementariedad:** Se valorará que la combinación entre plataformas y formatos genere sinergias, evitando solapamientos innecesarios y reforzando la eficacia global de la campaña.

- **Distribución temporal:** Se valorará que el calendario de activaciones e inserciones se adapte a las fases de la campaña, a los momentos de mayor oportunidad de impacto y a la secuencia del mensaje publicitario.
- **Racionalidad:** Se valorará que la propuesta presente un reparto proporcionado y técnicamente justificado entre plataformas, audiencias, formatos y periodos de campaña.

Los rangos de puntuación serán los siguientes:

- Nada adecuado (de 0 a 2 puntos): El plan de medios no resulta coherente ni equilibrado; presenta carencias relevantes en segmentación, cobertura, afinidad o distribución temporal y no justifica adecuadamente la combinación de plataformas y formatos.
- Poco adecuado (de 2,1 a 4 puntos): El plan de medios es poco adecuado, con una coherencia limitada y una complementariedad insuficiente entre plataformas y formatos, sin garantizar una cobertura ni una presión publicitaria plenamente satisfactorias.
- Adecuado (de 4,1 a 6 puntos): El plan de medios es adecuado, con una propuesta coherente, una segmentación razonable del público objetivo, una distribución temporal correcta y una complementariedad funcional entre plataformas y formatos.
- Muy adecuado (de 6,1 a 10 puntos): El plan de medios resulta sobresaliente por su coherencia integral, alta afinidad con el público objetivo, segmentación precisa, complementariedad efectiva entre plataformas y formatos y una distribución temporal óptima para maximizar el rendimiento de la campaña.

En este apartado, la puntuación con 0 puntos conllevará la exclusión del procedimiento.

8.A.4.1.c) Metodología de compra, seguimiento y optimización de espacios publicitarios: solvencia, trazabilidad, capacidad de ajuste y eficacia operativa de la propuesta **(Máximo 5 puntos).**

Los aspectos que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

- **Solvencia metodológica:** Se valorará que la propuesta describa con claridad el procedimiento de activación, configuración y gestión de campañas en redes sociales, así como la interlocución con el órgano de contratación.
- **Trazabilidad y control:** Se valorará que la metodología permita verificar activaciones, incidencias, ajustes, cumplimiento del plan aprobado y correcta ejecución de las campañas.
- **Capacidad de optimización:** Se valorará que la propuesta contemple mecanismos de ajuste y replanificación para mejorar el rendimiento de la campaña en función de la ejecución real.
- **Eficacia operativa:** Se valorará la agilidad y claridad del procedimiento para ejecutar la campaña sin disfunciones y con adecuada coordinación con el órgano de contratación.

Los rangos de puntuación serán los siguientes:

- Nada adecuado (de 0 a 1,5 puntos): La propuesta metodológica es insuficiente, presenta lagunas relevantes en el proceso de gestión o seguimiento y genera dudas sobre su eficacia práctica.
- Poco adecuado (de 1,6 a 3 puntos): La propuesta metodológica resulta aceptable, aunque con margen de mejora en trazabilidad, capacidad de ajuste o coordinación operativa.
- Adecuado (de 3,1 a 5 puntos): La propuesta metodológica es completa, clara y eficaz, permitiendo una gestión ordenada de las campañas, un seguimiento adecuado y una optimización razonable de la campaña.

En este apartado, la puntuación con 0 puntos conllevará la exclusión del procedimiento.

8.A.4.2 Propuesta operativa de planificación y compra (máximo 20 puntos)

8.A.4.2.a) Adecuación de la selección de plataformas, audiencias, segmentaciones, formatos y ubicaciones publicitarias, así como de la distribución de la inversión y de la presión publicitaria, según los diferentes objetivos y públicos de la campaña definidos en el PPT **(Máximo 15 puntos).**

Los aspectos que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

- **Idoneidad:** Se valorará que la selección de plataformas, audiencias, segmentaciones, formatos, ubicaciones publicitarias y tipos de campaña sea idónea para alcanzar al público objetivo.
- **Eficacia:** Se valorará que la distribución de la inversión y de la presión publicitaria permita transmitir el mensaje con la intensidad, continuidad y oportunidad necesarias.
- **Calidad técnica:** Se valorará la solidez de la propuesta operativa, su nivel de detalle y su adecuación a los estándares habituales del mercado publicitario en redes sociales.
- **Distribución:** Se valorará la correcta asignación de recursos entre plataformas, audiencias, formatos y periodos de campaña, evitando desequilibrios o concentraciones injustificadas.
- **Jerarquía y priorización:** Se valorará que exista una priorización clara de plataformas y formatos en función de los objetivos, la afinidad con el público y el rendimiento esperado.

Los rangos de puntuación serán los siguientes:

- Nada adecuado (de 0 a 3,5 puntos): La propuesta operativa no está suficientemente desarrollada, no se ajusta a las necesidades de la campaña en redes sociales y no alcanza un nivel mínimo de calidad técnica.
- Poco adecuado (de 3,6 a 7 puntos): La propuesta operativa es poco adecuada en términos de idoneidad, eficacia o calidad, y presenta dudas relevantes en la distribución de la inversión o en la priorización de plataformas, audiencias o formatos.
- Adecuado (de 7,1 a 11 puntos): La propuesta operativa presenta una selección razonada de plataformas y formatos, con una distribución de la inversión coherente y una presión publicitaria suficiente para los objetivos perseguidos.
- Muy adecuado (de 11,1 a 15 puntos): La propuesta operativa resulta muy satisfactoria, con una selección de plataformas y formatos especialmente idónea, una distribución óptima de la inversión y una presión publicitaria eficaz y bien priorizada para maximizar el rendimiento de la campaña.

En este apartado, la puntuación con 0 puntos conllevará la exclusión del procedimiento.

8.A.4.2.b) Sistema de seguimiento, verificación y reporte de la campaña: claridad, utilidad, capacidad de control e información para la toma de decisiones durante la ejecución **(Máximo 5 puntos).**

Los aspectos que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

- **Claridad:** Se valorará que el sistema de seguimiento y reporte sea comprensible, estructurado y fácilmente utilizable por el órgano de contratación.
- **Utilidad:** Se valorará que los informes permitan conocer el grado de ejecución del plan, las incidencias producidas y las oportunidades de mejora.
- **Capacidad de control:** Se valorará que el sistema facilite la comprobación de activaciones, periodos de difusión, cambios, incidencias y cumplimiento del calendario previsto.
- **Eficacia:** Se valorará que el sistema de seguimiento sirva para adoptar decisiones de ajuste o replanificación con suficiente antelación y fundamento.

Los rangos de puntuación serán los siguientes:

- Nada adecuado (de 0 a 2 puntos): El sistema de seguimiento y reporte resulta incompleto, no permite un control suficiente de la ejecución y es ineficaz para la toma de decisiones.

- Adecuado (de 2,1 a 4 puntos): El sistema de seguimiento y reporte es suficientemente claro, útil y adecuado para controlar la ejecución, aunque presenta margen de mejora en detalle o capacidad de análisis.
- Muy adecuado (de 4,1 a 5 puntos): El sistema de seguimiento y reporte es completo, claro y eficaz, proporciona información relevante para el control de la campaña y facilita de manera sobresaliente la toma de decisiones y la optimización durante la ejecución.

En este apartado, la puntuación con 0 puntos conllevará la exclusión del procedimiento.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO Nº2):

Se presentarán los siguientes dos documentos:

Documento 1 — Memoria de planificación de medios y compra

La agencia licitadora presentará una memoria en formato de presentación, con un máximo de 50 diapositivas, en la que desarrollará libremente su propuesta de planificación de medios y compra de espacios, tomando como base el briefing y las consideraciones expuestas en el PPT, en el apartado correspondiente al lote al que el licitador vaya a presentarse.

La memoria deberá dar respuesta, como mínimo, a los siguientes contenidos:

- Estrategia de medios: planteamiento estratégico de la campaña, con identificación del público objetivo, enfoque territorial y justificación de la selección de plataformas, audiencias y formatos.
- Plan de medios: desarrollo de la propuesta de plataformas, segmentaciones, formatos, ubicaciones publicitarias y calendario, con explicación de su coherencia, complementariedad, afinidad y distribución temporal.
- Metodología de compra y optimización: descripción del procedimiento de activación, seguimiento, verificación y eventual replanificación de las campañas publicitarias en redes sociales.
- Propuesta operativa: distribución orientativa de la inversión por plataformas, audiencias, formatos y periodos, con justificación de la priorización establecida en función de los objetivos de campaña.
- Sistema de seguimiento y reporte: propuesta de cuadros de mando, informes de ejecución y mecanismos de control e incidencia durante el desarrollo de la campaña.

Documento 2 — Resumen ejecutivo

La agencia licitadora presentará adicionalmente un resumen ejecutivo en formato de presentación, con un máximo de 10 diapositivas, que recoja de forma sintética y visual los elementos esenciales de la propuesta contenida en la memoria. Este documento debe permitir obtener una visión de conjunto de la propuesta de un solo vistazo.

El resumen ejecutivo deberá recoger, como mínimo, los siguientes hitos:

- La estrategia general de medios.
- La selección priorizada de plataformas, audiencias, segmentaciones y formatos.
- El esquema temporal de la campaña y la lógica de distribución de la inversión.
- La metodología de gestión, seguimiento y optimización.
- El sistema de reporte y control de la ejecución.

Ambos documentos deberán firmarse electrónicamente por el licitador o representante con poder suficiente y no harán referencia a ninguno de los aspectos valorables mediante criterios evaluables a través de fórmulas o de forma automática, ya que ello supondrá la exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación.

8.A.5 LOTE 5 (49 puntos):

8.A.5.1 Metodología de captación y fidelización del público objetivo: (5 puntos)

Se valorará la claridad, precisión y la ausencia de ambigüedades en la metodología para la captación y fidelización del público objetivo, y que se propone llevar a cabo durante la ejecución del programa. Asimismo, se valorará positivamente aquella metodología que ofrezca unas mayores garantías para lograr los objetivos del programa.

Los rangos de puntuación serán los siguientes:

- Nada adecuado (de 0 a 1,5 puntos): La propuesta no define una metodología para la captación y fidelización del público objetivo.
- Poco adecuado (de 1,6 a 3 puntos): La propuesta define una metodología para la captación y fidelización del público objetivo sin especiales garantías para lograr los objetivos.
- Adecuado (de 3,1 a 5 puntos): La propuesta define de forma clara y precisa una metodología para la captación y fidelización del público objetivo con garantías para lograr los objetivos del programa.

8.A.5.2 Metodología, programa, recursos y gestión integral de la formación (30 puntos). Este criterio se divide a su vez en los siguientes subcriterios:

8.A.5.2.a) Metodología de gestión de la formación: (5 puntos)

Se valorará la claridad, precisión y la ausencia de ambigüedades en la metodología de impartición de la formación que se propone seguir durante la ejecución del programa y que aporten aspectos innovadores y claramente relacionados con el cumplimiento de los objetivos del programa.

Los rangos de puntuación serán los siguientes:

- Nada adecuado (de 0 a 1,5 puntos): La metodología propuesta no es clara y precisa, no aportando aspectos innovadores relacionados con el cumplimiento de los objetivos de la formación.
- Adecuado (de 1,6 a 3 puntos): La metodología propuesta no es del todo clara y precisa, aportando ciertos aspectos innovadores relacionados con el cumplimiento de los objetivos de la formación.
- Muy adecuado (de 3,1 a 5 puntos): La metodología propuesta es clara y precisa, aportando aspectos innovadores relacionados con el cumplimiento de los objetivos de la formación.

8.A.5.2.b) Programa de formación: (15 puntos)

Se valorará la definición con exactitud de un itinerario de formación completo adaptado a las necesidades y circunstancias del programa, y que contribuya a fomentar modelos de masculinidades igualitarias y corresponsables adaptadas al público objetivo, contando con aspectos pedagógicos y didácticos, diseño instruccional y dinámicas adaptadas a dicho público.

Se valorarán positivamente aquellos programas interactivos con los participantes, así como la originalidad y el factor sorpresa que haga que los distintos destinatarios de la formación vivan una experiencia participativa, inmersiva y sorprendente.

Los rangos de puntuación serán los siguientes:

- Nada adecuado (de 0 a 4 puntos): El programa formativo no cuenta con un itinerario formativo, no transmite los objetivos perseguidos ni cuenta con características pedagógicas del todo adecuadas adaptadas al público objetivo.



- Poco adecuado (de 4,1 a 7 puntos): El programa formativo, cuenta con un itinerario formativo, pero no llega a transmitir los objetivos perseguidos, y no cuenta con características pedagógicas del todo adecuadas adaptadas al público objetivo.
- Adecuado (de 7,1 a 11 puntos): El programa formativo define con exactitud un itinerario de formación completo adaptado al programa, fomentando los objetivos perseguidos, contando con aspectos pedagógicos, diseños y dinámicas adaptadas al público objetivo.
- Muy adecuado (de 11,1 a 15 puntos): Además de lo anterior, el programa formativo es interactivo con los participantes, contando con aspectos originales y de factor sorpresa que promuevan una experiencia participativa, inmersiva y sorprendente.

8.A.5.2.c) Recursos y gestión integral de la formación: (10 puntos)

Se valorarán los recursos materiales y humanos idóneos para la ejecución del programa formativo, así como la definición de un servicio integral que incluya las fases de diseño, preproducción y producción de todos los soportes y materiales formativos, así como la planificación, desarrollo y ejecución de las actividades y el análisis final de los resultados.

Los rangos de puntuación serán los siguientes:

- Nada adecuado (de 0 a 2 puntos): La propuesta no cuenta con recursos materiales y humanos adecuados para la ejecución del programa formativo y no define un servicio sobre las fases de diseño, preproducción y producción de todos los soportes y materiales formativos, así como de la planificación, desarrollo y ejecución de las actividades y el análisis final de los resultados.
- Poco adecuado (de 2,1 a 4 puntos): La propuesta cuenta con recursos materiales y humanos poco adecuados para la ejecución del programa formativo y define un servicio poco detallado sobre las fases de diseño, preproducción y producción de todos los soportes y materiales formativos, así como de la planificación, desarrollo y ejecución de las actividades y el análisis final de los resultados.
- Adecuado (de 4,1 a 6 puntos): La propuesta cuenta con recursos materiales y humanos adecuados para la ejecución del programa formativo y define un servicio integral que incluya las fases de diseño, preproducción y producción de todos los soportes y materiales formativos, así como la planificación, desarrollo y ejecución de las actividades y el análisis final de los resultados.
- Muy adecuado (de 6,1 a 10 puntos): La propuesta cuenta con recursos materiales y humanos idóneos para la ejecución del programa formativo y define con exactitud un servicio integral que incluya las fases de diseño, preproducción y producción de todos los soportes y materiales formativos, así como la planificación, desarrollo y ejecución de las actividades y el análisis final de los resultados.

8.A.5.3 Metodología de seguimiento del contrato: (5 puntos)

Este criterio evalúa el procedimiento que propone la empresa para la recopilación y puesta a disposición del órgano proponente del contrato de todas las evidencias que se requieren de acuerdo a las condiciones de la presente contratación. Se valorarán con mayor puntuación aquellas propuestas que ofrezcan mayor rigor y garantía a la vez que agilicen el trabajo de recopilación, revisión y archivo de las mismas.
Los rangos de puntuación serán los siguientes:

- Nada adecuado (de 0 a 1,5 puntos): La propuesta no define un procedimiento para la recopilación y puesta a disposición de las incidencias.
- Poco adecuado (de 1,6 a 3 puntos): La propuesta define un procedimiento para la recopilación y puesta a disposición de las incidencias.
- Adecuado (de 3,1 a 5 puntos): La propuesta define un procedimiento para la recopilación y puesta a disposición de las incidencias con garantías de agilización del trabajo de recopilación, revisión y archivo de las mismas.

8.A.5.4 Disposición, uso y mantenimiento de espacios y equipamiento: (9 puntos)
Este criterio evalúa la capacidad de la empresa para poner a disposición del programa los espacios donde poder celebrar las acciones formativas a través de los "Buses de las Corresponsabilidad". Se valorarán con mayor puntuación aquellas ofertas que demuestren una mayor garantía a la vez que agilidad para disponer de estos espacios de impartición (unidades móviles y los espacios exteriores asociados a las mismas) en el territorio y público objetivo. Se valorarán también con una mayor puntuación aquellas propuestas que, cuando se haga uso de instalaciones cedidas por terceros, ofrezcan una mayor garantía para el correcto uso y mantenimiento de las mismas y del equipamiento que contienen.
Los rangos de puntuación serán los siguientes:

- Nada adecuado (de 0 a 3 puntos): No se prevén propuestas para la disposición de espacios para desarrollar las acciones formativas.
- Poco adecuado (de 3,1 a 6 puntos): Se prevén propuestas para la disposición de espacios para desarrollar las acciones formativas, pero no se prevén medidas dirigidas a garantizar su puesta en marcha y del buen uso del mantenimiento y equipamiento de los espacios.
- Adecuado (de 6,1 a 9 puntos): Se prevén propuestas para la disposición de espacios para desarrollar las acciones formativas con medidas que garanticen de su puesta en marcha y del buen uso del mantenimiento y equipamiento de los espacios.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO Nº2):

Propuesta técnica formativa en la que se describa la prestación de un servicio integral que incluya las fases de diseño, preproducción y producción de todos los soportes y materiales formativos, así como la planificación, desarrollo y ejecución de las actividades y el análisis final de los resultados.

En particular, la propuesta deberá incluir:
1) Diseño y gestión de la metodología de captación de público objetivo con el fin de garantizar el mayor impacto y alcance, así como la mejor calidad de la prestación de la formación.

2) Diseño, ejecución y gestión del servicio de los "Buses de la Corresponsabilidad", con recursos didácticos expositivos e interactivos, a través de un recorrido estructurado y definido.

3) Diseño, ejecución y gestión del espacio exterior a los "Buses de la Corresponsabilidad" con una estructura de acogida y recepción de los beneficiarios y que también aporte valor para la formación.

4) Diseño, producción, custodia, suministro y distribución de materiales y recursos formativos, que deberán seguir las premisas de las características de los materiales que siguen los principios de la economía circular. Se valorará positivamente la utilización de residuos y subproductos valorizados y/o reciclados.

Dando respuesta, como mínimo, a los siguientes extremos:

- Metodología de captación y fidelización del público objetivo.
- Metodología, programa, recursos y gestión integral de la formación. Metodología de gestión de la formación. Contenido e itinerario programa de formación adaptados al público objetivo y objetivos perseguidos. Recursos personales y materiales para la gestión integral de la formación.
- Metodología de seguimiento del contrato.
- Capacidad de disposición, uso y mantenimiento de espacios y equipamiento.

8.B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

8.B.1 LOTE 1 (Servicio de creatividad y diseño)

8.B.1.1. Proposición económica (máximo 45 puntos)

La máxima puntuación (45 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, el resto de ofertas obtendrán la puntuación en base a la siguiente fórmula:

$$x = \max \times \frac{2}{1+\exp\left(\frac{\mathrm{Of}-\mathrm{OMB}}{\mathrm{PL}}\right)}$$

Definiciones:

- X = Puntuación de la oferta Of
- Max = Puntuación máxima
- PL = Presupuesto de Licitación
- OMB = Oferta Más Baja entre las admitidas
- Of = Oferta concreta que se quiere puntuar
- Exp = constante de Euler, base de función exponencial.

En todos los casos se asigna 0 puntos a la oferta que iguala el presupuesto de licitación, por lo que siempre suponemos Of<PL

La oferta más baja va a recibir la puntuación máxima, “Max”.

8.B.1.2. Mejoras (máximo 6 puntos)

8.B.1.2.a) Realización de un making of de la campaña para difundir a través de Redes Sociales y en paginas web relacionadas con la temática. Montaje largo de 1-2 min y un montaje mas breve para redes sociales. Formatos mp4 o mov. (2,5 puntos).

8.B.1.2.b) Desarrollo de tres adaptaciones adicionales de la linea creativa genérica centrada en la sensibilización sobre los valores de la conciliación y corresponsabilidad:

Campaña dirigida a la sensibilización en el mundo rural (pagina y media pagina de prensa, banner vertical y horizontal y adaptación a exterior), Campaña dirigida a jóvenes de 16 a 24 años (Prensa formato horizontal y vertical, Banner horizontal y vertical) con exterior y adaptación a video en Redes Sociales y campaña dirigida a un público masculino en general (2,5 puntos).

8.B.1.2.c) Se valorará que la entidad licitadora cuente entre el personal que forma parte del equipo mínimo exigido adscrito al contrato, con una persona que pueda acreditar ser agente de igualdad, esté en posesión del título de técnico superior en promoción de igualdad o acredite haber cursado y superado un mínimo de 250 horas de formación en materia de igualdad, impartida por alguno de los siguientes organismos públicos oficiales:

Instituto Andaluz de Administración Pública, Instituto Nacional de Administración Pública, escuelas oficiales de formación de las comunidades autónomas, ministerios y/o sus departamentos adscritos, administraciones autonómicas, administraciones locales, universidades, o formación impartida en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas. (1 punto).

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3)[38]:

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.

2. Mejoras.

2.1.- La declaración responsable debidamente firmada y fechada **ajustándose al modelo que figura en el Anexo V-G**, que acredita los siguientes criterios de mejoras presentados según se establece en el apartado 8.B.1.2:

a) Compromiso de realización de un making of de la campaña para difundir a través de Redes Sociales y en paginas web relacionadas con la temática. Montaje largo de 1-2 min y un montaje mas breve para redes sociales.

b) Compromiso de desarrollo de tres adaptaciones adicionales de la linea creativa genérica centrada en la sensibilización sobre los valores de la conciliación y corresponsabilidad: Campaña dirigida a la sensibilización en el mundo rural (pagina y media pagina de prensa, banner vertical y horizontal y adaptación a exterior) y Campaña dirigida a jóvenes de 16 a 24 años (Prensa formato horizontal y vertical, Banner horizontal y vertical) con exterior y adaptación a video en Redes Sociales y campaña dirigida a un público masculino en general).

2.2.- Titulación acreditativa de la formación como agente de igualdad entre el equipo adscrito al contrato: estar en posesión del título de técnico superior en promoción de igualdad o acreditar haber cursado y superado un mínimo de 250 horas de formación en materia de igualdad, impartida por alguno de los siguientes organismos públicos oficiales:

Instituto Andaluz de Administración Pública, Instituto Nacional de Administración Pública, escuelas oficiales de formación de las comunidades autónomas, ministerios y/o sus departamentos adscritos, administraciones autonómicas, administraciones locales, universidades, o formación impartida en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas.

8.B.2 LOTE 2 (Prensa radio y Televisión)

8.B.2.1- Proposición económica

Se valorará **con 45 puntos** las condiciones de la oferta económica en relación con los trabajos que constituyen el objeto y contenido del contrato.

(Advertencia: los DESCUENTOS SOBRE TARIFA OFICIAL (%) ofertados deberán ser un valor igual o superior a cero (0) e inferior a cien (100), con dos decimales. En el caso de que en alguno de los DESCUENTOS SOBRE TARIFA OFICIAL (%) se oferte un valor igual o superior a cien (100), se tomará como valor máximo admisible el valor de 99,99.

La no inclusión en la oferta de uno o más de los DESCUENTOS SOBRE TARIFA OFICIAL (%) a los que se hace referencia en este apartado, conllevará la exclusión del procedimiento por no presentar una oferta económica completa y no ser subsanable.

38 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A. IP Nacional. Soportes líderes según medidores de audiencia. se valorará **con un máximo de 4,9 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

SOPORTE PRENSA DIGITAL: IP NACIONAL	**DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)**	**PUNTUACIÓN MÁXIMA (PM)**
20 Minutos		0,35
El Confidencial		0,35
El Debate		0,18
El Español		0,35
Eldiario.es		0,35
Es.Diario		0,18
Europa Press		0,25
Grupo Prisa (El País)		0,35
Grupo Prisa (Resto de cabeceras excepto El País)		0,11
La Razón		0,25
La Vanguardia		0,35
Libertad Digital		0,18
Ok Diario		0,30
Prensa Ibérica (Resto de cabeceras excepto Córdoba, La Opinión de Málaga y El Correo de Andalucía)		0,11
The Objective		0,18
Unidad Editorial (El Mundo)		0,35
Unidad Editorial (Resto de cabeceras excepto El Mundo)		0,11
Vocento (ABC)		0,35
Vocento (Resto de cabeceras excepto ABC, Ideal, Sur, La Voz de Cádiz y		0,11

Huelva 24)		
Voz Populi		0,14

B. Otros soportes no recogidos en el punto anterior. Se valorará con **un máximo de 0,1 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

SOPORTE PRENSA DIGITAL: IP NACIONAL	**DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)**	**PUNTUACIÓN MÁXIMA (PM)**
Otros Soportes IP Nacional		0,10

C. IP Regional (Andalucía)/Local. Soportes líderes regionales y locales según medidores de audiencia. se valorará con **un máximo de 12,9 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

SOPORTE PRENSA DIGITAL: IP ANDALUCÍA/LOCAL	**DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)**	**PUNTUACIÓN MÁXIMA (PM)**
20 Minutos		0,58
Diario Jaén		0,44
El Confidencial		0,58
El Debate		0,40
El Español		0,58
Eldiario.es		0,58
Es.Diario		0,40
Europa Press		0,44
Grupo Joly		0,58
Grupo Prisa (El País)		0,58
Grupo Prisa (Resto de la red digital de cabeceras)		0,15
La Razón		0,44
La Vanguardia		0,58

La Voz de Almería		0,44
Libertad Digital		0,40
Ok Diario		0,48
Prensa Ibérica (Diario de Córdoba)		0,44
Prensa Ibérica (El Correo de Andalucía)		0,34
Prensa Ibérica (La Opinión de Málaga)		0,32
Prensa Ibérica (Resto de cabeceras)		0,15
Publicaciones del Sur (Andalucía Información, Viva y resto de cabeceras)		0,18
The Objective		0,40
Unidad Editorial (El Mundo)		0,58
Unidad Editorial (Resto de la red digital de cabeceras)		0,15
Vocento (ABC)		0,50
Vocento (Huelva24)		0,32
Vocento (Ideal)		0,50
Vocento (La Voz de Cádiz)		0,32
Vocento (Resto de cabeceras excepto ABC, Ideal, Sur, La Voz de Cádiz y Huelva24)		0,15
Vocento (Sur)		0,50
Voz Populi		0,40

D. Otros soportes no recogidos en el punto anterior. Se valorará con **un máximo de 0,1 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

SOPORTE PRENSA DIGITAL: IP ANDALUCÍA/LOCAL	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)	PUNTUACIÓN MÁXIMA (PM)
Otros soportes IP Andalucía/Local		0,10

En concepto de descuentos a aplicar con carácter general en la compra de espacios publicitarios en **prensa impresa** (papel) sobre tarifas oficiales vigentes:

E. Ámbito Nacional. Se valorará con **un máximo de 2,9 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

SOPORTE PRENSA IMPRESA (ÁMBITO NACIONAL)	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)	PUNTUACIÓN MÁXIMA (PM)
20 Minutos		0,31
Grupo Prisa (El País)		0,31
Grupo Prisa (Resto de cabeceras)		0,26
La Razón		0,31
La Vanguardia		0,31
Prensa Ibérica (Resto de cabeceras excepto Cór-doba y La Opinión de Málaga)		0,26
Unidad Editorial (El Mundo)		0,31
Unidad Editorial (Resto de cabeceras)		0,26
Vocento (ABC)		0,31
Vocento (Resto de cabeceras excepto ABC, Ideal, Sur y La Voz de Cádiz)		0,26

F. Otros soportes no recogidos en el punto anterior. Se valorará con **un máximo de 0,1 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

SOPORTE PRENSA IMPRESA (ÁMBITO NACIONAL)	**DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)**	**PUNTUACIÓN MÁXIMA (PM)**
Otros soportes Prensa Impresa Ámbito Nacional		0,10

G. Ámbito Regional/Local. Se valorará con **un máximo de 4,9 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

SOPORTE PRENSA IMPRESA (ÁMBITO REGIONAL/LOCAL)	**DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)**	**PUNTUACIÓN MÁXIMA (PM)**
20 Minutos		0,43
Diario Jaén		0,33
Grupo Joly		0,43
Grupo Prisa (El País)		0,43
La Razón		0,33
La Voz de Almería		0,33
Prensa Ibérica (Diario de Córdoba)		0,33
Prensa Ibérica (La Opinión de Málaga)		0,30
Publicaciones del Sur (Andalucía Información, Viva y resto de cabeceras)		0,23
Unidad Editorial (El Mundo)		0,43
Vocento (ABC)		0,43
Vocento (Ideal)		0,35
Vocento (La Voz de Cádiz)		0,20
Vocento (Sur)		0,35

H. Otros soportes no recogidos en el punto anterior. Se valorará con **un máximo de 0,1 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

SOPORTE PRENSA IMPRESA (ÁMBITO REGIONAL/LOCAL)	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)	PUNTUACIÓN MÁXIMA (PM)
Otros soportes Prensa Impresa Ámbito Regional/Local		0,10

En concepto de descuentos a aplicar con carácter general en la compra de espacios publicitarios en emisoras de radio FM (servicios de comunicación audiovisual radiofónicos en frecuencia modulada) sobre tarifas oficiales vigentes:

I. Ámbito Nacional. Se valorará con **un máximo de 1,9 puntos**, distribuidos de la siguiente manera

EMISORA (ÁMBITO NACIONAL)	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)	PUNTUACIÓN MÁXIMA (PM)
Atresmedia (Onda Cero)		0,27
Atresmedia (Resto de emisoras)		0,17
COPE (Cadena Cope)		0,34
COPE (Resto de Emisoras)		0,17
EsRadio		0,24
Grupo Prisa (Cadena Ser)		0,34
Grupo Prisa (Resto de emisoras)		0,17
Kiss FM		0,20

J. Otros soportes no recogidos en el punto anterior. Se valorará con **un máximo de 0,1 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

EMISORA (ÁMBITO NACIONAL)	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)	PUNTUACIÓN MÁXIMA (PM)
Otros Soportes Radio Ámbito Nacional		0,10

K. Ámbito Regional. Se valorará con **un máximo de 6,9 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

EMISORA (ÁMBITO REGIONAL)	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)	PUNTUACIÓN MÁXIMA (PM)
Atresmedia (Onda Cero)		1,20
Atresmedia (Resto de emisoras)		0,15
COPE (Cadena Cope)		1,40
COPE (Resto de Emisoras)		0,15
EMA RTV		0,30
EsRadio		0,35
Grupo Prisa (Cadena Ser)		1,40
Grupo Prisa (Resto de emisoras)		0,15
Kiss FM		0,65
RTVA (Canal Sur Radio)		1,00
RTVA (Resto de emisoras)		0,15

L. Otros soportes no recogidos en el punto anterior. Se valorará con **un máximo de 0,1 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

EMISORA (ÁMBITO REGIONAL)	**DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)**	**PUNTUACIÓN MÁXIMA (PM)**
Otros Soportes Radio Ámbito Regional		0,10

M. Ámbito Local: Se valorará con **un máximo de 3,9 puntos** distribuidos de la siguiente manera:

EMISORA (ÁMBITO LOCAL)	**DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)**	**PUNTUACIÓN MÁXIMA (PM)**
Atresmedia (Onda Cero)		0,55
Atresmedia (Resto de emisoras)		0,15
COPE (Cadena Cope)		0,75

COPE (Resto de Emisoras)		0,15
EMA RTV		0,24
EsRadio		0,28
Grupo Prisa (Cadena Ser)		0,75
Grupo Prisa (Resto de emisoras)		0,15
Kiss FM		0,33
RTVA (Canal Sur Radio)		0,40
RTVA (Resto de emisoras)		0,15

N. Otros soportes no recogidos en el punto anterior. Se valorará con **un máximo de 0,1 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

EMISORA(ÁMBITO LOCAL)	**DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)**	**PUNTUACIÓN MÁXIMA (PM)**
Otros Soportes Radio Ámbito Local		0,10

En concepto de descuentos a aplicar con carácter general en la compra de espacios publicitarios en **emisoras de televisión** sobre tarifas oficiales vigentes:

O. Ámbito Nacional. Se valorará con **un máximo de 0,9 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

SOPORTES TELEVISIÓN NACIONAL	**DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)**	**PUNTUACIÓN MÁXIMA (PM)**
Atresmedia (Antena 3)		0,25
Atresmedia (Resto de emisoras)		0,20
Mediaset (Resto de emisoras)		0,20
Mediaset (Telecinco)		0,25

P. Otros soportes no recogidos en el punto anterior. Se valorará con **un máximo de 0,1 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

SOPORTES TELEVISIÓN NACIONAL	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)	PUNTUACIÓN MÁXIMA (PM)
Otras Televisiones Nacionales		0,10

Q. Ámbito Regional. Se valorará con **un máximo de 2,9 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

SOPORTES TELEVISIÓN REGIONAL/ LOCAL	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)	PUNTUACIÓN MÁXIMA (PM)
101 TV		0,43
7TV Andalucía		0,58
Canal Sur Televisión		1,23
Grupo Azahara		0,25
PTV		0,41

R. Otros soportes no recogidos en el punto anterior. Se valorará con **un máximo de 0,1 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

SOPORTES TELEVISIÓN REGIONAL/ LOCAL	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)	PUNTUACIÓN MÁXIMA (PM)
Otras Televisiones regionales/locales		0,10

Para valorar este concepto, la fórmula aplicable será la siguiente para cada oferta presentada:
VF = V1 + V2 + V3 + V4 + …+ Vn, siendo V1, V2, V3, V4, ... y Vn, los valores obtenidos por cada oferta presentada para cada uno de los soportes definidos dentro del apartado “1 Proposición Económica”, en las letras: A, B, C, D, E ,F, G, H, I , J, K, L, M, N, O, P, Q y R.

La fórmula aplicable para el cálculo de V1, V2, V3, V4, ... y Vn de cada oferta, es la siguiente:
Si el soporte se encuentra dentro de las agrupaciones de soportes definidos por las letras A, C, E, G, I, K, M, O y Q, se aplicará la siguiente fórmula:
Vi = PMi * (RFi / RFMAXi) cuando RFi sea distinto de RFMAX
Vi = PMi cuando RFi sea igual de RFMAX

Donde:
Vi = Puntuación de la oferta presentada para el soporte “i”.
PMi = Puntuación máxima del descuento sobre tarifa para el soporte “i”.
RFi = descuento sobre tarifa de la oferta presentada para el soporte “i”.
RFMAXi = Descuento máximo de las ofertas valoradas para el soporte “i”.

Si el soporte se encuentra dentro de las agrupaciones de soportes definidos por las letras B, D, F, H, J, L, N, P y R, se aplicará la siguiente fórmula:
Descuento de un 40,00% o inferior: Vi = PMi * 0,3
Descuento de entre un 40,01% y un 60,00%: Vi = PMi * 0,5
Descuento de entre un 60,01% y un 80,00%: Vi = PMi * 0,7
Descuento de un 80,01% o superior: Vi = Pmi

Donde:
Vi = Puntuación de la oferta presentada para el soporte “i”
PMi = Puntuación máxima del descuento sobre tarifa para el soporte “i”.

S. Comisión por tramitación de agencia para todas aquellas inserciones con tarifa oficial publicada, a la que se aplica el descuento general ofertado en el punto anterior. Se valorará **con un máximo de 1 punto**.

La comisión ofertada se expresará siempre con dos decimales. La puntuación se calculará en función de las siguientes franjas:
- Comisión igual al 7,01% o superior: 0 puntos.
- Comisión entre un 3,51% y un 7,00%: 0,5 puntos.
- Comisión igual al 3,50% o inferior: 1 punto.

T. Comisión por tramitación de agencia para aquella inserción puntual en un soporte que no disponga de tarifa oficial o en un formato no recogido en ninguno de los apartados anteriores. Se valorará con un máximo de 1 punto.

La comisión ofertada se expresará siempre con dos decimales. La puntuación se calculará en función de las siguientes franjas:
- Comisión igual al 7,01% o superior: 0 puntos.
- Comisión entre un 3,51% y un 7,00%: 0,5 puntos.
- Comisión igual al 3,50% o inferior: 1 punto.

Las comisiones ofertadas por la agencia de los apartados S y T quedarán sometidas a los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja. Se entiende que las comisiones están en baja cuando se de un porcentaje de bajada superior al 50,00% respecto a los cálculos del precio del contrato en comisión o recargo de agencia (7,00%); esto es, aquellas ofertas por debajo del 3,50%.

8.B.2.2.- Mejoras .

Al ser el objeto del contrato la planificación estratégica y compra de espacios publicitarios, así como la ejecución y seguimiento de acciones de comunicación institucional en medios de comunicación, se establecen una serie de mejoras que, siendo distintas de la proposición económica, tienden a proponer una ejecución del contrato más eficaz, eficiente y adecuada al panorama actual de la comunicación y la planificación de medios.

Estos criterios se valorarán con **10 puntos**, desglosados de la siguiente manera:

A. Se valorará con **2 puntos** la asunción del compromiso de alcanzar un CTR medio, en el conjunto de las campañas realizadas en el periodo de ejecución en prensa Digital, mayor o igual al 0,1%.

B. Se valorará con **2 puntos** la asunción del compromiso de alcanzar en campañas en el medio Radio:

- Una cobertura mínima del 32% para la inversión publicitaria en soportes de radio-fórmula musical en cada campaña que se ejecute a nivel regional;
- Y una cobertura mínima del 20% para la inversión publicitaria en soportes de radio convencional (cualquiera distinto a radiofórmula musical dentro del medio radio) en cada campaña que se ejecute a nivel regional. (Se exceptúan de este compromiso aquellas acciones puntuales en soportes al margen de campañas).

C. Se valorará con **1 punto** el compromiso de creación de un CUADRO DE MANDOS para la entidad proponente del pliego, donde mediante tablas dinámicas y cuadros resumen pueda ofrecerse en tiempo real datos de inversión publicitaria por campañas, medios o soportes.

D. Para campañas en prensa digital, y en las campañas en que así se requiera desde la entidad proponente de la licitación, se valorará con **1 punto** la posibilidad de servir las impresiones planificadas, al menos, con un 45% de visibilidad (*viewability*).

E. Reducción del plazo máximo indicado (40 días naturales) para el envío del documento de cierre de campaña, con comprobantes de ejecución y evaluación, con un **máximo de 3 puntos.**

- Reducción de 5 días naturales del plazo máximo: 1 puntos
- Reducción de 10 días naturales del plazo máximo.: 2 puntos
- Reducción de 15 días naturales del plazo máximo: 3 puntos

F. Se valorará con **1 punto** la adaptabilidad de las piezas y/o diseños creativos a los distintos formatos de prensa, radio y televisión, puntualmente y previo requerimiento de la administración contratante.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3)**:**[39]

Se hace especial insistencia que de licitar a más de un lote es necesario aportar tantos sobres electrónicos número 3 como lotes a los que se presente, es decir, un sobre número 3 por cada lote.

LOTE 2

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-B del presente pliego.

2. Mejoras.

La declaración responsable debidamente firmada y fechada ajustándose al modelo que figura en el Anexo V-G, que acredita los siguientes criterios de mejoras presentados según se establece en el apartado 8.B.2.2:

a) Alcanzar un CTR medio, en el conjunto de las campañas realizadas en el periodo de ejecución en prensa Digital, mayor o igual al 0,1%.
b) Alcanzar en campañas en el medio Radio una cobertura mínima del 32% para la inversión publicitaria en soportes de radio-fórmula musical en cada campaña que se ejecute a nivel regional y una cobertura mínima del

39 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

20% para la inversión publicitaria en soportes de radio convencional (cualquiera distinto a radiofórmula musical dentro del medio radio) en cada campaña que se ejecute a nivel regional.
c) La creación de un cuadro de mandos para la entidad proponente del pliego, donde mediante tablas dinámicas y cuadros resumen pueda ofrecerse en tiempo real datos de inversión publicitaria por campañas, medios o soportes.
d) Servir las impresiones planificadas, al menos, con un 45% de visibilidad (viewability).
e) La reducción del plazo máximo indicado en el PPT (40 días naturales) para el envío del documento de cierre de campaña, con comprobantes de ejecución y evaluación en 5, 10 o 15 días.
f) Adaptabilidad de las piezas y/o diseños creativos a los distintos formatos de prensa, radio y televisión, puntualmente y previo requerimiento de la administración contratante.

8.B.3 LOTE 3 (Medios exteriores y cine)

8.B.3.1- Proposición económica

Se valorará con **un máximo de 45 puntos** las condiciones de la oferta económica en relación con los trabajos que constituyen el objeto y contenido del contrato.
Los criterios en los que se desagregan las condiciones de la oferta y que poseen una naturaleza exclusivamente económica son los siguientes:

A. En concepto de costes netos con carácter general en la compra de espacios publicitarios en el medio exterior se valorará con **un máximo de 37 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:
(Advertencia: los COSTES NETOS/UNIDAD ofertados deberán ser un valor superior a cero (0) con dos decimales. En el caso de que en alguno de los COSTES NETOS/UNIDAD se oferte un valor igual o inferior a cero (0), se tomará como valor mínimo admisible el valor 0,01.
La no inclusión en la oferta de uno o más de los COSTES NETOS/UNIDAD a los que se hace referencia en este apartado conllevará la exclusión del procedimiento por no presentar una oferta económica completa y no ser subsanable.

SOPORTE	Coste neto/unidad ofertado (en Euros, sin aplicar comisión de agencia y excluido IVA)	Factor de ponderación (POE)
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de más de 500.000 habitantes. 1 semana.		**4,20**
Clear Channel		1,08
JCDecaux		1,08
Exterior Plus		1,08
Vistahermosa		0,92
Otros exclusivistas		0,04
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de entre 150.000 y 499.999 habitantes. 1 semana.		**2,10**
Clear Channel		1,04
JCDecaux		1,04
Otros exclusivistas		0,02
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de entre 100.000 y 149.999 habitantes. 1 semana.		**3,01**
GMG		0,42
Actividad Pública		0,42
Clear Channel		0,42
Tumedio		0,42
JCDecaux		0,42
Exterior Plus		0,42

Alpha		0,42
Otros exclusivistas		0,07
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de entre 50.000 y 99.999 habitantes. 1 semana.		**1,86**
Publialmería		0,30
Exterior Plus		0,30
Clear Channel		0,30
GMG		0,30
Los Pregoneros		0,30
Zercana		0,30
Otros exclusivistas		0,06
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de menos de 49.999 habitantes. 1 semana.		**0,93**
GMG		0,30
Actividad Pública		0,30
Equipublic		0,30
Otros exclusivistas		0,03
Mupis digitales en calle. ciudades de más de 500.000 habitantes		**1,72**
Clear Channel		0,46
JCDecaux		0,46
Exterior Plus		0,46
Vistahermosa		0,30
Otros exclusivistas		0,04
Mupis digitales en calle. ciudades de menos de 500.000 habitantes		**1,86**
Clear Channel		0,92
JCDecaux		0,92
Otros exclusivistas		0,02
Mupis digitales en estaciones de metro, ferrocarril… poblaciones de más de 500.000 habitantes		**0,62**
Global		0,60
Otros exclusivistas		0,02
Mupis digitales en estaciones de metro, ferrocarril… poblaciones de menos de 500.000 habitantes		**0,62**
Global		0,60
Otros exclusivistas		0,02
Mupis digitales Indoor. Poblaciones de más de 500.000 habitantes		**1,86**
Clear Channel		0,30
JCDecaux		0,30
Exterior Plus		0,30
Iwall		0,30
Tumedio		0,30
014 Media		0,30
Otros exclusivistas		0,06
Mupis digitales Indoor. Poblaciones de menos de 500.000 habitantes		**1,24**
Clear Channel		0,30
Exterior Plus		0,30
Iwall		0,30
014 Media		0,30
Otros exclusivistas		0,04
Autobuses. Trasera integral + Lateral gran formato. Poblaciones de mas de 500.000 Hab. Producción + fijación 1 mes		**2,46**
Promedios		1,20
Global		1,20
Otros exclusivistas		0,06

Autobuses. Trasera integral + Lateral gran formato. Poblaciones entre 100.000 y 499.999 hab. Producción + fijación 1 mes		**2,48**
Promedios		0,30
Zercana		0,30
Global		0,30
Jurado		0,30
JCDecaux		0,30
Publicesa		0,30
Géminis Publicidad		0,30
RB Formas		0,30
Otros exclusivistas		0,08
Autobuses. Trasera integral + Lateral gran formato. Líneas interurbanas: producción + Fijación 1 mes		**0,90**
Zercana		0,29
Global		0,29
Guadalmedia		0,29
Otros exclusivistas		0,03
Fijación. Valla publicitaria (8x3). Poblaciones de Andalucía. 1 catorcena.		**1,24**
Espacio Publicidad		0,30
Global		0,30
Alpha Publicidad		0,30
Avenir		0,30
Otros exclusivistas		0,04
Producción mupis estándar. De 0 a 400 unidades.	Coste Neto/Unidad. Mínimo. 3,25 € Coste Neto/Unidad. Máximo. 5,50 €	**1,90**
Producción mupis estándar. De 0 a 400 unidades.		1,90
Producción mupis estándar. De 401 en adelante unidades.	Coste Neto/Unidad. Mínimo. 2,75 € Coste Neto/Unidad. Máximo. 3,25 €	**1,85**
Producción mupis estándar. De 401 en adelante unidades.		1,85
Producción vallas. De 0 a 400 unidades.	Coste Neto/Unidad. Mínimo. 25,00 € Coste Neto/Unidad. Máximo. 40,00 €	**1,85**
Producción vallas. De 0 a 400 unidades.		1,85
Producción vallas. De 401 en adelante unidades.	Coste Neto/Unidad. Mínimo. 21 € Coste Neto/Unidad. Máximo. 25 €	**1,85**
Producción vallas. De 401 en adelante unidades.		1,85
Tranvía urbano. Producción + Fijación 1 mes (1 unidad)		**2,45**
Global		1,20
Guadalmedia		1,20
Otros exclusivistas		0,05

Nota 1: Son Áreas metropolitanas las definidas como tales en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre.
Nota 2: En el caso de Fijación de Vallas papel estándar (3x8) en un municipio incluido en el área metropolitana de una población de más de 500.000 habitantes, se aplicará el coste neto/unidad ofertado para “Poblaciones de más de 500.000 habitantes y sus áreas metropolitanas”, independientemente de los habitantes del municipio en cuestión.
Nota 3: Se entenderán como mupis los formatos estandarizados de 1,76 x 1,20 m. que pueden encontrarse situados en paradas de autobuses urbanos e interurbanos, exentos en la vía pública, estaciones de tren o de metro, aeropuertos, grandes superficies o cualquier otro emplazamiento.
Para valorar este concepto, la fórmula aplicable será la siguiente para cada oferta presentada:

VF = V1 + V2 + V3 + V4 + …+ Vn, siendo V1, V2, V3, V4, ... y Vn, los valores obtenidos por cada oferta presentada para cada uno de los soportes definidos dentro del apartado 1.1 costes netos con carácter general en la compra de espacios publicitarios en el medio exterior de la Proposición Económica.
La fórmula aplicable para el cálculo de V1, V2, V3, V4, ... y Vn de cada oferta, es la siguiente:

Vi = PMi / (RFi / RFMINi)
Donde:
Vi = Puntuación de la oferta presentada para el soporte "i".
PMi = Puntuación máxima del coste neto para el soporte "i".
RFi = Coste neto ofertado para el soporte "i" (teniendo que se un valor superior a cero)
RFMINi = Coste neto de menor importe de las ofertas valoradas para el soporte "i".

B. En concepto de COSTE POR MIL IMPACTOS (CPM) en la compra de espacios publicitarios en CINE: se valorará con **un máximo de 5 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:
(Advertencia: los COSTES POR MIL IMPACTOS (CPM) ofertados deberán ser un valor superior a cero (0) con dos decimales. En el caso de que en alguno de los COSTES POR MIL IMPACTOS (CPM) se oferte un valor igual o inferior a cero (0), se tomará como valor mínimo admisible el valor 0,01.
La no inclusión en la oferta de uno o más de los COSTES POR MIL IMPACTOS (CPM) a los que se hace referencia en este apartado, conllevará la exclusión del procedimiento por no presentar una oferta económica completa y no ser subsanable.

SOPORTE	Coste neto/unidad ofertado (en Euros, sin aplicar comisión de agencia y excluido IVA)	Factor de ponderación (POE)
Salas de cine en poblaciones de más de 500.000 habitantes y sus áreas metropolitanas.		**3,00**
014 Media		1,45
Moviedis		1,45
Otros exclusivistas		0,10

SOPORTE	Coste neto/unidad ofertado (en Euros, sin aplicar comisión de agencia y excluido IVA)	Factor de ponderación (POE)
Salas de cine en poblaciones de hasta 500.000 habitantes		**2,00**
014 Media		0,95
Moviedis		0,95
Otros Exclusivistas		0,10

Nota 1: Los impactos contratados durante la ejecución del contrato se cotejarán mediante la presentación de partes de taquilla por parte de los exclusivistas del medio.

Nota 2: Son Áreas metropolitanas las definidas como tales en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre.

Nota 3: En el caso de salas ubicadas en un municipio incluido en el área metropolitana de una población de más de 500.000 habitantes, se aplicará el coste neto/unidad ofertada para "Poblaciones de más de 500.000 habitantes y sus áreas metropolitana", independientemente de los habitantes del municipio en cuestión.

Para valorar este concepto, la fórmula aplicable será la siguiente para cada oferta presentada:

VF = V1 + V2, siendo V1 y V2 los valores obtenidos por cada oferta presentada para cada uno de los soportes definidos dentro del apartado 1.2 COSTE POR MIL IMPACTOS (CPM) en la compra de espacios publicitarios en CINE de la Proposición Económica.

La fórmula aplicable para el cálculo de V1 y V2 de cada oferta, es la siguiente:

Vi = PMi / (RFi / RFMINi)

Donde:
Vi = Puntuación de la oferta presentada para el soporte "i".
PMi = Puntuación máxima del CPM para el soporte "i".
RFi = CPM ofertado para el soporte "i" (teniendo que se un valor superior a cero).
RFMINi = CPM de menor importe de las ofertas valoradas para el soporte "i".

C. Comisión por tramitación de agencia para todas aquellas inserciones en formatos/soportes descritos en los dos puntos anteriores, a las que se aplica el coste neto ofertado. Se valorará con **un máximo de 2 puntos**.

La comisión ofertada se expresará siempre con dos decimales. La puntuación se calculará en función de las siguientes franjas:
- Comisión igual al 7,01% o superior: 0 puntos.
- Comisión entre un 3,51% y un 7,00%: 1 punto.
- Comisión igual al 3,50% o inferior: 2 puntos.

D. Comisión por tramitación de agencia para aquella inserción puntual en un soporte o formato no recogido en ninguno de los apartados anteriores, a la que se aplica el coste neto aprobado. Se valorará con **un máximo de 1 punto**.
La comisión ofertada se expresará siempre con dos decimales. La puntuación se calculará en función de las siguientes franjas:
- Comisión igual al 7,01% o superior: 0 puntos.
- Comisión entre un 3,51% y un 7,00%: 0,5 puntos.
- Comisión igual al 3,50% o inferior: 1 punto.

Las comisiones ofertadas por la agencia de los apartados C y D quedarán sometidas a los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja. Se entiende que las comisiones están en baja cuando se de un porcentaje de bajada superior al 50,00% respecto a los cálculos del precio del contrato en comisión o recargo de agencia (7,00%); esto es, aquellas ofertas por debajo del 3,50%.

8.B.3.2 Mejoras.

Siendo el objeto del contrato la planificación estratégica y compra de espacios publicitarios, así como la ejecución y seguimiento de acciones de comunicación institucional en medios de comunicación, se establecen una serie de criterios evaluables mediante fórmulas que, siendo distintos de la proposición económica, tienden a proponer una ejecución del contrato más eficaz, eficiente y adecuada al panorama actual de la comunicación y la planificación de medios.

Estos criterios se valorarán con un máximo de **10 puntos**, desglosado de la siguiente manera:

A. Se valorará con **un máximo de 4 puntos** el tiempo máximo de respuesta para presentar planes de medios tras recibir el briefing en Días Laborables (Horas). Distribuidos de la siguiente manera:

- 24 horas máximo (Día laborable siguiente). 4 puntos.
- 48 horas máximo (Dos días Laborables). 2 puntos.
- 72 horas máximo (Tres días Laborables) 1 punto.
- Más tiempo. 0 puntos.

B. Se valorará con **2 puntos** el compromiso de creación de un CUADRO DE MANDOS para la entidad proponente del pliego, donde mediante tablas dinámicas y cuadros resumen pueda ofrecerse en tiempo real datos de inversión publicitaria por campañas, medios o soportes.

C. Reducción del plazo máximo indicado (40 días naturales) para el envío del documento de cierre de campaña, con comprobantes de ejecución y evaluación, con **un máximo de 3 puntos**.
- Reducción de 5 días naturales del plazo máximo: 1 punto.
- Reducción de 10 días naturales del plazo máximo.: 2 puntos.
- Reducción de 15 días naturales del plazo máximo: 3 punto.

D. Se valorará con **1 punto** el compromiso de adaptabilidad de las piezas y/o diseños creativos a los distintos formatos de medios exteriores y cine, puntualmente y previo requerimiento de la administración contratante.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3)**:**[40]

Se hace especial insistencia que de licitar a más de un lote es necesario aportar tantos sobres electrónicos número 3 como lotes a los que se presente, es decir, un sobre número 3 por cada lote.

LOTE 3
1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-C del presente pliego.

2. Mejoras.

La declaración responsable debidamente firmada y fechada ajustándose al modelo que figura en el Anexo V-G, que acredita los distintos criterios de mejoras presentados según se establece en el apartado 8.B.3.2:

a) El tiempo máximo de respuesta para presentar planes de medios tras recibir el briefing en días laborables (máximo de 24, 48 o 72 horas).
b) La creación de un cuadro de mandos para la entidad proponente del pliego, donde mediante tablas dinámicas y cuadros resumen pueda ofrecerse en tiempo real datos de inversión publicitaria por campañas, medios o soportes.
c) La reducción del plazo máximo indicado (40 días naturales) para el envío del documento de cierre de campaña, con comprobantes de ejecución y evaluación.
d) La adaptabilidad de las piezas y/o diseños creativos a los distintos formatos de medios exteriores y cine, puntualmente y previo requerimiento de la administración contratante.

8.B.4 LOTE 4 (RRSS y Plataformas Digitales)

8.B.4.1- Proposición económica

Se valorará con **45 PUNTOS** las condiciones de la oferta económica en relación con los trabajos que constituyen el objeto y contenido del contrato.

40 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los criterios en los que se desagregan las condiciones de la oferta y que poseen una naturaleza exclusivamente económica son los siguientes:

A) En concepto de costes netos con carácter general en la compra de espacios publicitarios en el medio redes sociales: se valorará con **40 puntos**, distribuido de la siguiente manera:

Advertencia: los CPC, CPM y CPV ofertados deberán ser un valor superior a cero (0) con dos decimales. En el caso de que, en alguno de los CPC, CPM o CPV se oferte un valor igual o inferior a cero (0), se tomará como valor mínimo admisible el valor 0,01.
La no inclusión en la oferta de uno o más de los CPC, CPM o CPV a los que se hace referencia en este apartado, conllevará la exclusión por presentar una oferta económica.

Soporte	Ámbito	Target	CPC[41]	Puntuación Máxima (PM)[42]	CPM[43]	Puntuación Máxima (PM)[44]	CPV[45]	Puntuación Máxima (PM)[46]
Facebook e Instagram	Regional y local	Total Individuos y ámbitos específicos		3,77		3,77		3,77
LinkedIn	Regional y local	Total Individuos y ámbitos específicos		2,22		2,22		2,22
X (Twitter)	Regional y local	Total Individuos y ámbitos específicos		3,40		3,40		3,40
Tik Tok	Regional y local	Total Individuos y ámbitos específicos		1,96		1,96		1,96
Youtube	Regional y local	Total Individuos y ámbitos específicos		X (No rellenar)		X (No rellenar)		4,14
Twich (Amazon DSP)	Regional y local	Total Individuos y ámbitos específicos		X (No rellenar)		1,55		X (No rellenar)
Otros (Video online)	Regional y local	Total Individuos y ámbitos específicos		X (No rellenar)		X (No rellenar)		0,26

Para valorar este concepto, la fórmula aplicable será la siguiente para cada oferta presentada:

VF = V1 + V2 + V3 + V4 + …+ Vn, siendo V1, V2, V3, V4, ... y Vn, los valores obtenidos por cada oferta presentada para cada una de los “soporte-ámbito-target” y formatos de compra (CPC, CPM o CPV) definidos dentro del apartado 1.1 concepto de costes netos con carácter general en la compra de espacios publicitarios en el medio redes sociales de la Proposición Económica.

La fórmula aplicable para el cálculo de V1, V2, V3, V4, ... y Vn de cada oferta, es la siguiente:

$$Vi = PMi * \frac{2}{1 + \exp\left(\frac{RFi - RFMINi}{RFMINi}\right)}$$

Donde:
Vi = Puntuación de la oferta presentada para el soporte-ámbito-target “i” y formato de compra (CPC, CPM o CPV).
PMi = Puntuación máxima del coste neto para el soporte-ámbito-target “i” y formato de compra (CPC, CPM o CPV).
RFi = Coste neto ofertado para el soporte-ámbito-target “i” y formato de compra (CPC, CPM o CPV).

41 CPC (ofertado en euros y excluido en IVA).
42 Factor de Ponderación (objetivo campaña: trafico).
43 CPM ofertado (en euros y excluido IVA).
44 Factor de Ponderación (objetivo campaña: alcance / notoriedad).
45 CPV (ofertado en euros y excluido IVA).
46 Factor de Ponderación (objetivo de campaña: visualizaciones)

RFMINi = Coste neto de menor importe de las ofertas valoradas para el soporte-ámbito-target “i” y formato de compra (CPC, CPM o CPV).
Exp: constante de Euler, base de función exponencial.

B) Comisión por tramitación de agencia para todas aquellas inserciones en formatos/soportes descritos en el punto anterior, a las que se aplica el coste neto ofertado. Se valorará con 3 puntos.

La comisión ofertada se expresará siempre con dos decimales. La puntuación se calculará en función de las siguientes franjas:

- Comisión del 7,01% o superior: 0 puntos.
- Comisión entre un 3,51% y un 7,00%: 1,5 puntos.
- Comisión del 3,50% o inferior: 3 puntos.

C) Comisión por tramitación de agencia para todas aquellas inserciones en formatos/soportes no descritos en el punto A), a las que se aplica el coste neto ofertado. Se valorará con **2 puntos**.

La comisión ofertada se expresará siempre con dos decimales. La puntuación se calculará en función de las siguientes franjas:

- Comisión del 7,01% o superior: 0 puntos.
- Comisión entre un 3,51% y un 7,00%: 1 punto.
- Comisión del 3,50% o inferior: 2 puntos.

Las comisiones ofertadas por la agencia de los apartados B y C quedarán sometidas a los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja. Se entiende que las comisiones están en baja cuando se de un porcentaje de bajada superior al 50,00% respecto a los cálculos del precio del contrato en comisión o recargo de agencia (7,00%); esto es, aquellas ofertas por debajo del 3,50%.

8.B.4.2. Mejoras.

Siendo el objeto del contrato la planificación estratégica y compra de espacios publicitarios, así como la ejecución y seguimiento de acciones de comunicación institucional en medios de comunicación, se establecen una serie de criterios evaluables mediante fórmulas que, siendo distintos de la proposición económica, tienden a proponer una ejecución del contrato más eficaz, eficiente y adecuada al panorama actual de la comunicación y la planificación de medios.

Estos criterios se valorarán **con 10 puntos**, desglosado de la siguiente manera:

A. Se valorará con **2 puntos** el tiempo máximo de respuesta para presentar planes de medios tras recibir el briefing en Días Laborables (Horas). Distribuidos de la siguiente manera:

- 24 horas máximo (Día laborable siguiente). 2 puntos.
- 48 horas máximo (Dos días Laborables).1,5 puntos.
- 72 horas máximo (Tres días Laborables) 0, 5 puntos.
- Más tiempo. 0 puntos.

B. Se valorará con **2 puntos** el tiempo máximo de respuesta para activar planes de medios tras ser aprobadas en Días Laborables (Horas). Distribuidos de la siguiente manera:

- El mismo día. 2 puntos.
- 24 horas máximo (Día laborable siguiente). 1 punto.
- 48 horas máximo (Dos días Laborables). 0 puntos.

C. Se valorará con **2 puntos** la disponibilidad del equipo. Distribuidos de la siguiente manera:
- Permanente (incluso festivos). 2 puntos.
- Laborables (24 horas). 1,5 puntos.
- Laborables, de 08:00 a 19:00. 0,5 punto
- Laborables, de 08:00 a 15:00. 0 puntos.

D. Se valorará con **2 puntos** el compromiso de creación de un CUADRO DE MANDOS para la entidad proponente del pliego, donde mediante tablas dinámicas y cuadros resumen pueda ofrecerse en tiempo real datos de inversión publicitaria por campañas, medios o soportes.

E. Reducción del plazo máximo indicado (40 días naturales) para el envío del documento de cierre de campaña, con comprobantes de ejecución y evaluación, con un máximo de **2 puntos.**
- Reducción de 5 días naturales del plazo máximo: 0,5 puntos
- Reducción de 10 días naturales del plazo máximo.: 1,5 puntos
- Reducción de 15 días naturales del plazo máximo: 2 puntos

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3)**:**[47]

Se hace especial insistencia que de licitar a más de un lote es necesario aportar tantos sobres electrónicos número 3 como lotes a los que se presente, es decir, un sobre número 3 por cada lote.

LOTE 4
1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-D del presente pliego.

2. Mejoras.

La declaración responsable debidamente firmada y fechada ajustándose al modelo que figura en el Anexo V-G, que acredita los distintos criterios de mejoras presentados según se establece en el apartado 8.B.4.2:

a) El tiempo máximo de respuesta para presentar planes de medios tras recibir el briefing en días laborables (máximo de 24, 48 o 72 horas).
b) El tiempo máximo de respuesta para activar planes de medios tras ser aprobadas en días laborables (máximo de 24 o 48 horas).
c) La disponibilidad del equipo.
d) La creación de un cuadro de mandos para la entidad proponente del pliego, donde mediante tablas dinámicas y cuadros resumen pueda ofrecerse en tiempo real datos de inversión publicitaria por campañas, medios o soportes.
e) La reducción del plazo máximo indicado (40 días naturales) para el envío del documento de cierre de campaña, con comprobantes de ejecución y evaluación.

8.B.5 LOTE 5 (Formación)

8.B.5.1- Proposición económica

La máxima puntuación **(45 puntos)** la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, el resto de ofertas obtendrán la puntuación en base a la siguiente fórmula:

47 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

$$x = \max \times \frac{2}{1+\exp\left(\frac{\mathrm{Of}-\mathrm{OMB}}{\mathrm{PL}}\right)}$$

Definiciones:
- X = Puntuación de la oferta Of
- Max = Puntuación máxima
- PL = Presupuesto de Licitación
- OMB = Oferta Más Baja entre las admitidas
- Of = Oferta concreta que se quiere puntuar
- Exp = constante de Euler, base de función exponencial

En todos los casos se asigna 0 puntos a la oferta que iguala el presupuesto de licitación, por lo que siempre suponemos Of<PL
La oferta más baja va a recibir la puntuación máxima, "Max".

8.B.5.2- Mejoras (máximo 6 puntos)

8.B.5.2.a) Reducción del plazo de entrega de las unidades móviles. Compromiso de disposición de las unidades en un plazo máximo de 1 mes desde la firma del contrato (2 puntos).

8.B.5.2.b) Garantía de servicio de sustitución y adaptación de cualquier unidad móvil, en caso de avería o cualquier causa que imposibilite su uso, en un plazo no superior a 1 mes desde la notificación de la incidencia a la administración contratante. (2 puntos).

8.B.5.2.c) Se valorará que la entidad licitadora cuente entre el personal que forma parte del equipo mínimo exigido adscrito al contrato, con una persona que pueda acreditar ser agente de igualdad, esté en posesión del título de técnico superior en promoción de igualdad o acredite haber cursado y superado un mínimo de 250 horas de formación en materia de igualdad, impartida por alguno de los siguientes organismos públicos oficiales:
Instituto Andaluz de Administración Pública, Instituto Nacional de Administración Pública, escuelas oficiales de formación de las comunidades autónomas, ministerios y/o sus departamentos adscritos, administraciones autonómicas, administraciones locales, universidades, o formación impartida en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas. (2 puntos).

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3)[48]:

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-A del presente pliego.

2. Mejoras.

2.1.- La declaración responsable debidamente firmada y fechada ajustándose al modelo que figura en el Anexo V-G, que acredita los siguientes criterios de mejoras presentados según se establece en el apartado 8.B.5.2:

a) Compromiso de reducción del plazo de entrega de las unidades móviles con la disposición de dichas unidades en un plazo máximo de 1 mes desde la firma del contrato.

48 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Compromiso de garantía de servicio de sustitución y adaptación de cualquier unidad móvil, en caso de avería o cualquier causa que imposibilite su uso, en un plazo no superior a 1 mes desde la notificación de la incidencia a la administración contratante.

2.2.- Titulación acreditativa de la formación como agente de igualdad entre el equipo adscrito al contrato: estar en posesión del título de técnico superior en promoción de igualdad o acreditar haber cursado y superado un mínimo de 250 horas de formación en materia de igualdad, impartida por alguno de los siguientes organismos públicos oficiales:

Instituto Andaluz de Administración Pública, Instituto Nacional de Administración Pública, escuelas oficiales de formación de las comunidades autónomas, ministerios y/o sus departamentos adscritos, administraciones autonómicas, administraciones locales, universidades, o formación impartida en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas.

8.C. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN NECESARIA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO[49]: LOTES 1, 2, 3, 4 y 5 .-25 puntos sobre el total de la puntuación, en el conjunto de los criterios cualitativos en función de un juicio de valor, exigibles para poder continuar el licitador en el proceso selectivo.

8.D. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA[50]:
Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

LOTE 1:
Se considerará que la oferta presentada es anormalmente baja cuando se produzcan una de estas dos situaciones:
1. En el caso de que se presente un solo licitador, se considerará en baja anormal aquella proposición que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. En el caso de que se presenten dos o más licitadores, se considerarán en baja anormal aquellas proposiciones que se encuentren por debajo de un 30% de la mediana de las proposiciones valoradas.

LOTE 2:
Una oferta se considerará anormalmente baja cuando se den cualquiera de los siguientes puntos:

1. En el caso de que se presente un solo licitador, se considerará en baja anormal aquella proposición que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. En el caso de que se presenten dos o más licitadores:
 - Para considerarse una oferta anormalmente baja, se calcularán para cada soporte dentro de los apartados del criterio de adjudicación “1. Proposición Económica”, qué proposiciones (costes unitarios/unidad o CPM) se encuentran por debajo de **un 30% de la mediana** de las proposiciones valoradas para ese mismo soporte. Una vez realizado el cálculo anterior, una oferta será considerada anormalmente baja, si el número de soportes en los que las ofertas se encuentran por debajo del 30% de la mediana para cada soporte, es **superior al 30% del número total** de soportes de los apartados de la proposición económica.

49 En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

50 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

- Asimismo, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que ofrezcan una bajada superior al 50,00% respecto a la comisión por tramitación de agencia establecido en un 7,00%; esto es, aquellas ofertas por debajo del 3,5% en los criterios de adjudicación 8.B.2.1.S y 8.B.2.1.T.

LOTE 3:
Una oferta se considerará anormalmente baja cuando se den cualquiera de los siguientes puntos:

1. En el caso de que se presente un solo licitador, se considerará en baja anormal aquella proposición que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. En el caso de que se presenten dos o más licitadores:
 - Para considerarse una oferta anormalmente baja, se calcularán para cada soporte dentro de los apartados del criterio de adjudicación "1. Proposición Económica", qué proposiciones (costes unitarios/unidad o CPM) se encuentran por debajo de **un 30% de la mediana** de las proposiciones valoradas para ese mismo soporte. Una vez realizado el cálculo anterior, una oferta será considerada anormalmente baja, si el número de soportes en los que las ofertas se encuentran por debajo del 30% de la mediana para cada soporte, es **superior al 30% del número total** de soportes de los apartados de la proposición económica.
 - Asimismo, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que ofrezcan una bajada superior al 50,00% respecto a la comisión por tramitación de agencia establecido en un 7,00%; esto es, aquellas ofertas por debajo del 3,5% en los criterios de adjudicación 8.B.3.1.C y 8.B.3.1.D.

LOTE 4:
Una oferta se considerará anormalmente baja cuando se den cualquiera de los siguientes puntos:

1. En el caso de que se presente un solo licitador, se considerará en baja anormal aquella proposición que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. En el caso de que se presenten dos o más licitadores:
 - Para considerarse una oferta anormalmente baja, se calcularán para cada soporte dentro de los apartados del criterio de adjudicación "1. Proposición Económica", qué proposiciones (costes unitarios/unidad o CPM) se encuentran por debajo de **un 30% de la mediana** de las proposiciones valoradas para ese mismo soporte. Una vez realizado el cálculo anterior, una oferta será considerada anormalmente baja, si el número de soportes en los que las ofertas se encuentran por debajo del 30% de la mediana para cada soporte, es **superior al 30% del número total** de soportes de los apartados de la proposición económica.
 - Asimismo, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que ofrezcan una bajada superior al 50,00% respecto a la comisión por tramitación de agencia establecido en un 7,00%; esto es, aquellas ofertas por debajo del 3,5% en los criterios de adjudicación 8.B.4.1.B y 8.B.4.1.C.

LOTE 5:
Se considerará que la oferta presentada es anormalmente baja cuando se produzcan una de estas dos situaciones:

1. En el caso de que se presente un solo licitador, se considerará en baja anormal aquella proposición que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. En el caso de que se presenten dos o más licitadores, se considerarán en baja anormal aquellas proposiciones que se encuentren por debajo de un 30% de la mediana de las proposiciones valoradas.

8.E. COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EVALUAR LAS OFERTAS: No

En caso afirmativo indicar:

a) Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación: _____

b) Denominación del Organismo técnico especializado: _____

8.F. CRITERIOS DE DESEMPATE[51]:
(Cláusula 10.6)

1. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden *(Cláusula 12).*

9.A. RELACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Condición especial de ejecución de tipo ambiental o social (obligatoria)[52]:

Con objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable relativo a los trabajos.
El ingente volumen de documentación que este tipo de contrato genera, como son planificaciones de medios, cierres de campañas, justificaciones fotográficas de inserciones en los distintos soportes, hacen del todo necesaria la eliminación del formato papel con lo que ello supone de protección del medio ambiente y hace del todo necesario la exigencia de esta condición especial de ejecución.

Medidas adicionales sobre igualdad de género. En la ejecución de los trabajos descritos en el PPT para cada uno de los lotes, la empresa adjudicataria no utilizara estereotipos sexistas que perpetúen roles de genero a través de comportamientos, papeles o funciones sociales que conlleven limitaciones diferenciadas para hombres y mujeres, fomentando actitudes igualitarias. Esta condición se encuentra directamente vinculada con el objeto del contrato. Deberá acreditarse mediante la aportación de documentación demostrativa de que se ha garantizado de forma efectiva la igualdad entre hombres y mujeres.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información: Para todos los lotes procederá la designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado[53].

51 El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

52 Especificar al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el artículo 202.2 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica el acceso por la persona contratista a datos personales en poder del órgano de contratación[54]**:** Para todos los lotes

a) La persona contratista debe tratar los datos personales facilitados para la finalidad para la cual han sido cedidos.
b) Se somete al cumplimiento de las obligaciones de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
c) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información consignada en la declaración sobre ubicación de servidores y lugar de prestación de servicios asociados (Anexo XIII). En el caso de que los mismos puedan suponer una transferencia internacional fuera del Espacio Económico Europeo, en los casos legalmente permitidos, deberán incluirse y aceptarse por la persona responsable del tratamiento algunas de las garantías establecidas en la normativa europea de protección de datos para que esa transferencia internacional sea segura.
d) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información indicada en su oferta sobre si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el sometimiento y vigilancia del cumplimiento de la normativa europea de protección de datos de estos subcontratistas en los mismos términos que se aplican a la propia contratista.

Otras: _____

9.B. CALIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: No procede

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial): No procede

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

10. SUBCONTRATACIÓN
(Cláusula 16)

Determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: _____

53 Cláusula *12.1* del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

54 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD respecto a la autorización de la persona responsable del tratamiento para que la encargada del tratamiento recurra a otra encargada.

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II-B) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona licitadora debe cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC "Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico": No

En caso afirmativo, y en la medida en que se conozca este dato, ¿debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas?: No procede

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos que puedan suponer acceso a datos personales: No

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias[55]: No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda).

☒ Penalidad del 20 % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
☐ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

a) Régimen de abono del precio: _____

b) Periodicidad del pago: _____

c) Registro para presentación de facturas: _____

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP.

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

Porcentaje reservado: _____%

Mecanismos de control:[56] _____

55 Obligatorio consignar "Sí" en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

56 Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

11. PENALIDADES

(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí

En caso afirmativo, especificar:

Lotes 1 y 5

El 20% del precio del contrato para cada Lote, IVA excluido.

Lotes 2, 3, 4 y 5

El 3% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada campaña de publicidad institucional o formación en caso de que, por causas imputables al contratista, el inicio de la misma sufra un retraso superior a 24 horas respecto a la fecha de inicio fijada en el plan de medios o programa de formación definitivo aprobado por la persona responsable del contrato.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

En caso afirmativo, especificar:

Lotes 2, 3 y 4

Incumplimientos leves: El 15% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada campaña de publicidad institucional cuando por causas imputables al contratista los soportes publiciten una creatividad distinta a la especificada para esa campaña (entendiéndose tal cumplimiento defectuoso cuando el mismo afecte hasta al 15% de los soportes en ese plan de medios para ese lote).

Incumplimientos graves: El 30% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada campaña de publicidad institucional cuando por causas imputables al contratista los soportes publiciten una creatividad distinta a la especificada para esa campaña (entendiéndose tal cumplimiento defectuoso cuando el mismo afecte hasta al 25% de los soportes en ese plan de medios para ese lote).

Incumplimientos muy graves: El 45% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada campaña de publicidad institucional cuando por causas imputables al contratista los soportes publiciten una creatividad distinta a la especificada para esa campaña (entendiéndose tal cumplimiento defectuoso cuando el mismo afecte a más del 25% de los soportes en ese plan de medios para ese lote).

Lote 5

Incumplimientos leves: 1% del precio del contrato, IVA excluido, cuando por causas imputables al contratista se incumpla la obligación de informar al responsable del contrato de:

- El calendario de visitas con una semana de antelación a la realización de las mismas o la comunicación de los cambios de programación que acontezcan.
- Problemas de funcionamiento de los buses.

Incumplimientos graves: 20% del precio del contrato, IVA excluido, cuando por causas imputables al contratista no se cumpla:

- El listado de destinos comunicado por el centro directivo proponente del contrato donde deban realizarse las formaciones.
- Las características técnicas y de acondicionamiento exigidas para los buses.

Incumplimientos muy graves: 30% del precio del contrato, IVA excluido, por incumplimiento de la normativa de seguros para cubrir cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la prestación del servicio, incluyendo daños a terceros tanto a personas como a cosas y cualquier otro daño que pudiera producirse.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí

En caso afirmativo, especificar:

Lotes 2, 3 y 4

Incumplimientos leves:

El 15% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada campaña de publicidad institucional en caso de que, por causas imputables al contratista, no se ejecute entre un 1% y un 10% del importe del plan de medios aprobado por el responsable del contrato.

Incumplimientos graves:
El 30% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada campaña de publicidad institucional en caso de que, por causas imputables al contratista, no se ejecute entre más de un 10% y un 30% del importe del plan de medios aprobado por el responsable del contrato.
El 45% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada campaña de publicidad institucional en caso de que, por causas imputables al contratista, no se ejecute entre más de un 30% y el 50% del importe del plan de medios aprobado por el responsable del contrato.

Incumplimientos muy graves:
El 60% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada campaña de publicidad institucional en caso de que, por causas imputables al contratista, no se ejecute más de un 50% del importe del plan de medios aprobado por el responsable del contrato.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo (determinación obligatoria)[57]**:** No

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No

En caso afirmativo, especificar: _____

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO
(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: Pagos parciales

En caso de pagos parciales, periodicidad:

57 Conforme a lo dispuesto en el artículo 130.4 de la LCSP se contemplará necesariamente la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación de información de las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

a) Para el abono de los servicios del Lote 1, se realizará un primer pago del 25% del importe de adjudicación tras la entrega del timing detallado a que se hace referencia en el punto 2.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas. El resto (75%) se abonará a la finalización de los servicios prestados contra factura.

b) En el caso de los Lotes 2, 3 y 4 las empresas contratadas tienen derecho al abono, en pagos parciales, por los servicios prestados. Dicho abono, en concepto de contraprestación consistirá en el importe de la compra de los espacios publicitarios más la comisión de agencia ofertada.
Será necesario, para tramitar su pago, la aportación por parte de la empresa, junto con la factura, de una declaración responsable de ejecución de la totalidad de los trabajos facturados, del informe de evaluación de los resultados de la campaña descrito en el punto 6.3 del pliego de Prescripciones Técnicas, de los justificantes de inserción y/o certificaciones de emisión o fijación correspondientes a tales trabajos, y, en caso de que se le solicite por el responsable del contrato, de la certificación por el soporte de las tarifas oficiales en aquel momento. En los supuestos excepcionales de soportes o formatos en los que no exista tarifa oficial publicada de referencia, la persona adjudicataria aportará con carácter previo una propuesta que el órgano proponente deberá aprobar. El adjudicatario justificará la imposibilidad de establecer un precio de tarifa, especificará el formato realizado y desglosará los costes en sus distintas partidas. Para justificar la imposibilidad de aplicar a una acción un precio de tarifa, la persona adjudicataria aportará un certificado del soporte, firmado y sellado, donde figure la acción, el coste negociado y donde se exprese que no es asimilable a ninguna tarifa oficial. Cuando la acción sea asimilable a una tarifa oficial publicada, se aplicará el descuento general ofertado para el medio o soporte.

c) En el caso del Lote 5, la contratista tendrá derecho al abono, en pagos parciales, de los servicios prestados. El período facturado no podrá ser inferior al mensual. Junto a la factura deberá presentarse informe sobre la justificación de los gastos incurridos en cada período así como la información suficiente sobre los servicios prestados, de acuerdo con el apartado 7.9 del PPT.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días desde la entrada de la factura en el registro de facturas electrónicas.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

Datos a incluir en la factura electrónica[58]:

Órgano		Código DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Secretaría General de Familias, Igualdad y Violencia de Género	A01025841
De destino (Unidad Tramitadora):	Servicio de Apoyo a la Familia	GE0021099
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: No procede

a) Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: _____
b) Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:_____
c) Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:_____

58 Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

d) Plan de amortización de los abonos a cuenta:_____

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)

Plazo de garantía: Tres meses, a contar desde la conformidad de la última factura.

Programa de trabajo: Sí, de acuerdo con lo establecido en el PPT para cada uno de los lotes.

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Datos e informaciones de los que tenga conocimiento durante la ejecución del contrato, en particular, las instrucciones dadas por la dirección del contrato para la realización del trabajo. Datos o informaciones proporcionados por la Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad para cualquier uso no previsto en el Pliego, en particular, copia expresa de los documentos elaborados, o datos a terceras personas.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad (mínimo 5 años): 5 años

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí

En su caso, términos del seguro: cada contratista contará con las pólizas de seguro necesarias que cubran las posibles responsabilidades en las que pueda incurrir, incluyendo la responsabilidad civil y accidentes para cubrir las responsabilidades que pudieran derivarse de la prestación del servicio, incluyendo daños a terceros tanto a personas como a cosas y cualquier otro daño que pudiera producirse, no afectando al cálculo del presupuesto de licitación puesto su contratación no corresponde a la Administración al no formar parte de la prestación del contrato.

Cesión del contrato: Sí
La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
(Cláusula 23)

En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: No

En caso afirmativo, las reglas a aplicar serán las siguientes: _____

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
(Cláusula 24)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas[59]**:**

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES[60]

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: Sí

16.A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A EFECTUAR POR LA PERSONA CONTRATISTA.

El tratamiento consistirá en: selección y recogida de la base de datos de identificación personal de las personas que formen parte de las formaciones, así como de los profesionales que formen parte como protagonistas de las creatividades de la campaña publicitaria.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidas en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

16.B. COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS POR LA PERSONA CONTRATISTA.

Las categorías de actividad u operaciones de tratamiento, de personas interesadas y de datos personales tratados a las que puede tener acceso la persona contratista son[61]:

59 Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación.

60 En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona encargada del tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

61 Las distintas categorías disponibles pueden consultarse en https://www.aepd.es/documento/relacion-tablas-guia-riesgo-eipd-tablas.odt

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Tratamiento de datos de las personas intervinientes en el contrato.	Representantes de la Administración. Representantes de empresas licitadoras, y empresa adjudicataria.	D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, datos profesionales, datos reuniones telemáticas.

16.C. ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO.

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda).

☒ Recogida (capturade datc	☒ Registro (grabación)	☒ Estructuración
☒ Modificación	☒ Conservación(almacenamien	☒ Extracción (retrieval)
☒ Consulta	☒ Cesión	☒ Difusión
☒ Interconexión(cruce)	☒ Cotejo	☒ Limitación
☒ Supresión	☒ Destrucción (decopias tempora	☒ Conservación (en sussistemas de inf.
☒ Duplicado	☒ Copia (copiastemporales)	☒ Copia de seguridad
☒ Recuperación	Otros (especificar):	

16.D. DISPOSICIÓN DE LOS DATOS AL TERMINAR LA PRESTACIÓN.

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable o, en su caso, a la persona encargada del tratamiento cuando es ésta la que licita, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona contratista encargada del tratamiento. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, el órgano de contratación podrá requerir a la persona contratista encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la nueva persona encargada del tratamiento que designe por escrito el órgano de contratación, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona contratista. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona contratista encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al órgano de contratación. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

16.E. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

a) Las aplicables de conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en función de la siguiente categoría de seguridad de los sistemas:
 - Si se utilizan sistemas de información de la persona contratista, la categoría de seguridad será la establecida en el Anexo I-apartado 4.
 - En los casos en los que el objeto del contrato contemple el desarrollo o mantenimiento de sistemas de información, la categoría de seguridad será la indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

 A estas medidas se sumarán las adicionales que se definan en base a análisis de riesgos conforme al artículo 24 del RGPD y, en los supuestos de su artículo 35, a la evaluación de impacto en la protección de datos cuando en esos sistemas de información se traten datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del citado Real Decreto 311/2022.

b) Las previstas en los artículos 105 a 114 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, si se trata de tratamientos no automatizados de nivel de riesgo bajo (incluir el nivel de riesgo alto, medio, bajo), en todo aquello que no sea contrario a lo previsto en el RGPD.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

ANEXO II-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[62])

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como DEUC.XML .
2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

– El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

62 Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[63])

EXPEDIENTE: 74/2026 - CONTR 2026/236312
TÍTULO: "Prestación de servicios de formación en corresponsabilidad y de planificación, creatividad, diseño, y compra de espacios publicitarios para la campaña de sensibilización en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables"

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ .[64]

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: _____compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo):

63 Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

64 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

1. _____ .
2. _____ .
3. _____ .

En este último caso **deberá indicar:**

☐ No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas):

1. _____ .
2. _____ .
3. _____ .

CUARTO.- Que, en relación con la adscripción de medios personales o materiales suficientes previstos en el Anexo I-apartado 4, la persona licitadora se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados en el citado apartado.

QUINTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar: _____ .
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: _____ .
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica: _____ .

Nombre o perfil empresarial 1: _____ .

Nombre o perfil empresarial 2: _____ .

Nombre o perfil empresarial 3: _____ .

☐ **NO** tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1: _____ .

Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 1: _____ .

Nombre o perfil empresarial 2: _____ .

Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 2: _____ .

Nombre o perfil empresarial 3: _____ .

Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 3: _____ .

SEXTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP,** ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SÉPTIMO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3[65])

EXPEDIENTE: 74/2026 - CONTR 2026/236312
TÍTULO: "Prestación de servicios de formación en corresponsabilidad y de planificación, creatividad, diseño, y compra de espacios publicitarios para la campaña de sensibilización en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables"

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ .[66]

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº _____ (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial[67]:

1. _____.
2. _____.
3. _____.

(Lugar, fecha y firma)

65 Cláusula 9.2.1.c del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

66 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

67 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[68])

EXPEDIENTE: 74/2026 - CONTR 2026/236312
TÍTULO: "Prestación de servicios de formación en corresponsabilidad y de planificación, creatividad, diseño, y compra de espacios publicitarios para la campaña de sensibilización en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables"

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____ , en calidad de _____ .[69]

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ .[70]

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

Nombre de la empresa: _____ Participación _____ %
Nombre de la empresa: _____ Participación _____ %

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

68 Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

69 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

70 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANEXO V

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 [71])

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse a los modelos que figuran en el presente pliego (incluyendo los anexos V-A a V-F, según el lote o lotes a los que se concurra).

Se hace especial insistencia que de licitar a más de un lote es necesario aportar tantos sobres electrónicos número 3 como lotes a los que se presente, es decir, un sobre número 3 por cada lote.

Para los medios de comunicación del lote 2 (prensa, radio y televisión) y lote 3 (exterior y cine), cada licitadora deberá aportar un documento que, en todo caso, ha de ser de fecha anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas de esta licitación, incluyendo todos los soportes relacionados en el correspondiente Anexo V-B a V-E en el que se verifique que la condición económica que presenta cada licitadora (descuento ofertado sobre la tarifa oficial publicada por cada medio o coste neto/unidad) ha sido previamente acordada con el medio o exclusivista. Dicho documento deberá contar con firma electrónica del soporte o exclusivista en la que conste el NIF del mismo y adjuntarse a la propuesta económica en el sobre nº 3.

Se entenderán documentos válidos como verificadores de la propuesta económica los casos en los que el descuento ofertado no esté condicionado a distintas variables, como escalados en función del volumen de inversión, diversos descuentos según formatos publicitarios, días de la semana, programas de la parrilla, target, periodo temporal, etc. En los casos en los que así ocurra, se debe considerar como la opción más ajustada al principio de proporcionalidad y a lo exigido en los pliegos de la presente licitación, la no valoración de todo aquel porcentaje de descuento ofertado o coste neto/unidad en cualquier soporte o exclusivista en el que la correspondiente carta del mismo no permita verificar de manera fehaciente, inequívoca, y sin ningún condicionante temporal en cuanto al periodo de validez del descuento o coste neto/unidad (que sea válido por tanto para todo el eventual periodo de ejecución del contrato), un único valor a “aplicar con carácter general”, que sea válido de manera exhaustiva para toda la oferta del soporte, sin consideraciones de tipo de formato, volumen de inversión, periodo temporal, ni cualquier otra variable, aplicando este mismo criterio a todos los licitadores por igual. Para facilitar el proceso, y a modo únicamente de orientación, se aporta en la presente licitación (ANEXOS V-C y V-E) un modelo de carta de verificación.

En el caso de que no exista concordancia entre el descuento o coste neto/unidad ofertado y la carta de verificación, prevalecerá lo expresado en la carta firmada por el soporte o exclusivista.

La no presentación del documento supondrá la exclusión de la propuesta.

Por otro lado, dichos documentos de verificación NO implican un compromiso de utilización de los soportes afectados durante la ejecución de las distintas actuaciones que se pueden llevar a cabo durante la vigencia del

71 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

contrato, pudiéndose incluso diseñar y ejecutar planes de medios en los que se incorporen otros soportes no relacionados en dichos documentos.

De la presentación de dichos documentos no resultará, bajo ningún concepto, una restricción efectiva de la competencia en el mercado, advirtiendo, en todo caso a los operadores que estos compromisos, en ningún caso, podrán ser constitutivos de prácticas anticompetitivas.

Respecto de la categoría “Otros” u “Otros exclusivistas”, en este caso no será necesaria la presentación de ningún tipo de documento de verificación.

2. Mejoras. La declaración responsable debidamente firmada y fechada, que acredita los distintos criterios de mejoras presentados según el lote que corresponda, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-G, a la que habrá que añadir:

a) (Para los **lotes 1 y 5**) La titulación acreditativa de la formación como agente de igualdad entre el equipo adscrito al contrato: estar en posesión del título de técnico superior en promoción de igualdad o acreditar haber cursado y superado un mínimo de 250 horas de formación en materia de igualdad, impartida por alguno de los siguientes organismos públicos oficiales; Instituto Andaluz de Administración Pública, Instituto Nacional de Administración Pública, escuelas oficiales de formación de las comunidades autónomas, ministerios y/o sus departamentos adscritos, administraciones autonómicas, administraciones locales, universidades, o formación impartida en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas.

ANEXO V-A.1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1 (CREATIVIDAD)
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 [72])

EXPEDIENTE: 74/2026 - CONTR 2026/236312
TÍTULO: "Prestación de servicios de formación en corresponsabilidad y de planificación, creatividad, diseño, y compra de espacios publicitarios para la campaña de sensibilización en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables"
LOTE 1 ([73])

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……, en calidad de …… [74]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, para el lote …… por la cantidad de …… euros (…… €)[75], IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de …… euros (…… €)[76].

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

72 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

73 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

74 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

75 Expresar el importe en letra y número.

76 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

ANEXO V-A.2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 5 (FORMACIÓN)
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 [77])

EXPEDIENTE: 74/2026 - CONTR 2026/236312
TÍTULO: "Prestación de servicios de formación en corresponsabilidad y de planificación, creatividad, diseño, y compra de espacios publicitarios para la campaña de sensibilización en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables"

LOTE 5 ([78])

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [79]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, para el lote …… por la cantidad de …… euros (…… €)[80], IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de …… euros (…….. €)[81].

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

77 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

78 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

79 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

80 Expresar el importe en letra y número.

81 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

ANEXO V-B

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2 (PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN)
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 [82])

EXPEDIENTE: 74/2026 - CONTR 2026/236312
TÍTULO: "Prestación de servicios de formación en corresponsabilidad y de planificación, creatividad, diseño, y compra de espacios publicitarios para la campaña de sensibilización en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables"
LOTE 2:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [83]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el LOTE 2 del contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, para lo cual, se consignan las casillas correspondientes con los descuentos sobre tarifa oficial de los apartados A a R del epígrafe 8.B.2.1. "Proposición económica", del Lote 2:

Advertencia: Deberá rellenarse la columna "Descuento sobre tarifa oficial (%)", en cada uno de los soportes relacionados.

1.- En concepto de descuentos a aplicar con carácter general en la compra de espacios publicitarios en soportes digitales sobre tarifas oficiales vigentes:
(Nota: los DESCUENTOS SOBRE TARIFA OFICIAL (%) ofertados deberán ser un valor superior a cero (0) e inferior a cien (100), con dos decimales. En el caso de que en alguno de los DESCUENTOS SOBRE TARIFA OFICIAL (%) se oferte un valor igual o superior a cien (100), se tomará como valor máximo admisible, el valor, 99,99.

A. IP Nacional. Soportes líderes según medidores de audiencia.

SOPORTE PRENSA DIGITAL: IP NACIONAL	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)
20 Minutos	
El Confidencial	

82 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

83 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

El Debate	
El Español	
Eldiario.es	
Es.Diario	
Europa Press	
Grupo Prisa (El País)	
Grupo Prisa (Resto de cabeceras excepto El País)	
La Razón	
La Vanguardia	
Libertad Digital	
Ok Diario	
Prensa Ibérica (Resto de cabeceras excepto Córdoba, La Opinión de Málaga y El Correo de Andalucía)	
The Objective	
Unidad Editorial (El Mundo)	
Unidad Editorial (Resto de cabeceras excepto El Mundo)	
Vocento (ABC)	
Vocento (Resto de cabeceras excepto ABC, Ideal, Sur, La Voz de Cádiz y Huelva 24)	
Voz Populi	

B. Otros soportes no recogidos en el punto anterior

SOPORTE PRENSA DIGITAL: IP NACIONAL	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)
Otros Soportes IP Nacional	

C. IP Regional (Andalucía)/Local. Soportes líderes regionales y locales según medidores de audiencia.

SOPORTE PRENSA DIGITAL: IP ANDALUCÍA/LOCAL	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)
20 Minutos	
Diario Jaén	
El Confidencial	
El Debate	
El Español	
Eldiario.es	
Es.Diario	
Europa Press	
Grupo Joly	
Grupo Prisa (El País)	
Grupo Prisa (Resto de la red digital de cabeceras)	
La Razón	
La Vanguardia	
La Voz de Almería	

Libertad Digital	
Ok Diario	
Prensa Ibérica (Diario de Córdoba)	
Prensa Ibérica (El Correo de Andalucía)	
Prensa Ibérica (La Opinión de Málaga)	
Prensa Ibérica (Resto de cabeceras)	
Publicaciones del Sur (Andalucía Información, Viva y resto de cabeceras)	
The Objective	
Unidad Editorial (El Mundo)	
Unidad Editorial (Resto de la red digital de cabeceras)	
Vocento (ABC)	
Vocento (Huelva24)	
Vocento (Ideal)	
Vocento (La Voz de Cádiz)	
Vocento (Resto de cabeceras excepto ABC, Ideal, Sur, La Voz de Cádiz y Huelva24)	
Vocento (Sur)	
Voz Populi	

D. Otros soportes no recogidos en el punto anterior

SOPORTE PRENSA DIGITAL: IP ANDALUCÍA/LOCAL	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)
Otros Soportes IP Andalucía/Local	

En concepto de descuentos a aplicar con carácter general en la compra de espacios publicitarios en **prensa impresa** (papel) sobre tarifas oficiales vigentes:

E. Ámbito Nacional

SOPORTE PRENSA IMPRESA (ÁMBITO NACIONAL)	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)
20 Minutos	
Grupo Prisa (El País)	
Grupo Prisa (Resto de cabeceras)	
La Razón	
La Vanguardia	
Prensa Ibérica (Resto de cabeceras excepto Córdoba y La Opinión de Málaga)	
Unidad Editorial (El Mundo)	
Unidad Editorial (Resto de cabeceras)	
Vocento (ABC)	
Vocento (Resto de cabeceras excepto ABC, Ideal, Sur y La Voz de Cádiz)	

F. Otros soportes no recogidos en el punto anterior

SOPORTE PRENSA IMPRESA (ÁMBITO NACIONAL)	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)
Otros Soportes Prensa Impresa ámbito nacional	

G. Ámbito Regional/Local

SOPORTE PRENSA IMPRESA (ÁMBITO REGIONAL/ LOCAL)	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)
20 Minutos	
Diario Jaén	
Grupo Joly	
Grupo Prisa (El País)	
La Razón	
La Voz de Almería	
Prensa Ibérica (Diario de Córdoba)	
Prensa Ibérica (La Opinión de Málaga)	
Publicaciones del Sur (Andalucía Información, Viva y resto de cabeceras)	
Unidad Editorial (El Mundo)	
Vocento (ABC)	
Vocento (Ideal)	
Vocento (La Voz de Cádiz)	
Vocento (Sur)	

H. Otros soportes no recogidos en el punto anterior

SOPORTE PRENSA IMPRESA (ÁMBITO REGIONAL/ LOCAL)	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)
Otros Soportes Prensa Impresa ámbito regional local	

En concepto de descuentos a aplicar con carácter general en la compra de espacios publicitarios en **emisoras de radio FM (servicios de comunicación audiovisual radiofónicos en frecuencia modulada)** sobre tarifas oficiales vigentes:

I. Ámbito Nacional

EMISORA (ÁMBITO NACIONAL)	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)
Atresmedia (Onda Cero)	

Atresmedia (Resto de emisoras)	
COPE (Cadena Cope)	
COPE (Resto de Emisoras)	
EsRadio	
Grupo Prisa (Cadena Ser)	
Grupo Prisa (Resto de emisoras)	
Kiss FM	

J. Otros soportes no recogidos en el punto anterior

EMISORA (ÁMBITO NACIONAL)	**DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)**
Otros Soportes Radio ámbito nacional	

K. Ámbito Regional

EMISORA (ÁMBITO REGIONAL)	**DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)**
Atresmedia (Onda Cero)	
Atresmedia (Resto de emisoras)	
COPE (Cadena Cope)	
COPE (Resto de Emisoras)	
EMA RTV	
EsRadio	
Grupo Prisa (Cadena Ser)	
Grupo Prisa (Resto de emisoras)	
Kiss FM	
RTVA (Canal Sur Radio)	
RTVA (Resto de emisoras)	

L. Otros soportes no recogidos en el punto anterior

EMISORA (ÁMBITO REGIONAL)	**DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)**
Otros Soportes Radio ámbito regional	

M. Ámbito Local

EMISORA (ÁMBITO LOCAL)	**DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)**
Atresmedia (Onda Cero)	
Atresmedia (Resto de emisoras)	

COPE (Cadena Cope)	
COPE (Resto de Emisoras)	
EMA RTV	
EsRadio	
Grupo Prisa (Cadena Ser)	
Grupo Prisa (Resto de emisoras)	
Kiss FM	
RTVA (Canal Sur Radio)	
RTVA (Resto de emisoras)	

N. Otros soportes no recogidos en el punto anterior

EMISORA (ÁMBITO LOCAL)	**DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)**
Otros Soportes Radio ámbito local	

En concepto de descuentos a aplicar con carácter general en la compra de espacios publicitarios en **emisoras de televisión** sobre tarifas oficiales vigentes:

O. Ámbito Nacional

Soportes Televisión Nacional	**Descuento sobre tarifa oficial (%)**
Atresmedia (Antena 3)	
Atresmedia (Resto de emisoras)	
Mediaset (Resto de emisoras)	
Mediaset (Telecinco)	

P. Otros soportes no recogidos en el punto anterior

Soportes Televisión Nacional	**DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)**
Otras televisiones Nacionales	

Q. Ámbito Regional

Soportes Televisión Regional/Local	**Descuento sobre tarifa oficial (%)**
101 TV	
7TV Andalucía	
Canal Sur Televisión	
Grupo Azahara	
PTV	

R. Otros soportes no recogidos en el punto anterior

Soportes Televisión Regional/Local	**DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)**
Otras televisiones Regionales/locales	

Para los medios de comunicación del lote 2 (prensa, radio y televisión), cada licitadora deberá aportar un documento que, en todo caso, ha de ser de fecha anterior a la fecha de fin de entrega de las proposiciones de esta licitación, con firma electrónica del medio en la que conste el CIF del mismo, incluyendo todos los soportes relacionados en el correspondiente Anexo V-B en el que se verifique que la condición económica que presenta cada licitadora (descuento ofertado sobre la tarifa oficial publicada por cada medio) ha sido previamente acordada con el medio. Dicho documento de verificación de la propuesta económica de cada medio ha de adjuntarse a la propuesta económica en el sobre nº 3.

Se entenderán documentos válidos como verificadores de la propuesta económica los casos en los que el descuento ofertado no esté condicionado a distintas variables, como escalados en función del volumen de inversión, diversos descuentos según formatos publicitarios, días de la semana, programas de la parrilla, target, periodo temporal, etc. En los casos en los que así ocurra, se debe considerar como la opción más ajustada al principio de proporcionalidad y a lo exigido en los pliegos de la presente licitación, la no valoración de todo aquel porcentaje de descuento ofertado en cualquier soporte en el que la correspondiente carta del mismo no permita verificar de manera fehaciente, inequívoca, y sin ningún condicionante temporal en cuanto al periodo de validez del descuento (que el descuento sea válido por tanto para todo el eventual periodo de ejecución del contrato), un único valor de descuento porcentual a “aplicar con carácter general”, que sea válido de manera exhaustiva para toda la oferta del soporte, sin consideraciones de tipo de formato, volumen de inversión, periodo temporal, ni cualquier otra variable, aplicando este mismo criterio a todos los licitadores por igual. Para facilitar el proceso, y a modo únicamente de orientación, se aporta en la presente licitación (ANEXO V-C) un modelo de carta de verificación.

En el caso de que no exista concordancia entre el descuento ofertado y la carta de verificación, prevalecerá lo expresado en la carta firmada por el medio, teniendo en cuenta lo expresado en el párrafo anterior en relación con cartas condicionadas a distintas variables.

La no presentación del documento supondrá la exclusión de la propuesta.

Por otro lado, dichos documentos de verificación NO implican un compromiso de utilización de los soportes afectados durante la ejecución de las distintas actuaciones que se pueden llevar a cabo durante la vigencia del contrato, pudiéndose incluso diseñar y ejecutar planes de medios en los que se incorporen otros soportes no relacionados en dichos documentos.

De la presentación de dichos documentos no resultará, bajo ningún concepto, una restricción efectiva de la competencia en el mercado, advirtiendo, en todo caso a los operadores que estos compromisos, en ningún caso, podrán ser constitutivos de prácticas anticompetitivas.

Respecto de la categoría “Otros”, en este caso no será necesaria la presentación de ningún tipo de documento de verificación.

S. Comisión por tramitación de agencia: _____ %. Para todas aquellas inserciones con tarifa oficial publicada.

T.- ***Comisión por tramitación de agencia (cursado): _____ %.*** Para aquella inserción puntual en un soporte que no disponga de tarifa oficial o en un formato no recogido en ninguno de los apartados anteriores.

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO V-C

MODELO ORIENTATIVO DE CARTA DE VERIFICACIÓN (PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN)

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3[84])

EXPEDIENTE: 74/2026 - CONTR 2026/236312

TÍTULO: "Prestación de servicios de formación en corresponsabilidad y de planificación, creatividad, diseño, y compra de espacios publicitarios para la campaña de sensibilización en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables"

LOTE 2:

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [85]

Se compromete, a ofrecer el siguiente descuento en el:

Indicar en este espacio el Nombre del Soporte o Medio: **----------** **A continuación, detallar tantas referencias como se hayan indicado en la oferta económica para dicho Soporte o Medio:**	**% único de descuento**
A. Prensa Digital IP Nacional	
B. Otros IP Nacional	
C. Prensa Digital IP Andalucía/local	
D. Otros IP Andalucía/local	
E. Prensa Impresa Nacional	
F. Otros Prensa Impresa Nacional	
G. Prensa Impresa Regional/Local	
H. Otros Prensa Impresa Regional/Local	
I. Radio Nacional	
J. Otros Radio Nacional	
K. Radio Regional	
L. Otros Radio Regional	
M. Radio Local	
N. Otros Radio Local	
O. TV Nacional	
P. Otros TV Nacional	
Q. TV Regional/Local	
R. Otros TV Regional/Local	

84 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

85 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Dicho descuento se ofrece durante toda la vigencia del contrato sin que el mismo se encuentre condicionado a ningún tipo de variable.

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO V-D

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 3 (PUBLICIDAD EXTERIOR Y CINE)
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 [86])

EXPEDIENTE: 74/2026 - CONTR 2026/236312
TÍTULO: "Prestación de servicios de formación en corresponsabilidad y de planificación, creatividad, diseño, y compra de espacios publicitarios para la campaña de sensibilización en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables"
LOTE 3:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [87]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el LOTE 3 del contrato (publicidad exterior y cine) del contrato, por la cantidad máxima de 475.048,55 €, IVA excluido, en las siguientes condiciones:

Advertencia: Deberá rellenarse con un valor superior a cero (0) con dos decimales en las columnas "Coste neto/unidad ofertado" en el caso de Exterior, y "CPM ofertado", en el caso de Cine en cada uno de los soportes relacionados. En el caso de que en alguno de los COSTES NETOS/UNIDAD y/o CMP se oferte un valor igual o inferior a cero (0), se tomará como valor mínimo admisible, el valor 0,01.

A.- En concepto de costes netos con carácter general en la compra de espacios publicitarios en el medio exterior:

SOPORTE	**Coste neto/unidad ofertado (en Euros, sin aplicar comisión de agencia y excluido IVA)**
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de más de 500.000 habitantes. 1 semana.	
Clear Channel	
JCDecaux	
Exterior Plus	
Vistahermosa	
Otros exclusivistas	
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de entre	

86 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

87 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

150.000 y 499.999 habitantes. 1 semana.	
Clear Channel	
JCDecaux	
Otros exclusivistas	
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de entre 100.000 y 149.999 habitantes. 1 semana.	
GMG	
Actividad Pública	
Clear Channel	
Tumedio	
JCDecaux	
Exterior Plus	
Alpha	
Otros exclusivistas	
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de entre 50.000 y 99.999 habitantes. 1 semana.	
Publialmería	
Exterior Plus	
Clear Channel	
GMG	
Los Pregoneros	
Zercana	
Otros exclusivistas	
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de menos de 49.999 habitantes. 1 semana.	
GMG	
Actividad Pública	
Equipublic	
Otros exclusivistas	
Mupis digitales en calle. ciudades de más de 500.000 habitantes	
Clear Channel	
JCDecaux	
Exterior Plus	
Vistahermosa	
Otros exclusivistas	
Mupis digitales en calle. ciudades de menos de 500.000 habitantes	
Clear Channel	
JCDecaux	
Otros exclusivistas	
Mupis digitales en estaciones de metro, ferrocarril... poblaciones de más de 500.000 habitantes	
Global	
Otros exclusivistas	
Mupis digitales en estaciones de metro, ferrocarril... poblaciones de menos de 500.000 habitantes	
Global	
Otros exclusivistas	
Mupis digitales Indoor. Poblaciones de más de 500.000 habitan-	

tes	
Clear Channel	
JCDecaux	
Exterior Plus	
Iwall	
Tumedio	
014 Media	
Otros exclusivistas	
Mupis digitales Indoor. Poblaciones de menos de 500.000 habitantes	
Clear Channel	
Exterior Plus	
Iwall	
014 Media	
Otros exclusivistas	
Autobuses. Trasera integral + Lateral gran formato. Poblaciones de mas de 500.000 Hab. Producción + fijación 1 mes	
Promedios	
Global	
Otros exclusivistas	
Autobuses. Trasera integral + Lateral gran formato. Poblaciones entre 100.000 y 499.999 hab. Producción + fijación 1 mes	
Promedios	
Zercana	
Global	
Jurado	
JCDecaux	
Publicesa	
Géminis Publicidad	
RB Formas	
Otros exclusivistas	
Autobuses. Trasera integral + Lateral gran formato. Líneas interurbanas: producción + Fijación 1 mes	
Zercana	
Global	
Guadalmedia	
Otros exclusivistas	
Fijación. Valla publicitaria (8x3). Poblaciones de Andalucía. 1 catorcena.	
Espacio Publicidad	
Global	
Alpha Publicidad	
Avenir	
Otros exclusivistas	
Producción mupis estándar. De 0 a 400 unidades.	Coste Neto/Unidad. Mínimo. 3,25 € Coste Neto/Unidad. Máximo. 5,50 €
Producción mupis estándar. De 0 a 400 unidades.	

Producción mupis estándar. De 401 en adelante unidades.	Coste Neto/Unidad. Mínimo. 2,75 € Coste Neto/Unidad. Máximo. 3,25 €
Producción mupis estándar. De 401 en adelante unidades.	
Producción vallas. De 0 a 400 unidades.	Coste Neto/Unidad. Mínimo. 25,00 € Coste Neto/Unidad. Máximo. 40,00 €
Producción vallas. De 0 a 400 unidades.	
Producción vallas. De 401 en adelante unidades.	Coste Neto/Unidad. Mínimo. 21 € Coste Neto/Unidad. Máximo. 25 €
Producción vallas. De 401 en adelante unidades.	
Tranvía urbano. Producción + Fijación 1 mes (1 unidad)	
Global	
Guadalmedia	
Otros exclusivistas	

Nota 1: Son Áreas metropolitanas las definidas como tales en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre.

Nota 2: En el caso de Fijación de Vallas papel estándar (3x8) en un municipio incluido en el área metropolitana de una población de más de 500.000 habitantes, se aplicará el coste neto/unidad ofertado para “Poblaciones de más de 500.000 habitantes y sus áreas metropolitanas”, independientemente de los habitantes del municipio en cuestión.

Nota 3: Se entenderán como “mupis” los formatos estandarizados de 1,76 x 1,20 m. que pueden encontrarse situados en paradas de autobuses urbanos e interurbanos, exentos en la vía pública, estaciones de tren o de metro, aeropuertos, grandes superficies o cualquier otro emplazamiento.

B. En concepto de COSTE POR MIL IMPACTOS (CPM) en la compra de espacios publicitarios en CINE:

SOPORTE	**Coste neto/unidad ofertado (en Euros, sin aplicar comisión de agencia y excluido IVA)**
Salas de cine en poblaciones de más de 500.000 habitantes y sus áreas metropolitanas.	
014 Media	
Moviedis	
Otros exclusivistas	

SOPORTE	Coste neto/unidad ofertado (en Euros, sin aplicar comisión de agencia y excluido IVA)
Salas de cine en poblaciones de hasta 500.000 habitantes	
014 Media	
Moviedis	
Otros exclusivistas	

Para los soportes del lote 3 (exterior y cine), cada licitadora deberá aportar un documento que, en todo caso, ha de ser de fecha anterior a la fecha de fin de entrega de las proposiciones de esta licitación, con firma electrónica del exclusivista en la que conste el CIF del mismo, incluyendo todos los relacionados en el correspondiente Anexo V-D en el que se verifique que la condición económica que presenta cada licitadora (coste neto) ha sido previamente acordada con él. Dicho documento de verificación de la propuesta económica ha de adjuntarse a la propuesta económica en el sobre nº 3.

Se entenderán documentos válidos como verificadores de la propuesta económica los casos en los que el coste ofertado no esté condicionado a distintas variables, como escalados en función del volumen de inversión, diversos costes según formatos publicitarios, días de la semana, target, periodo temporal, etc. En los casos en los que así ocurra, se debe considerar como la opción más ajustada al principio de proporcionalidad y a lo exigido en los pliegos de la presente licitación, la no valoración de todo aquel coste ofertado en cualquier soporte en el que la correspondiente carta del mismo no permita verificar de manera fehaciente, inequívoca, y sin ningún condicionante temporal en cuanto al periodo de validez (que el coste sea válido por tanto para todo el eventual periodo de ejecución del contrato), un único valor de coste neto a "aplicar con carácter general", que sea válido de manera exhaustiva para toda la oferta del soporte, sin consideraciones de tipo de formato, volumen de inversión, periodo temporal, ni cualquier otra variable, aplicando este mismo criterio a todos los licitadores por igual. Para facilitar el proceso, y a modo únicamente de orientación, se aporta en la presente licitación (ANEXO V-E) un modelo de carta de verificación.

No se exigirá carta de verificación para los costes netos por unidad ofertados en la producción de vallas y mupis.

En el caso de que no exista concordancia entre el coste ofertado y la carta de verificación, prevalecerá lo expresado en la carta firmada por el exclusivista, teniendo en cuenta lo expresado en el párrafo anterior en relación con costes ofertados condicionados a distintas variables.

La no presentación del documento supondrá la exclusión de la propuesta.

Por otro lado, dichos documentos de verificación NO implican un compromiso de utilización de los soportes afectados durante la ejecución de las distintas actuaciones que se pueden llevar a cabo durante la vigencia del contrato, pudiéndose incluso diseñar y ejecutar planes de medios en los que se incorporen otros soportes no relacionados en dichos documentos.

De la presentación de dichos documentos no resultará, bajo ningún concepto, una restricción efectiva de la competencia en el mercado, advirtiendo, en todo caso a los operadores que estos compromisos, en ningún caso, podrán ser constitutivos de prácticas anticompetitivas.

Respecto de la categoría "Otros exclusivistas", en este caso no será necesaria la presentación de ningún tipo de documento de verificación.

C. Comisión por tramitación de agencia: _____ %. Para todas aquellas inserciones con tarifa oficial publicada.

D.- ***Comisión por tramitación de agencia (cursado): _____ %.*** Para aquella inserción puntual en un soporte que no disponga de tarifa oficial o en un formato no recogido en ninguno de los apartados anteriores.

Lugar, fecha, firma)

ANEXO V-E

MODELO ORIENTATIVO DE CARTA DE VERIFICACIÓN (EXTERIOR Y CINE)

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3[88])

EXPEDIENTE: 74/2026 - CONTR 2026/236312

TÍTULO: "Prestación de servicios de formación en corresponsabilidad y de planificación, creatividad, diseño, y compra de espacios publicitarios para la campaña de sensibilización en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables"

LOTE 3:

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad …….., con CIF núm. ……, en calidad de ……[89]

Se compromete, a ofrecer el siguiente en el:

Indicar en este espacio el Nombre del Exclusivista: **A continuación, detallar tantas referencias como se hayan indicado en la oferta económica para dicho Exclusivista:**	**Coste neto/unidad ofertado (en Euros, sin aplicar comisión de agencia y excluido IVA)**
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de más de 500.000 habitantes. 1 semana.	
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de entre 150.000 y 499.999 habitantes. 1 semana.	
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de entre 100.000 y 149.999 habitantes. 1 semana.	
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de entre 50.000 y 99.999 habitantes. 1 semana.	
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de menos de 49.999 habitantes. 1 semana.	
Mupis digitales en calle. ciudades de más de 500.000 habitantes	
Mupis digitales en calle. ciudades de menos de 500.000 habitantes	
Mupis digitales en estaciones de metro, ferrocarril… poblaciones de más de 500.000 habitantes	
Mupis digitales en estaciones de metro, ferrocarrril… poblaciones de menos de 500.000 habitantes	
Mupis digitales Indoor. Poblaciones de más de 500.000 habitantes	

88 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

89 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Mupis digitales Indoor. Poblaciones de menos de 500.000 habitantes	
Autobuses. Trasera integral + Lateral gran formato. Poblaciones de mas de 500.000 Hab. Producción + fijación 1 mes	
Autobuses. Trasera integral + Lateral gran formato. Poblaciones entre 100.000 y 499.999 hab. Producción + fijación 1 mes	
Autobuses. Trasera integral + Lateral gran formato. Líneas interurbanas: producción + Fijación 1 mes	
Fijación. Valla publicitaria (8x3). Poblaciones de Andalucía. 1 catorcena.	
Tranvía urbano. Producción + Fijación 1 mes (1 unidad)	
Salas de cine en poblaciones de más de 500.000 habitantes y sus áreas metropolitanas.	
Salas de cine en poblaciones de hasta 500.000 habitantes.	

Dicho coste se ofrece durante toda la vigencia del contrato sin que el mismo se encuentre condicionado a ningún tipo de variable.

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO V-F

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 4 (RRSS y PLATAFORMAS DIGITALES)

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3[90])

EXPEDIENTE: 74/2026 - CONTR 2026/236312

TÍTULO: "Prestación de servicios de formación en corresponsabilidad y de planificación, creatividad, diseño, y compra de espacios publicitarios para la campaña de sensibilización en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables"

LOTE 4:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad ……, con CIF núm. ……, en calidad de ……[91]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, para lo cual, se consignan las casillas correspondientes CPM, CPC, y CPV con las ofertas de costes netos, y comisión por tramitación de agencia de los apartados y franjas señaladas en los apartados B y C del epígrafe 8.B.4.1. "Proposición económica", del Lote 4:

A. En concepto de costes netos con carácter general en la compra de espacios publicitarios en el medio redes sociales:

Soporte	Ámbito	Target	CPC[92]	Puntuación Máxima (PM)[93]	CPM[94]	Puntuación Máxima (PM)[95]	CPV[96]	Puntuación Máxima (PM)[97]
Facebook e Instagram	Regional y local	Total Individuos y ámbitos específicos		3,77		3,77		3,77
LinkedIn	Regional y local	Total Individuos y ámbitos específicos		2,22		2,22		2,22
X (Twitter)	Regional y local	Total Individuos y ámbitos específicos		3,40		3,40		3,40
Tik Tok	Regional y local	Total Individuos y ámbitos específicos		1,96		1,96		1,96
Youtube	Regional y local	Total Individuos y ámbitos específicos		X (No rellenar)		X (No rellenar)		4,14
Twich (Amazon DSP)	Regional y local	Total Individuos y ámbitos específicos		X (No rellenar)		1,55		X (No rellenar)
Otros (Video online)	Regional y local	Total Individuos y ámbitos específicos		X (No rellenar)		X (No rellenar)		0,26

90 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

91 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

92 CPC (ofertado en euros y excluido en IVA).

93 Factor de Ponderación (objetivo campaña: trafico).

94 CPM ofertado (en euros y excluido IVA).

95 Factor de Ponderación (objetivo campaña: alcance / notoriedad).

96 CPV (ofertado en euros y excluido IVA).

97 Factor de Ponderación (objetivo de campaña: visualizaciones)

Advertencia: los CPC, CPM y CPV ofertados deberán ser un valor superior a cero (0) con dos decimales. En el caso de que, en alguno de los CPC, CPM o CPV se oferte un valor igual o inferior a cero (0), se tomará como valor mínimo admisible el valor 0,01.

La no inclusión en la oferta (o no consignación) de las casillas CPC, CPM o CPV a los que se hace referencia en este apartado, conllevará su valoración con puntuación 0 en el correspondiente soporte-ámbito-target.

B. Comisión por tramitación de agencia: _____ %. Para todas aquellas inserciones con tarifa oficial publicada.

C.- Comisión por tramitación de agencia (cursado): _____ %. Para aquella inserción puntual en un soporte que no disponga de tarifa oficial o en un formato no recogido en ninguno de los apartados anteriores.

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO V-G

MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 [98])

EXPEDIENTE: 74/2026 - CONTR 2026/236312
TÍTULO: "Prestación de servicios de formación en corresponsabilidad y de planificación, creatividad, diseño, y compra de espacios publicitarios para la campaña de sensibilización en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables"

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [99]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado, presenta como como criterios de mejoras, según lo establecido en el apartado 8 del Anexo I, así como en lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

Se hace especial insistencia que de licitar a más de un lote es necesario aportar tantos sobres electrónicos número 3 y anexos V-G como lotes a los que se presente, cumplimentados según corresponda para cada Lote.

LOTE 1 (CREATIVIDAD Y DISEÑO)

	(Debe indicarse "SÍ" o "NO" a la asunción del compromiso. En caso de no indicarse, se entenderá que no oferta la mejora).
Realización de un making of de la campaña para difundir a través de redes sociales y en páginas web con la temática. Montaje largo de 1-2 minutos y un montaje más breve para redes sociales.	
Desarrollo de tres adaptaciones adicionales de la línea creativa genérica centrada en la sensibilización sobre los valores de la conciliación y corresponsabilidad	

98 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

99 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

LOTE 2 (PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN)

	(Debe indicarse "SÍ" o "NO" a la asunción del compromiso o elegir la mejora que se oferte entre las opciones. En caso de no indicarse, se entenderá que no oferta la mejora).
Alcanzar un CTR medio, en el conjunto de las campañas realizadas en el periodo de ejecución en prensa digital mayor o igual al 0,1%.	
Alcanzar en campañas en el medio Radio una cobertura mínima del 32% para la inversión publicitaria en soportes de radio-fórmula musical en cada campaña que se ejecute a nivel regional y una cobertura mínima del 20% para la inversión publicitaria en soportes de radio convencional en cada campaña que se ejecute a nivel regional.	
Creación de un cuadro de mandos donde mediante tablas dinámicas y cuadros resumen pueda ofrecerse en tiempo real datos de inversión publicitaria por campañas, medios o soportes.	
Servir las impresiones planificadas con, al menos, un 45% de visibilidad (viewability).	
Reducción del plazo máximo indicado (40 días naturales) para el envío del documento de cierre de campaña, con comprobantes de ejecución y evaluación. Opciones: Reducción de 5 días naturales, reducción de 10 días naturales o reducción de 15 días naturales.	
Adaptabilidad de las piezas y/o diseños creativos a los distintos formatos de prensa, radio y televisión, puntualmente y previo requerimiento de la administración contratante.	

LOTE 3 (PUBLICIDAD EXTERIOR Y CINE)

	(Debe indicarse "SÍ" o "NO" a la asunción del compromiso o elegir la mejora que se oferte entre las opciones. En caso de no indicarse, se entenderá que no oferta la mejora).
Tiempo máximo de respuesta para presentar planes de medios tras recibir el briefing en días laborables. Opciones: 24 horas máximo, 48 horas máximo o 72 horas máximo.	

Creación de un cuadro de mandos donde mediante tablas dinámicas y cuadros resumen pueda ofrecerse en tiempo real datos de inversión publicitaria por campañas, medios o soportes.	
Reducción del plazo máximo indicado (40 días naturales) para el envío del documento de cierre de campaña, con comprobantes de ejecución y evaluación. Opciones: Reducción de 5 días naturales, reducción de 10 días naturales o reducción de 15 días naturales.	
Adaptabilidad de las piezas y/o diseños creativos a los distintos formatos de medios exteriores y cine, puntualmente y previo requerimiento de la administración contratante.	

LOTE 4 (RRSS y PLATAFORMAS DIGITALES)

	(Debe indicarse "SÍ" o "NO" a la asunción del compromiso o elegir la mejora que se oferte entre las opciones. En caso de no indicarse, se entenderá que no oferta la mejora).
Tiempo máximo de respuesta para presentar planes de medios tras recibir el briefing en días laborables. Opciones: 24 horas máximo, 48 horas máximo o 72 horas máximo.	
Tiempo máximo de respuesta para activar planes de medios tras recibir el briefing en días laborables. Opciones: el mismo día, 24 horas máximo o 48 horas máximo.	
Disponibilidad del equipo. Opciones: Permanentemente (incluido festivos), laborables (24 horas) o laborables de 08:00 a 19:00.	
Creación de un cuadro de mandos donde mediante tablas dinámicas y cuadros resumen pueda ofrecerse en tiempo real datos de inversión publicitaria por campañas, medios o soportes.	
Reducción del plazo máximo indicado (40 días naturales) para el envío del documento de cierre de campaña, con comprobantes de ejecución y evaluación. Opciones: Reducción de 5 días naturales, reducción de 10 días naturales o reducción de 15 días naturales.	

LOTE 5 (FORMACIÓN)

	(Debe indicarse "SÍ" o "NO" a la asunción del compromiso o elegir la mejora que se oferte entre las opciones. En caso de no indicarse, se entenderá que no oferta la mejora).
Reducción del plazo de entrega de las unidades móviles. Disposición de las unidades en un plazo máximo de 1 mes desde la firma del contrato.	
Garantía de servicio de sustitución y adaptación de cualquier unidad móvil, en caso de avía o cualquier causa que imposibilite su uso, en un plazo no superior a 1 mes desde la notificación de la incidencia la administración contratante.	

(Lugar, fecha, firma)

Nota: Rellénense los apartados correspondientes para cada lote, según el lotes o lotes a los que se concurra. De no concurrirse a un lote determinado, déjense en blanco las casillas correspondientes al mismo.

Se hace especial insistencia que de licitar a más de un lote es necesario aportar tantos sobres electrónicos número 3 como lotes a los que se presente, es decir, un sobre número 3 por cada lote.

ANEXO VI

DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)[100]

EXPEDIENTE: 74/2026 - CONTR 2026/236312
TÍTULO: "Prestación de servicios de formación en corresponsabilidad y de planificación, creatividad, diseño, y compra de espacios publicitarios para la campaña de sensibilización en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables"

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____[101].

DECLARA

PRIMERO.- Que, en su caso, los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA) con n.º _____ :

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

1. _____ .
2. _____ .
3. _____ .

SEGUNDO.- Que, en su caso, los datos y circunstancias que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) con n.º_____ :

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

1. _____ .
2. _____ .
3. _____ .

(Lugar, fecha y firma)

100 Cláusula 10.7 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se trata de una declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral.

101 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANEXO VII
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [102])

EXPEDIENTE: 74/2026 - CONTR 2026/236312
TÍTULO: "Prestación de servicios de formación en corresponsabilidad y de planificación, creatividad, diseño, y compra de espacios publicitarios para la campaña de sensibilización en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables"

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ [103]

SE OPONE a que el órgano de contratación _____ [104] consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma)

102 Cláusula 10.7.2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

103 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

104 Indicar órgano de contratación del expediente.

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [105])

EXPEDIENTE: 74/2026 - CONTR 2026/236312
TÍTULO: "Prestación de servicios de formación en corresponsabilidad y de planificación, creatividad, diseño, y compra de espacios publicitarios para la campaña de sensibilización en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables"

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ [106]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

105 Cláusula 10.7.2.letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

106 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANEXO IX
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [107])

EXPEDIENTE: 74/2026 - CONTR 2026/236312
TÍTULO: "Prestación de servicios de formación en corresponsabilidad y de planificación, creatividad, diseño, y compra de espacios publicitarios para la campaña de sensibilización en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables"

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ [108]

AUTORIZA al órgano de contratación de _____ [109] de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento [110]
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

107 Cláusula 10.7.2 letra f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

108 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

109 Indicar órgano de contratación del expediente.

110 Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

ANEXO X
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [111])

EXPEDIENTE: 74/2026 - CONTR 2026/236312
TÍTULO: "Prestación de servicios de formación en corresponsabilidad y de planificación, creatividad, diseño, y compra de espacios publicitarios para la campaña de sensibilización en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables"

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ [112]

CERTIFICA:
Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____ y el número particular personas trabajadoras con discapacidad de _____ ; por tanto (señalar lo que proceda):

☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____ , y el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ .

☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

111 Cláusula 10.7.2. letra g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

112 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANEXO XI
DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)[113]

EXPEDIENTE: 74/2026 - CONTR 2026/236312
TÍTULO: "Prestación de servicios de formación en corresponsabilidad y de planificación, creatividad, diseño, y compra de espacios publicitarios para la campaña de sensibilización en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables"

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____[114]

DECLARA

PRIMERA.- Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva,

☐ Opta por la constitución mediante retención en el precio.

☐ Opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:

- Importe de la retención en el precio: _____ €
- Importe depositado ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma: _____ €

☐ Ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

SEGUNDA.- Que, en caso de haber constituido garantía provisional, opta por:

☐ Aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva[115].

☐ Constituir nueva garantía definitiva por los medios seleccionados de entre los indicados en el apartado anterior, solicitando la devolución de la garantía provisional constituida.

(Lugar, fecha y firma)

113 Cláusula 10.7.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

114 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

115 La parte de la garantía que falte hasta llegar al importe de la garantía definitiva habrá de estar constituida por el medio seleccionado entre los indicados en el apartado anterior.

ANEXO XII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [116])

EXPEDIENTE: 74/2026 - CONTR 2026/236312
TÍTULO: "Prestación de servicios de formación en corresponsabilidad y de planificación, creatividad, diseño, y compra de espacios publicitarios para la campaña de sensibilización en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables"
LOTE 5

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ .[117]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1. Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
2. Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
3. Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
4. Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
5. Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

116 Cláusula 10.7.2. letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

117 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANEXO XIII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [118])

EXPEDIENTE: 74/2026 - CONTR 2026/236312
TÍTULO: "Prestación de servicios de formación en corresponsabilidad y de planificación, creatividad, diseño, y compra de espacios publicitarios para la campaña de sensibilización en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables"
Aplicable en los casos establecidos en el apartado 16.A del Anexo I.

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ .[119]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación que, en el presente contrato, cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es _____ y cuentan con todas las garantías de cumplimiento de protección de datos relativas a las transferencias internacionales [120]:

☐ Por ser ubicaciones dentro del Espacio Económico Europeo.

☐ Por contar con alguna de las garantías jurídicas habilitadas en el Capítulo V del Reglamento General de Protección de Datos (cláusulas tipo, normas corporativas vinculantes, decisiones de adecuación, etc.), aportando para ello la documentación acreditativa de dichas garantías.

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación, como persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento de datos.

(Lugar, Fecha y firma)

118 Cláusula 10.7.2.letra k) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

119 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

120 Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

ANEXO XIV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN [121])

En_____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE: 74/2026 - CONTR 2026/236312
TÍTULO: "Prestación de servicios de formación en corresponsabilidad y de planificación, creatividad, diseño, y compra de espacios publicitarios para la campaña de sensibilización en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables"

REUNIDOS

De una parte, _____ , en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante _____) con domicilio social en _____ , provista de NIF _____ , constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____ , D. _____ , bajo el numero _____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo _____ , folio _____ , hoja _____ , inscripción _____.

De otra parte, _____ , en nombre de _____ , con domicilio social en _____ , provista de NIF S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

Primero.- Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

Tercero.- Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

Cuarto.- Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este

121 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y, en consecuencia, esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.

ANEXO XV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [122])

EXPEDIENTE: 74/2026 - CONTR 2026/236312
TÍTULO: "Prestación de servicios de formación en corresponsabilidad y de planificación, creatividad, diseño, y compra de espacios publicitarios para la campaña de sensibilización en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables"

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando en nombre propio y habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos de su curriculum vitae, que se consignan a continuación, a efectos de desempeñar el siguiente puesto en la ejecución del contrato: _____ (indicar el puesto a desempeñar).

Titulación académica que se acredita			
Título:		Fecha de titulación:	

Trabajos que se acreditan para el cumplimiento del requisito de experiencia(*)			
Denominación del contrato en el que realizó los trabajos:			
Puesto desempeñado:			
Precio del contrato sin IVA (en euros):			
Promotor/a:			
Plazo de ejecución (en meses):		Fecha de finalización:	

(*) Los trabajos realizados que acreditarán la experiencia de los medios personales a adscribir a la ejecución del contrato se expresarán con indicación del contrato que dio cobertura a los mismos y del puesto de trabajo desempeñado en la ejecución de ese contrato.

En caso de acreditar más de un puesto desempeñado, añadir un nuevo cuadro para cada puesto y contrato.

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al contrato.

El número de trabajos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

(Lugar, fecha y firma)

122 Cláusula 10.7.2. letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ANEXO XVI
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR[123]

(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

Identificador del trabajador/a (iniciales)	**Convenio colectivo de aplicación**	**Categoría profesional**	**Tipo Contrato**	**Jornada** (Horas semanales)	**Fecha de Antigüedad**	**Vencimiento del contrato**	**Salario bruto anual**	**Base de cotización mensual**

123 Cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el anexo 1-apartado 6.